INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://portafirmas.redsara.es/pf/valida

Universidad Internacional de Andalucía

# BOUNIA NÚMERO 18/2026



CSV : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida
FIRMANTE(1) : MARÍA JOSÉ TRIGUEROS MARTÍN | FECHA : 04/11/2026 10:50 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 04/11/2026 10:50

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://portafirmas.redsara.es/pf/valida



# SUMARIO

## Boletín Número 18

### I. Disposiciones y acuerdos

Acuerdo 54/2026, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 23 de septiembre de 2026, por el que se establecen las Instrucciones para la presentación de propuestas para la organización de Encuentros Internacionales en Biomedicina/Workshops Internacionales "Current Trends in Biomedicine" 2027.

PDF HTML

Acuerdo 59/2026, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 29 de octubre de 2026, por el que se aprueba el Reglamento de Teletrabajo del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de la Universidad Internacional de Andalucía.

PDF HTML

Acuerdo 60/2026, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 29 de octubre de 2026, por el que se aprueba el Reglamento del Programa Alumni – UNIA.

PDF HTML

### II. Nombramientos, situaciones e incidencias

Resolución Rectoral 254/2026, de 29 de octubre, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se nombran los miembros de la Comisión de Valoración para el Premio UNIA a la Excelencia Docente del Profesorado Universitario, convocatoria curso 2025/2026.

PDF HTML



CSV : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida
FIRMANTE(1) : MARÍA JOSÉ TRIGUEROS MARTÍN | FECHA : 04/11/2026 10:50 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 04/11/2026 10:50

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://portafirmas.redsara.es/pf/valida



Resolución Rectoral 265/2026, de 21 de octubre, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se designa a los miembros de la Universidad Internacional de Andalucía en la Comisión Provincial de seguimiento en el ámbito de las prácticas académicas externas del alumnado universitario.

PDF HTML

**III. Oposiciones y concursos**

Resolución Rectoral 261/2026, de 20 de octubre, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se aprueba la convocatoria para la provisión con carácter provisional mediante comisión de servicios, de un puesto de trabajo de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios Funcionarios de la Universidad Internacional de Andalucía.

PDF HTML

**IV. Becas, premios y otras ayudas**

Resolución Rectoral 263/2026, de 16 de octubre, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se resuelve la convocatoria del Programa Becas Santander Excelencia Académica 360º para el estudiantado matriculado en Másteres Universitarios del curso académico 2025/2026.

PDF HTML

Resolución Rectoral 266/2026, de 22 de octubre, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se convocan, en colaboración con el Banco Santander, la 2ª convocatoria de Becas Santander Microcredenciales, para el estudiantado que curse esta modalidad formativa programada por la UNIA en el curso académico 2025/2026 (Código BDNS: 937930).

PDF HTML

Resolución Rectoral 267/2026, de 22 de octubre, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se resuelve la convocatoria de Becas Talento eliA – Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Córdoba (Argentina), para cursar el Máster Universitario en Inteligencia Artificial aplicada a entornos empresariales y financieros o el Máster Universitario en Inteligencia Institucional: Gestión y Gobernanza de datos, integrados en el modelo de aprendizaje en línea de la Universidad Internacional de Andalucía (eliA) en el curso académico 2026-2027.



CSV : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida
FIRMANTE(1) : MARÍA JOSÉ TRIGUEROS MARTÍN | FECHA : 04/11/2026 10:50 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 04/11/2026 10:50

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://portafirmas.redsara.es/pf/valida

PDF HTML

Resolución Rectoral 269/2026, de 23 de octubre, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se resuelve la convocatoria de la séptima edición de los "Premios Unia-Digital a la Investigación".

PDF HTML

Resolución Rectoral 270/2026, de 26 de octubre, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se resuelve la convocatoria de Becas Talento eliA — Facultad de Economía de la Universidad Nacional Autónoma de México para cursar el Máster Universitario en Inteligencia Artificial aplicada a entornos empresariales y financieros integrado en el modelo de aprendizaje en línea de la Universidad Internacional de Andalucía (eliA) en el curso académico 2026-2027.

PDF HTML

Resolución Rectoral 276/2026, de 3 de noviembre, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Doctorado de la Universidad Internacional de Andalucía – curso 2025-2026 (Código BDNS: 939679).

PDF HTML

Resolución Rectoral 277/2026, de 3 de noviembre, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se acuerda la concesión de una ayuda a la Creación y Residencias Artísticas de la Universidad Internacional de Andalucía para 2026, por renuncia de una persona beneficiaria de la convocatoria.

PDF HTML



CSV : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida
FIRMANTE(1) : MARÍA JOSÉ TRIGUEROS MARTÍN | FECHA : 04/11/2026 10:50 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 04/11/2026 10:50

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://portafirmas.redsara.es/pf/valida



# I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

## I.2. Consejo de Gobierno

**Acuerdo 54/2026, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 23 de septiembre de 2026, por el que se establecen las Instrucciones para la presentación de propuestas para la organización de Encuentros Internacionales en Biomedicina/Workshops Internacionales "Current Trends in Biomedicine" 2027.**

El Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, reunido el 23 de septiembre de 2026, aprueba establecer las Instrucciones para la presentación de propuestas para la organización de Encuentros Internacionales en Biomedicina/Workshops Internacionales "Current Trends in Biomedicine" 2027.

El artículo 1 del Texto Refundido de la Ley de Creación de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 2/2013, de 8 de enero, establece que la Universidad Internacional de Andalucía se crea como centro universitario para la creación, desarrollo, transmisión y critica de la ciencia, de la técnica y de la cultura, mediante la docencia, la investigación coordinada y el intercambio de la información científica y tecnológica de interés internacional e interregional. Asimismo, dicho Texto, en el punto 2 del artículo 5 indica que: "Igualmente la universidad organizará y desarrollará actividades científicas y culturales, cursos de verano, formación a lo largo de la vida y promoverá convenciones científicas...".

Dentro de su línea de actuación preferente en Biomedicina, la Universidad Internacional de Andalucía (UNIA) viene organizando desde el año 2004 una programación de encuentros científicos de carácter internacional bajo la denominación de Workshops "Current Trends in Biomedicine", cuyo objetivo es promover la cooperación internacional y el intercambio científico en el área de la Biomedicina. De manera muy especial, dichos encuentros pretenden facilitar la comunicación de los investigadores andaluces con la comunidad científica internacional.

Al objeto de proceder a la organización de la Programación de los Encuentros Internacionales en Biomedicina/Workshops "Current Trends in Biomedicine" 2027, y el marco de la Normativa general para la organización de los UNIA International Workshops, aprobados por Acuerdo 36/2022, de 6 de abril (BOUNIA núm. 6 de 26 de abril de 2022), se hace necesario establecer un procedimiento para la presentación y selección de las propuestas de workshops que han de integrarla.

Este Consejo de Gobierno, reunido el 23 de septiembre de 2026, a la vista de lo expuesto y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, aprueba establecer una convocatoria pública para la presentación de propuestas para la organización de actividades en el



CSV : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida
FIRMANTE(1) : MARÍA JOSÉ TRIGUEROS MARTÍN | FECHA : 04/11/2026 10:50 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 04/11/2026 10:50

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://portafirmas.redsara.es/pf/valida

contexto de los Encuentros Internacionales en Biomedicina/Workshops "Current Trends in Biomedicine" 2027, de acuerdo con las instrucciones detalladas en el ANEXO I.

Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de dicho Orden, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 y 4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.



CSV : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida
FIRMANTE(1) : MARÍA JOSÉ TRIGUEROS MARTÍN | FECHA : 04/11/2026 10:50 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 04/11/2026 10:50

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://portafirmas.redsara.es/pf/valida



## ANEXO I

### 1. Calendario.

Las actividades académicas se organizarán preferentemente en la Sede Antonio Machado (Baeza), durante los meses de **septiembre a noviembre de 2027**. La organización de las actividades se adaptará a los medios técnicos e infraestructuras necesarias para su correcto desarrollo disponibles en los centros y será responsabilidad de los mismos cubrir las necesidades básicas (aulas, proyectores, paneles).

Dentro de ese periodo, las fechas exactas de celebración serán determinadas por la UNIA, una vez definida la programación en su totalidad. Se procurará en todo caso tomar en consideración las propuestas planteadas por los organizadores en dicho sentido.

### 2. Directrices de organización.

Los encuentros se desarrollarán durante tres días (dos días completos y el tercero, sólo en jornada de media mañana).

La lengua de trabajo será el preferentemente inglés, idioma utilizado habitualmente para el intercambio de conocimientos científicos, por lo que no se considerará la contratación de servicios de traducción.

Los workshops incluirán sesiones de charlas científicas y sesiones de posters.

El número de ponentes en los workshops será, con carácter general, de un máximo de quince (organizadores incluidos), fomentando la participación activa de los investigadores inscritos a través de comunicaciones orales hasta completar el tiempo disponible en el programa.

El número máximo de ponentes procedentes de países de otros continentes será de quince (organizadores incluidos). La procedencia geográfica se refiere al país donde se localiza el centro de trabajo y no a la nacionalidad o lugar de nacimiento de la persona. Todo ello para adecuarlo a los nuevos ajustes presupuestarios.

Se recomienda (no obligatorio) que haya al menos un 40% de mujeres entre los ponentes (organizadores incluidos).

El número máximo de participantes inscritos será de treinta y cinco. Por tanto, los encuentros tendrán una asistencia máxima total de cincuenta personas.

Las personas participantes también contribuirán científicamente al encuentro, presentando comunicaciones con sus resultados científicos en forma de comunicación oral o póster. Corresponde a la organización la selección de las comunicaciones que serán presentadas de forma oral.



CSV : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida
FIRMANTE(1) : MARÍA JOSÉ TRIGUEROS MARTÍN | FECHA : 04/11/2026 10:50 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 04/11/2026 10:50

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://portafirmas.redsara.es/pf/valida



**3. Presentación de propuestas.**

Las propuestas deben tratar sobre temas relevantes a nivel internacional de la investigación biomédica.

Las propuestas serán presentadas por investigadores seniors, de cualquier categoría académica o profesional, con amplia experiencia y reconocido prestigio en el campo correspondiente, en colaboración con jóvenes investigadores que estén comenzado a destacar en su trayectoria, al objeto de dar un impulso a su desarrollo investigador y académico mediante la creación de sinergias con los científicos más relevantes de sus campos de estudio.

Los encuentros serán organizados como máximo por tres personas que participarán igualmente como ponentes.

No podrán presentar propuestas las personas que hayan organizado un workshop de Biomedicina en las ediciones 2024 o 2025.

El plazo de presentación de propuestas para organizar Workshops de Biomedicina 2026, estará comprendido desde el día siguiente a la publicación de la resolución en el BOUNIA, hasta el día **15 de diciembre de 2026** inclusive.

Las propuestas se presentarán a través de la siguiente dirección de electrónico: **ceai-unia@unia.es**, o bien en formato electrónico, firmadas por al menos una de las personas organizadoras, y remitidas por registro a la Universidad Internacional de Andalucía.
Las propuestas tendrán que estar redactadas en inglés y deberán incluir los siguientes apartados:

- Título del encuentro.
- Curriculum vitae de las personas organizadoras.
- Descripción del tema del encuentro (3 páginas).
- Justificación de su interés (2 páginas).
- Lista motivada de posibles ponentes, indicando 3 publicaciones seleccionadas de los últimos 5 años para cada ponente.
- Programa provisional del encuentro, indicando las sesiones científicas y relacionando a los y las ponentes con los correspondientes títulos o temas de sus charlas.
- Aceptación de las personas invitadas para desarrollar ponencias (o de la mayoría).
- Instituciones cofinanciadoras y compromiso económico de financiación, si los hubiere.
- Dirección electrónica a efectos de comunicaciones.

**4. Selección.**

Se valorarán y priorizarán propuestas de nivel internacional que traten sobre temas relevantes de la investigación biomédica (básica, traslacional, clínica o epidemiológica) sobre la base de la calidad de las mismas



CSV : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida
FIRMANTE(1) : MARÍA JOSÉ TRIGUEROS MARTÍN | FECHA : 04/11/2026 10:50 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 04/11/2026 10:50

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://portafirmas.redsara.es/pf/valida

El estudio y valoración de las propuestas recibidas se realizará por el **Consejo Asesor en Biomedicina** de la Universidad Internacional de Andalucía, que informará de sus conclusiones a la Comisión de Investigación.

La composición de este Consejo Asesor en Biomedicina de la UNIA, tras la Resolución Rectoral 75/2025, de 27 de marzo, es el siguiente:

**Dr Andrés Aguilera López**, CABIMER/Departamento de Genética y Universidad de Sevilla,

**Dr Rafael Fernández Chacón**, IBiS, Hospitales Virgen del Rocío y Virgen Macarena/CSIC/Universidad de Sevilla,

**Dr Antonia Gutiérrez Pérez**, Instituto de Biomedicina de Málaga, Centro de Investigación Biomédica en Red sobre Enfermedades Neurodegenerativas, Universidad de Málaga,

**Dra María Ángela Nieto Toledano**, Instituto de Neurociencias de Alicante, Centro Mixto del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y la Universidad Miguel Hernández de Elche,

**Dr. Francesc Posas Garriga**, Departament de Ciencies Experimentals i de la Salut, Universitat Pompeu Fabra/Institute of Research in Biomedicine-IRB Barcelona, The Barcelona Institute of Science and Technology.

El Consejo Asesor remitirá a la Comisión de Investigación las propuestas seleccionadas, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes criterios, por orden de prioridad:

- Calidad científica de la propuesta.
- Relevancia internacional en su campo de los organizadores y ponentes invitados.
- Relaciones de los organizadores con instituciones científicas de Andalucía.
- Procedencia geográfica de los ponentes lo más variada posible.
- Existencia de contactos firmes por parte de los organizadores con los ponentes invitados y la disponibilidad y clara disposición de los mismos para participar en el correspondiente encuentro.
- Compromiso por parte de organizadores o ponentes invitados de escribir un informe o resumen del encuentro (tras la finalización del mismo) y de publicarlo en alguna revista científica de calidad.
- Patrocinio de alguna institución pública o privada relacionada con el tema del encuentro y compromiso de cofinanciación.

Junto a las propuestas seleccionadas, el Consejo Asesor elaborará un informe motivado sobre el número de propuestas y el contenido de las mismas.



CSV : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida
FIRMANTE(1) : MARÍA JOSÉ TRIGUEROS MARTÍN | FECHA : 04/11/2026 10:50 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 04/11/2026 10:50

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://portafirmas.redsara.es/pf/valida

## 5. Aprobación.

Las propuestas seleccionadas por parte del Consejo Asesor en Biomedicina serán estudiadas por la Comisión de Investigación de la UNIA, la cual elevara al Consejo de Gobierno un listado de propuestas estimadas para su aprobación.
Una vez aprobada la propuesta por el Consejo de Gobierno, se comunicará el resultado de la misma, al menos a los organizadores de las propuestas aceptadas. Estas personas estarán en contacto con el Director del CEAI-UNIA para la organización de cada workshop.

## 6. Obligaciones de los organizadores.

La organización establecerá, de acuerdo con la propuesta aprobada por el Consejo de Gobierno, los objetivos y estructuración del correspondiente encuentro. Deberá asegurar la aceptación de las personas responsables de las ponencias para participar en el workshop, una vez establecida definitivamente, y fijarán el programa concreto y organizarán las distintas sesiones.

Al menos tres meses antes de la fecha prevista para el desarrollo del encuentro, los organizadores de las propuestas seleccionadas deberán facilitar al Director del CEAI-UNIA el programa de la actividad en las fechas establecidas, así como cualquier otra información sobre su organización y desarrollo. Asimismo, se hace necesaria la colaboración especial e implicación expresa en las tareas de difusión de la actividad y captación de participantes en el marco de las Sociedades Científicas, Centros de Investigación, especializadas en el programa científico.

La organización deberá velar directamente por el buen desarrollo del correspondiente encuentro, bajo la supervisión del Director del CEAI-UNIA. Habrán de solicitar a éste, autorización si así fuese necesaria para realizar los cambios que se produjeran en el programa previsto, siempre de carácter excepcional.

Asimismo, concluida la programación, los organizadores remitirán al Director del CEAI-UNIA un informe de valoración o memoria científica, con sugerencias y comentarios.

## 7. Ponentes invitados.

De acuerdo con la temática del encuentro, las personas invitadas como ponentes deberán seleccionarse siguiendo criterios académicos y profesionales, y deberán ser investigadores de máxima relevancia internacional en su campo.

En todo caso, estas personas (organizadores incluidos) están obligados a entregar, previamente al desarrollo del encuentro, el resumen de su ponencia en los plazos indicados por la organización.

Organización y ponentes quedarán sometidos al régimen establecido por la Gerencia de la Universidad para la organización de los desplazamientos y alojamientos, y ninguno recibirá honorarios por su participación en el workshop correspondiente.



CSV : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida
FIRMANTE(1) : MARÍA JOSÉ TRIGUEROS MARTÍN | FECHA : 04/11/2026 10:50 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 04/11/2026 10:50

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://portafirmas.redsara.es/pf/valida

## 8. Financiación.

La Programación de los Encuentros Internacionales en Biomedicina/Workshops "Current Trends in Biomedicine" 2027, convocada por esta resolución, se financiará con cargo a los presupuestos de la Universidad Internacional de Andalucía, por los conceptos y cuantía que a tal efecto se proponga por el Consejo de Gobierno de la misma.

No obstante, la Universidad Internacional de Andalucía considera primordial que toda propuesta contemple la colaboración con instituciones públicas o privadas para su financiación o apoyo institucional.

A tal efecto, la organización deberá participar activamente en la negociación para la obtención de patrocinios o mecenazgos que aporten recursos económicos para la financiación del encuentro, siendo muy recomendable establecer a priori los compromisos de cofinanciación de los que se disponga.



CSV : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida
FIRMANTE(1) : MARÍA JOSÉ TRIGUEROS MARTÍN | FECHA : 04/11/2026 10:50 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 04/11/2026 10:50

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://portafirmas.redsara.es/pf/valida



# I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

## I.2. Consejo de Gobierno

**Acuerdo 59/2026, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 29 de octubre de 2026, por el que se aprueba el Reglamento de Teletrabajo del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de la Universidad Internacional de Andalucía.**

El Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, reunido el 29 de octubre de 2026, aprueba el Reglamento de Teletrabajo del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de la Universidad Internacional de Andalucía.



CSV : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida
FIRMANTE(1) : MARÍA JOSÉ TRIGUEROS MARTÍN | FECHA : 04/11/2026 10:50 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 04/11/2026 10:50

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://portafirmas.redsara.es/pf/valida

**REGLAMENTO DE TELETRABAJO DEL PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA.**

## PREÁMBULO

El teletrabajo constituye una modalidad de prestación de servicios que se desarrolla fuera de los centros de trabajo mediante el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, permitiendo el desempeño de determinadas funciones sin necesidad de presencia física, siempre que su naturaleza lo permita y quede garantizado, en todo momento, el adecuado funcionamiento de los servicios universitarios.

La progresiva digitalización de los procesos administrativos y la evolución de los modelos organizativos en el ámbito público han impulsado la incorporación del teletrabajo como una herramienta eficaz para mejorar la gestión, facilitar la adaptación a entornos cambiantes y reforzar la capacidad de respuesta de las instituciones. En el ámbito universitario, esta modalidad ha demostrado ser especialmente útil para avanzar en la modernización de las estructuras organizativas, optimizar los recursos disponibles y favorecer modelos de trabajo más flexibles y eficientes.

En la Universidad Internacional de Andalucía, el teletrabajo se concibe como un instrumento organizativo orientado a mejorar la eficiencia en la gestión, optimizar la planificación del trabajo y reforzar la calidad de los servicios públicos que se prestan. Su implantación se vincula necesariamente a determinar los puestos cuyas funciones puedan ser ejercidas de forma autónoma, sea viable esta modalidad de trabajo, a la definición previa de objetivos, a la asignación clara de tareas y responsabilidades y a la evaluación sistemática de su cumplimiento, en coherencia con un modelo de gestión orientado a resultados.

Este enfoque implica una evolución desde sistemas tradicionales basados en el control del tiempo de presencia hacia modelos centrados en el desempeño efectivo, en los que adquieren especial relevancia la planificación del trabajo, la medición de resultados y la responsabilidad individual en el cumplimiento de las funciones asignadas. En este contexto, el teletrabajo se configura como un elemento que favorece la mejora de la productividad, la racionalización de los tiempos de trabajo y la optimización de los procesos administrativos.

Asimismo, la implantación del teletrabajo requiere una adecuada adaptación de los sistemas de organización interna, afectando a la definición de tareas, a la distribución de cargas de trabajo, a los mecanismos de coordinación y a los canales de comunicación entre las distintas unidades administrativas. En este sentido, resulta esencial garantizar la coherencia entre el trabajo presencial y el desarrollado a distancia, evitando disfunciones organizativas y asegurando la continuidad y calidad en la prestación de los servicios.
Desde la perspectiva de las personas trabajadoras, el teletrabajo contribuye a incrementar la autonomía en la gestión del tiempo y favorecer un mayor grado de implicación en el desempeño de las funciones. No obstante, esta modalidad exige también un elevado nivel de responsabilidad, disciplina organizativa y capacidad de planificación, así como el respeto



CSV : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida
FIRMANTE(1) : MARÍA JOSÉ TRIGUEROS MARTÍN | FECHA : 04/11/2026 10:50 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 04/11/2026 10:50

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://portafirmas.redsara.es/pf/valida

estricto de los límites de la jornada y del derecho a la desconexión digital, con el fin de preservar el equilibrio entre la vida profesional y personal contribuyendo así a mejorar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

El teletrabajo incorpora, además, beneficios de carácter ambiental y social, derivados de la reducción de desplazamientos y de la consiguiente disminución de la huella de carbono, favoreciendo a los objetivos de sostenibilidad y responsabilidad social asumidos por la Universidad.

El régimen jurídico del teletrabajo se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 47 bis del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, así como en la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, que establecen su carácter voluntario y reversible, la igualdad de derechos y deberes respecto al trabajo presencial, y la necesidad de garantizar el cumplimiento de la jornada, la evaluación del desempeño y el derecho a la desconexión digital.

En todo caso, la implantación del teletrabajo queda supeditada a las necesidades del servicio y a la garantía de la prestación efectiva de los mismos, manteniéndose la modalidad presencial como forma ordinaria de trabajo en la Universidad. Corresponde a las áreas administrativas, bajo la dirección de sus responsables, la adecuada planificación, organización, seguimiento y control del trabajo desarrollado en esta modalidad, mediante la aplicación de criterios objetivos, medibles y verificables que permitan evaluar su eficacia y su impacto en la calidad del servicio.

El teletrabajo implica, en consecuencia, una transformación en la cultura organizativa, que afecta a los sistemas de supervisión, a los mecanismos de control del desempeño y a las dinámicas de trabajo en equipo, reforzando la autorresponsabilidad del personal, la confianza organizativa y la orientación a resultados, en coherencia con los principios de eficacia, eficiencia y servicio público que deben regir la actuación de la Universidad.

En cumplimiento de lo exigido por el artículo 47 bis.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 37 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, el presente Reglamento ha sido objeto de la oportuna negociación colectiva con los órganos de representación del personal de la Universidad Internacional de Andalucía, habiendo sido abordado con la Junta de Personal Funcionario y la representación legal del personal laboral, garantizando así la participación sindical y del personal en la determinación de las condiciones de trabajo.

Asimismo, en la tramitación del procedimiento de elaboración de esta disposición de carácter general, y con el fin de dotar al texto del máximo rigor y solidez jurídica, se han recabado los informes preceptivos en las materias correspondientes, en especial los relativos a la adecuación a la normativa de protección de datos personales, evaluación del impacto de género, prevención de riesgos laborales y el dictamen previo de la Asesoría Jurídica de la Universidad.

Por todo lo anterior, se regula la prestación de servicios en modalidad de teletrabajo para todas las personas trabajadoras de la Universidad Internacional de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento.



CSV : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida
FIRMANTE(1) : MARÍA JOSÉ TRIGUEROS MARTÍN | FECHA : 04/11/2026 10:50 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 04/11/2026 10:50

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://portafirmas.redsara.es/pf/valida

## CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto regular las condiciones y el procedimiento para el desarrollo de la prestación de servicios en régimen de teletrabajo por el Personal Técnico, de Gestión Administración y Servicios (en adelante, PTGAS) de la UNIA. Esta modalidad de trabajo a distancia se realiza mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación fuera de las dependencias universitarias, siempre que el contenido competencial del puesto y las necesidades del servicio lo permitan y la prestación de los servicios públicos quede garantizada.

### Artículo 2. Características.

El teletrabajo tiene las siguientes características:

a) Una parte de la jornada laboral semanal se desarrolla en un sistema no presencial y desde un puesto de trabajo fijo predeterminado en el Plan Individual de Teletrabajo (en adelante, PIT), en el que se garantizarán las condiciones exigidas en materia de prevención de riesgos laborales, de privacidad, de protección y confidencialidad de los datos mediante el uso exclusivo o predominante de medios y sistemas informáticos, telemáticos y de telecomunicaciones.
b) Es voluntario y reversible, a excepción de las situaciones descritas en el capítulo VIII.
c) El personal que preste servicios mediante esta modalidad tiene los mismos derechos y deberes, tanto individuales como colectivos, que el resto del personal que trabaje presencialmente. El teletrabajo no supone modificación alguna en materia de prevención de riesgos laborales, protección de datos, retribuciones, previsión social, representación colectiva, ni cualquier otro derecho, salvo aquellos que sean inherentes a la realización de la prestación del servicio de forma presencial.
d) Está supeditado a las necesidades organizativas y del servicio.
e) La condición de persona teletrabajadora se ostenta durante el tiempo que la resolución de concesión establezca y en tanto se ocupe el puesto de trabajo desempeñado mediante esta modalidad, quedando sin efecto si se cambia de puesto de trabajo. Asimismo, se atribuye a la persona con carácter individual, por lo que, si cesa en su puesto de trabajo, quien pueda ocuparlo posteriormente no adquiere de forma automática la consideración de persona teletrabajadora.

### Artículo 3. Fines.

La implantación del sistema de teletrabajo en la UNIA persigue los siguientes fines institucionales:

1. **Mejorar la organización del trabajo** incrementando la productividad y eficiencia en el funcionamiento interno.
2. **Actualizar y modernizar la gestión universitaria**, impulsando la transformación digital y la adaptación de los procesos a los cambios tecnológicos.



CSV : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida
FIRMANTE(1) : MARÍA JOSÉ TRIGUEROS MARTÍN | FECHA : 04/11/2026 10:50 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 04/11/2026 10:50

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://portafirmas.redsara.es/pf/valida

3. **Fomentar la motivación, la autonomía, el compromiso y la capacidad de** planificación del personal en el desempeño de sus tareas.
4. **Facilitar la conciliación de la vida laboral, personal y familiar,** ofreciendo una mayor flexibilidad en el lugar de trabajo.
5. **Promover la sostenibilidad medioambiental** y la protección del entorno, evitando desplazamientos y reduciendo la huella de carbono de la institución.

**Artículo 4. Ámbito de aplicación.**

El presente Reglamento será de aplicación al PTGAS de la UNIA que se encuentre en situación de servicio activo.
La modalidad de prestación de servicios mediante teletrabajo estará vinculada al puesto de trabajo y a las funciones y características propias del mismo, y no a la persona que, en cada momento, lo ocupe.

**Artículo 5. Definiciones.**

A los efectos de este Reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

1. **Teletrabajo:** Modalidad de prestación de servicios a distancia en la que el contenido competencial del puesto puede desarrollarse, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, fuera de las dependencias de la Universidad mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación.
2. **Trabajo presencial:** aquel trabajo que se presta en el centro de trabajo o en el lugar determinado por la UNIA.
3. **Persona teletrabajadora:** Empleado o empleada de la UNIA que, en el desempeño de las funciones propias de su puesto de trabajo, de forma voluntaria y previa autorización, alterna la presencia en su centro de trabajo con la prestación del servicio en modalidad de teletrabajo.
4. **Persona Supervisora**: aquella persona empleada pública que ostenta la responsabilidad directa y que debe definir con la persona teletrabajadora el PIT, siendo la encargada de dirigir, coordinar, controlar y evaluar los objetivos, resultados y las funciones y tareas propias del puesto de trabajo que se solicita desempeñar en régimen de teletrabajo, en la misma medida que en la modalidad presencial, y así como de planificar y programar los turnos necesarios para el acceso al teletrabajo de todo el personal que lo solicite y esté en disposición de llevarlo a cabo.
5. **Persona superior jerárquica**: aquella persona superior jerárquica a la persona supervisora, que ostenta la jefatura de la persona solicitante de teletrabajo. La persona supervisora y la superior jerárquica podrán ser la misma.
6. **Lugar de trabajo a distancia:** Ubicación física fuera de las dependencias de la UNIA, elegida por la persona trabajadora y autorizada por la Gerencia, desde la cual se desempeña la actividad profesional. Este lugar debe garantizar las condiciones exigidas en materia de prevención de riesgos laborales, privacidad y confidencialidad de los datos. Este lugar de trabajo deberá estar reflejado en el PIT y será el único válido, salvo otra autorización expresa de Gerencia. La persona teletrabajadora podrá designar un máximo de dos lugares de trabajo a distancia, indicando inequívocamente en el PIT los días en los que teletrabajará en cada uno de ellos.



CSV : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida
FIRMANTE(1) : MARÍA JOSÉ TRIGUEROS MARTÍN | FECHA : 04/11/2026 10:50 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 04/11/2026 10:50

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://portafirmas.redsara.es/pf/valida

7. **Plan Individual de Teletrabajo (PIT):** documento en el que la persona teletrabajadora y la supervisora formalizan el consenso relativo a los objetivos, tareas y metas del puesto de trabajo y a los compromisos de ejecución y condiciones del desempeño. Su contenido deberá establecerse entre ambas, someterse a informe favorable de la persona superior jerárquica, en caso de ser distinta de la supervisora, y posteriormente de la Gerencia. La eficacia de la resolución de autorización del teletrabajo quedará vinculada al cumplimiento de su contenido. Este plan permanecerá vigente mientras lo esté dicha resolución. En él se determinarán los extremos recogidos en el artículo 13 de este Reglamento.
8. **Jornada de trabajo a distancia:** jornada en la que la persona teletrabajadora desempeña sus funciones y tareas en el lugar de trabajo a distancia.
9. **Periodos de conexión:** intervalos de tiempo de trabajo efectivo durante los cuales la persona teletrabajadora debe estar disponible para comunicarse con el responsable de la unidad, la persona supervisora, el resto de personal de su unidad o de otras unidades con las que deba coordinarse, así como para atender a las personas usuarias por vía telefónica u otros medios telemáticos.
10. **Situación de crisis:** se entenderá por situación de crisis la originada por factores sanitarios, de salud pública, medioambientales, sociales o derivados de alguna emergencia repentina, inusual o inesperada, que pueda afectar gravemente a la integridad y salud de las personas trabajadoras de la UNIA y así se determine o reconozca mediante una resolución del órgano competente de la Universidad.
11. **Situación extraordinaria:** se entiende por situación extraordinaria la concurrencia de circunstancias organizativas, obras, reformas u otras circunstancias de fuerza mayor que obliguen al cierre de un lugar de trabajo o partes del mismo o que impidan el desarrollo del trabajo de forma presencial.
12. **Comisión de Seguimiento del Teletrabajo:** órgano colegiado y paritario de seguimiento y control de la modalidad de prestación de servicios en régimen de teletrabajo en la UNIA.

## CAPÍTULO II: CONTENIDO COMPETENCIAL DEL PUESTO DE TRABAJO

### Artículo 6. Funciones y tareas susceptibles de ser desempeñadas en régimen de teletrabajo.

1. Podrán ser objeto de teletrabajo aquellos puestos cuyas funciones puedan ser ejercidas de forma autónoma y:

a) No requieran atención presencial continuada al público.
b) Sean susceptibles de realizarse mediante medios telemáticos.
c) No afecten a procesos críticos que exijan presencia física.

2. Salvo en determinados casos excepcionales debidamente justificados, no serán susceptibles de ser desempeñados en la modalidad de teletrabajo aquellos puestos que por sus características sean incompatibles con dicha modalidad o puedan sufrir un deterioro en la calidad del servicio prestado. Entre otros:

a) Puestos de trabajo cuyas funciones conlleven necesariamente la prestación de servicios presenciales.



CSV : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida
FIRMANTE(1) : MARÍA JOSÉ TRIGUEROS MARTÍN | FECHA : 04/11/2026 10:50 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 04/11/2026 10:50

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://portafirmas.redsara.es/pf/valida

b) Puestos de trabajo directamente vinculados a la atención o al mantenimiento de edificios, instalaciones o infraestructuras.
c) Puestos de trabajo que requieran la atención directa presencial con las personas usuarias que no resulte compatible con la prestación de servicios en la modalidad de teletrabajo.
d) Puestos de trabajo que requieran un acceso a documentos, datos o material no informatizados que no resulte compatible con la prestación de servicios en la modalidad de teletrabajo.

**Artículo 7. Requisitos para la realización del teletrabajo.**

1. Para acceder y mantener la modalidad de teletrabajo, el personal deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar en situación de servicio activo en el caso del personal funcionario, o en la equivalente en el supuesto del personal laboral.
b) Idoneidad del puesto: Ocupar un puesto cuyas funciones sean susceptibles de ser prestadas mediante teletrabajo por la posibilidad de ejecutar el trabajo con la suficiente autonomía, no requerir atención presencial continuada, contar con el informe positivo del responsable del área y no afectar a procesos críticos.
c) Antigüedad: Haber desempeñado el puesto de trabajo de forma efectiva durante un periodo mínimo de seis meses de forma continuada.
d) Evaluación del desempeño: Contar con una evaluación positiva del desempeño en el último periodo evaluado.
e) Competencias digitales: Haber obtenido una puntuación superior a 6 en la evaluación de competencias digitales de la UNIA en el último periodo evaluado.
f) Formación obligatoria: Haber superado el curso de Prevención de Riesgos en Teletrabajo.
g) Haber superado actividades formativas en herramientas digitales, protección de datos, ciberseguridad y cualquier otra cuestión relativa al perfil o perfiles que correspondan al puesto de trabajo en modalidad de teletrabajo y así se determine por la Gerencia, así como los realizados en los 6 años anteriores a la solicitud del teletrabajo. La no superación de estas actividades podrá ser motivo de cancelación de esta modalidad de trabajo.
h) Medios técnicos: La UNIA proporcionará el equipamiento informático básico (ordenador) y el terminal telefónico con su correspondiente línea operativa necesario para el desempeño de las funciones, quedando el número de autorizaciones de teletrabajo condicionado en todo momento a la disponibilidad efectiva de dichos dispositivos. Cualquier otro medio técnico complementario, tales como pantalla, teclado, ratón o periféricos similares, así como la contratación y el mantenimiento de una conexión a internet segura y con ancho de banda adecuado (fibra óptica, ADSL o análogo), y el suministro eléctrico correrán por cuenta exclusiva de la persona empleada.
i) Espacios de trabajo: Garantizar que cualquiera de los dos espacios autorizados para el desarrollo del teletrabajo disponga de un entorno adecuado y suficiente que cumpla con las condiciones de seguridad, salud y ergonomía, así como de privacidad y confidencialidad de datos exigidas por la normativa vigente en la materia. Este requisito incluye la obligación de realizar una autoevaluación y contar con un informe favorable de prevención para cada uno de los dos puestos habilitados.



CSV : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida
FIRMANTE(1) : MARÍA JOSÉ TRIGUEROS MARTÍN | FECHA : 04/11/2026 10:50 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 04/11/2026 10:50

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://portafirmas.redsara.es/pf/valida

2. El cumplimiento de estos requisitos deberá mantenerse durante todo el periodo de vigencia de la autorización y podrá ser verificados de forma remota a través de los canales establecidos. Cualquier alteración de estos dejará sin efecto la autorización, debiendo presentarse una nueva solicitud si procede por la modalidad extraordinaria.
Si fuese necesaria alguna comprobación adicional que no hubiese sido posible constatar a través de los medios disponibles, previa comunicación a la persona interesada y contando con su permiso, se podría acceder, de forma excepcional, al lugar desde el que se lleva a cabo la prestación de teletrabajo.
La solicitud individual de participación en un programa de teletrabajo contendrá los compromisos de la persona solicitante a los efectos del cumplimiento de dichos requisitos.
3. Con carácter general, la acreditación del cumplimiento de los requisitos contemplados en este artículo estará referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la correspondiente convocatoria ordinaria.
4. No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, cuando al cierre de la convocatoria ordinaria no se reúna la totalidad de los requisitos por causas ajenas a la voluntad de la persona empleada, tales como la imposibilidad previa de haber sido evaluada en el desempeño por la Universidad, la persona interesada podrá solicitar el acceso al teletrabajo a través del procedimiento abierto permanente (artículo 17.2) en el momento en que acredite su cumplimiento.

## CAPÍTULO III: DERECHOS Y DEBERES DE LA PERSONA TELETRABAJADORA

### Artículo 8. Derechos de la persona teletrabajadora.

La persona teletrabajadora tendrá los siguientes derechos**:**

1. **Igualdad de trato:** El personal que preste servicios mediante teletrabajo tendrá los mismos derechos, individuales y colectivos, que el personal que trabaje presencialmente. En ningún caso esta modalidad supondrá una modificación de sus retribuciones, estabilidad en el empleo, tiempo de trabajo o promoción profesional, salvo aquellos derechos inherentes a la presencialidad.
2. **Desconexión digital:** Se garantiza el derecho a la desconexión digital fuera de la jornada y horario establecidos en el PIT. Este derecho implica la no obligación de responder comunicaciones profesionales (correo, teléfono o sistemas online) durante los periodos de descanso, vacaciones o licencias.
3. **Intimidad y protección de datos:** La persona teletrabajadora tiene derecho a la intimidad en el uso de los dispositivos digitales puestos a su disposición y frente al uso de herramientas de videovigilancia o geolocalización en el lugar de teletrabajo.
4. **Formación y carrera:** La Universidad garantizará el acceso a la formación en términos equivalentes al personal presencial, especialmente en competencias digitales, ciberseguridad y prevención de riesgos.
5. **Seguridad y salud:** La persona teletrabajadora tiene derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud, conforme a la normativa de prevención de riesgos laborales aplicada a las particularidades del teletrabajo.



CSV : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida
FIRMANTE(1) : MARÍA JOSÉ TRIGUEROS MARTÍN | FECHA : 04/11/2026 10:50 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 04/11/2026 10:50

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://portafirmas.redsara.es/pf/valida



**Artículo 9. Deberes de la persona teletrabajadora.**

La persona teletrabajadora tendrá los siguientes deberes:

1. **Cumplimiento de jornada y objetivos:** Es deber primordial cumplir el horario de trabajo y alcanzar los objetivos y tareas fijados en el PIT. El personal deberá estar localizable de forma inmediata durante los periodos de interconexión establecidos.
2. **Uso de sistemas aprobados:** Para el desarrollo de la actividad laboral, solo podrán utilizarse los sistemas de comunicación y herramientas telemáticas expresamente aprobados por la UNIA. El acceso a los entornos informáticos se realizará bajo la responsabilidad de la persona teletrabajadora, siguiendo los procedimientos de seguridad establecidos por la Universidad
3. **Uso adecuado de los medios:** La persona trabajadora debe hacer un uso diligente de los equipos y herramientas telemáticas proporcionadas por la UNIA, utilizándolos exclusivamente para fines profesionales. Es su responsabilidad custodiar las claves de usuario y garantizar que personas ajenas no accedan a los sistemas.
4. **Protección de datos y confidencialidad:** Se debe cumplir estrictamente la normativa sobre protección de datos personales, manteniendo el deber de sigilo y reserva respecto a los asuntos conocidos por razón del cargo. No se permitirá el visualizado de información sensible por parte de personas no autorizadas en el lugar de teletrabajo.
5. **Asunción de gastos y suministros:** La persona trabajadora asumirá exclusivamente los gastos derivados de los suministros eléctricos, del mantenimiento de la conexión de banda ancha (fibra óptica, ADSL o análogo) en el lugar autorizado, así como de los medios complementarios señalados en el art. 7.h de este Reglamento. La UNIA asumirá el mantenimiento de la línea telefónica corporativa y del terminal proporcionado.
6. **Prevención de riesgos:** Es obligatorio adoptar las medidas preventivas determinadas tras la autoevaluación del puesto y realizar la formación específica para la Prevención de Riesgos en Teletrabajo exigida por la Universidad.
7. **Información y cambios:** El personal debe comunicar a RRHH cualquier cambio de domicilio, permanente o temporal, que afecte al lugar autorizado para teletrabajar, así como cualquier modificación de las condiciones previas a la autorización del teletrabajo.
8. **Colaboración en el seguimiento de la actividad:** Prestar el apoyo necesario a la persona responsable o supervisora del servicio, aportando los datos, informes o evidencias sobre las tareas realizadas que permitan documentar el cumplimiento de las metas y compromisos acordados en el PIT.
9. **Contribución a la calidad y mejora del sistema:** Participar de forma constructiva en las iniciativas de consulta, análisis de clima laboral o procesos de revisión que la Universidad o la Comisión de Seguimiento promuevan, con el fin de identificar áreas de mejora y fortalecer la eficacia de la modalidad de teletrabajo en la UNIA
10. **Informe de evaluación:** La persona supervisora de la persona teletrabajadora tiene el deber de cumplimentar el informe de evaluación de actividades previsto para el seguimiento de su Plan Individual.

Dicho informe tendrá carácter trimestral durante el primer año de vigencia de la autorización inicial y pasará a ser semestral en las sucesivas prórrogas, salvo que la correspondiente convocatoria o la resolución de la Gerencia establezcan una periodicidad distinta atendiendo a las necesidades del servicio o a los resultados de evaluaciones previas.



CSV : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida
FIRMANTE(1) : MARÍA JOSÉ TRIGUEROS MARTÍN | FECHA : 04/11/2026 10:50 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 04/11/2026 10:50

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://portafirmas.redsara.es/pf/valida

11. **Sujeción a la presencialidad:** Subsiste el deber de incorporarse a la modalidad presencial ante incidencias técnicas insubsanables o cuando las necesidades del servicio lo requieran con el preaviso establecido

## CAPÍTULO IV: MODALIDADES DE TELETRABAJO

### Artículo 10. Modalidades de teletrabajo.

Atendiendo a su naturaleza y finalidad, se establecen las siguientes modalidades de teletrabajo en la UNIA:

1. **Modalidad General:** Es aquella solicitada voluntariamente por el personal para el desarrollo de su actividad profesional en régimen no presencial, fundamentada en una gestión orientada a la **consecución de objetivos** y a la **mejora de la eficacia organizativa**. Su autorización queda supeditada a que las funciones del puesto permitan esta modalidad y a que la persona solicitante cumpla con los requisitos de idoneidad y capacitación técnica recogidos en este Reglamento.
Esta modalidad dará lugar a la apertura de un procedimiento ordinario en los términos del artículo 17.1.

2. **Modalidad Excepcional:** Podrá autorizarse la prestación de servicios mediante teletrabajo, incluso fuera de los cupos generales y siempre que las funciones del puesto lo permitan, en los siguientes supuestos debidamente acreditados:

**a) Por motivo de salud:**

- Embarazo de la empleada pública, a partir de la semana 25 de gestación. Se requerirá informe médico acreditativo del mes de embarazo.
- Enfermedad grave puntual y temporal de cónyuge o pareja de hecho, ascendiente o descendiente en primer grado por consanguinidad o por afinidad, que esté a su cargo, o de la persona respecto de la que ejerza la tutoría legal. Se requerirá informe médico sobre la gravedad de la enfermedad y, en el caso de los ascendientes, documentación oficial acreditativa del parentesco y un certificado de convivencia, dependencia o justificante fiscal que demuestre que el familiar se encuentra efectivamente a su cargo.

**b) Por motivos de prevención de riesgos laborales:**

Por motivo de prevención de riesgos laborales cuando, previa solicitud de la persona interesada se recomiende, como medida preventiva o de adaptación temporal del puesto de trabajo, el desempeño de este en la modalidad de teletrabajo. Se requerirá informe de idoneidad correspondiente.
La vigencia de estas modalidades excepcionales estará estrictamente vinculada a la persistencia de las causas que la motivaron, y, como máximo hasta tres meses de duración. La persona teletrabajadora deberá poner en conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos el cese de dichas circunstancias en cuanto se produzca, al objeto de coordinar su reincorporación a la modalidad ordinaria de prestación de servicios.
Dado su plazo de vigencia, la autorización será objeto de una valoración preceptiva transcurrido el mismo. La prórroga de la medida quedará supeditada a que la persona



CSV : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida
FIRMANTE(1) : MARÍA JOSÉ TRIGUEROS MARTÍN | FECHA : 04/11/2026 10:50 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 04/11/2026 10:50

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://portafirmas.redsara.es/pf/valida

interesada presente la documentación médica o técnica actualizada que acredite fehacientemente que la situación de excepcionalidad continúa vigente

**c) Por motivo de violencia de género, doméstica o acoso:** para garantizar la protección de las presuntas víctimas mientras se resuelven sus expedientes administrativos o judiciales, y siempre que existan medidas cautelares que den soporte a la concesión del teletrabajo.

**d) Por cambio de las circunstancias** que motivaron la concesión de teletrabajo o por incorporación o adquisición sobrevenida de requisitos: Cuando varíen las condiciones personales, funcionales u organizativas que fundamentaron la autorización concedida, cuando la persona empleada se incorpore a un puesto susceptible de teletrabajo con posterioridad al cierre de la convocatoria ordinaria, o cuando consolide de forma sobrevenida los requisitos de acceso por causas ajenas a su voluntad, conforme a lo establecido en el artículo 7.

## CAPÍTULO V. CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

### Artículo 11. Condiciones de prestación.

1. La persona trabajadora podrá prestar servicio en la modalidad de teletrabajo al menos un día a la semana, que podrá ser ampliable, una vez transcurrido el primer año, en función de la evaluación obtenida por ésta sobre el desarrollo del mismo y previo acuerdo con la Gerencia.
2. **Cuantía y limitación durante cada jornada:** La organización de las personas trabajadoras deberá efectuarse de forma que quede garantizada la adecuada prestación de los servicios de forma presencial. El número de personas que teletrabajen no podrá superar el 50% del personal de cada unidad en cada jornada y estará sujeto a revisión anual, a excepción de las unidades o áreas unipersonales o porque su tamaño no permita esta cuota y así lo determine la Gerencia, previo informe específico del responsable de dicha área.
3. **Días de prestación:** Como norma general, el teletrabajo se realizará de lunes a jueves, y deberán establecerse en el PIT.
4. **Períodos de exclusión:** La autorización de teletrabajo quedará sin efecto debido a las necesidades del servicio en los siguientes períodos:
a) Desde la semana anterior al inicio de las actividades de los Cursos de Verano**,** hasta la semana posterior en las diferentes sedes de la UNIA, si así lo considera el responsable de servicio o unidad, la Dirección de la Sede o lo determina la Gerencia.
b) En las semanas en las que se celebre alguna actividad estratégica que así lo requiera, a criterio de la Gerencia o de la persona responsable del área, lo cual será comunicado previamente.
5. **Coordinación y reorganización**: Los días de teletrabajo deberán reorganizarse necesariamente en función de los permisos y licencias contemplados en el Reglamento sobre Jornada laboral, vacaciones y permisos del PTGAS de la UNIA, para mantener la presencialidad mínima requerida del 50% de la unidad.
6. **Incidencias técnicas:** Si se produjese cualquier **incidencia técnica**, la persona trabajadora deberá **volver al trabajo presencial de forma inmediata** en tanto no se solucione el problema.



CSV : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida
FIRMANTE(1) : MARÍA JOSÉ TRIGUEROS MARTÍN | FECHA : 04/11/2026 10:50 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 04/11/2026 10:50

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://portafirmas.redsara.es/pf/valida

7. **Requerimiento de presencia puntual:** Por necesidades del servicio debidamente justificadas, podrá ser requerida la **presencia puntual** en el centro de trabajo con una antelación mínima de un día hábil. El cumplimiento de este requerimiento no supondrá la finalización del régimen de teletrabajo ni su suspensión temporal.
8. Las jornadas que, debiéndose desempeñar en la modalidad de teletrabajo, hayan sido realizadas en la modalidad presencial, no serán compensadas.

**Artículo 12. Jornada y Horario de trabajo.**

1. **Jornada laboral:** La jornada de trabajo en la modalidad de teletrabajo será la ordinaria que corresponda a la persona trabajadora según su calendario laboral y régimen de dedicación, computándose como tiempo de trabajo efectivo el mismo que en la modalidad presencial. El saldo diario será de 7 o 5 horas, según corresponda al horario general o reducido del empleado.
2. **Períodos de interconexión obligatoria:** Dentro de la jornada diaria, se establecerán franjas horarias de interconexión obligatoria durante las cuales la persona teletrabajadora deberá estar localizable de forma inmediata para el contacto con sus responsables o persona supervisora, compañeros y usuarios que serán definidas por la persona trabajadora. Estos períodos se fijarán en el PIT, garantizando la disponibilidad mediante correo electrónico, teléfono o sistemas de comunicación online de la Universidad.
3. **Flexibilidad y Autonomía:** Fuera de los períodos de interconexión obligatoria, la persona trabajadora podrá completar el resto de su jornada con flexibilidad, orientando su actividad a la consecución de los objetivos y tareas definidos en su plan individual.
4. **Control de presencia:** La actividad se registrará en el sistema horario habilitado por la UNIA a través de una incidencia destinada al teletrabajo.
5. **Prohibiciones y Excesos:** En las jornadas de teletrabajo no se podrán realizar horas extraordinarias ni acumular excesos de jornada (bolsa de horas), salvo autorización expresa de la Gerencia por necesidades urgentes del servicio. Asimismo, no se podrá fraccionar la jornada diaria para su realización mixta (presencial y teletrabajo) en un mismo día.

**Artículo 13. Plan individual de teletrabajo (PIT).**

Es el documento en el que la persona teletrabajadora y la supervisora formalizan el consenso relativo a los objetivos y metas del puesto de trabajo y a los compromisos de ejecución y condiciones del desempeño.
La eficacia de la resolución de autorización del teletrabajo quedará vinculada al cumplimiento de su contenido. Este plan permanecerá vigente mientras lo esté dicha resolución.
El PIT contendrá, al menos, los siguientes extremos:

a) Identificación del lugar o lugares (máximo dos) de trabajo a distancia autorizados.
b) Inventario detallado de los medios y equipos, distinguiendo el equipo informático básico proporcionado por la UNIA de los periféricos y conexión aportados por la persona empleada.
c) Descripción de la forma de organización del trabajo de tal forma que permita valorar el nivel de contribución y el cumplimiento de las tareas asignadas.
d) Compromiso de mantener permanentemente actualizado el PIT.



CSV : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida
FIRMANTE(1) : MARÍA JOSÉ TRIGUEROS MARTÍN | FECHA : 04/11/2026 10:50 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 04/11/2026 10:50

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://portafirmas.redsara.es/pf/valida

e) Distribución de la jornada, especificando el día concreto de teletrabajo (de lunes a jueves) y el horario de trabajo.
f) Determinación de los periodos de interconexión obligatoria y los medios técnicos (correo, teléfono, plataformas para videollamadas) para garantizarlos.
g) Compromiso de presencia física obligatoria ante requerimientos por necesidades del servicio con el preaviso de un día hábil, o por incidencias técnicas.
h) Protocolos específicos para garantizar la protección y confidencialidad de los datos en el entorno de teletrabajo.
i) Referencia al informe de evaluación que deberá cumplimentar la persona supervisora para el seguimiento de los objetivos fijados en el plan

**Artículo 14. Prevención de Riesgos Laborales.**

1. Las personas teletrabajadoras tendrán derecho a una adecuada protección en materia de seguridad y salud, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, con especial atención a los factores de riesgo ergonómico y psicosociales. Se adecuará el Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la UNIA a la modalidad de prestación de servicios en teletrabajo.
2. Con carácter previo a la autorización del teletrabajo, las personas solicitantes han de presentar el cuestionario de prevención de riesgos laborales que a este fin establezcan los procedimientos aprobados con objeto de que se pueda evaluar si se cumplen las medidas de protección y prevención y, en su caso, proponer las específicas que deban adoptarse. Este mismo cuestionario incluirá una declaración responsable sobre la veracidad de los datos consignados. Será responsabilidad de la persona teletrabajadora lo declarado en el cuestionario de evaluación.
3. El Servicio de Prevención de Riesgos realizará la evaluación de riesgos del espacio de trabajo a través de la información facilitada por la persona teletrabajadora en el cuestionario y, si fuera necesario, a través de otros medios como entrevistas, fotos, videos, etc. Este mismo cuestionario incluirá una cláusula sobre la veracidad de los datos consignados.
En el supuesto de que el servicio de prevención recomiende adoptar medidas correctoras al puesto de trabajo, será responsabilidad de la persona empleada pública la adopción de las medidas preventivas específicas que se le indiquen y el mantenimiento de las mismas durante el tiempo que dure la autorización de teletrabajo. Cuando de la evaluación realizada se derive la necesidad de implantar medidas correctoras o preventivas, corresponderá a la persona teletrabajadora su adopción y mantenimiento durante todo el período de vigencia de la autorización de teletrabajo. El incumplimiento de esta obligación tendrá las consecuencias previstas en el presente Reglamento.
4. A los efectos de lo dispuesto en la Ley General de la Seguridad Social, se considerará accidente de trabajo aquellas lesiones que se produzcan durante el tiempo y en el lugar de trabajo. En este caso concreto, si el lugar de trabajo es el espacio definido para ello por la persona teletrabajadora en su domicilio y la persona trabajadora tiene un accidente en tiempo de trabajo mientras desarrolla su actividad laboral, tendrá la consideración de accidente de trabajo. No cabe, en tal caso, la prestación en un lugar distinto al/los señalado/s en la solicitud, acuerdo y PIT.
Todas aquellas lesiones que tengan lugar dentro de las franjas horarias de cada jornada laboral, y resulten como consecuencia del trabajo desarrollado por cuenta ajena, deberán ser atendidas, a la mayor brevedad, en la Mutua correspondiente, que valorará el tipo de



CSV : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida
FIRMANTE(1) : MARÍA JOSÉ TRIGUEROS MARTÍN | FECHA : 04/11/2026 10:50 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 04/11/2026 10:50

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://portafirmas.redsara.es/pf/valida

contingencia. También se comunicará a la persona supervisora de la actividad, para que proceda como con cualquier otro accidente laboral.
5. La Universidad impartirá, en la modalidad de adecuación profesional, la formación específica necesaria en esta materia.

**Artículo 15. Vigilancia y geolocalización**:

Los equipos informáticos facilitados por la Universidad para el teletrabajo tienen la consideración de activos corporativos. La Universidad podrá realizar actuaciones de verificación de la ubicación de dichos dispositivos orientadas exclusivamente a garantizar la seguridad de los sistemas, la gestión de los activos tecnológicos. Para ello, la Universidad podrá utilizar herramientas corporativas de administración y gestión de dispositivos (MDM). El uso de estas herramientas se ajustará a las siguientes garantías:

- Alcance: La obtención de información de ubicación tendrá carácter limitado, puntual y no permanente, realizándose únicamente ante necesidades justificadas de seguridad o gestión de activos (ej. pérdida o robo) y nunca mediante una monitorización continua o sistemática.
- Temporalidad y Proporcionalidad: Las verificaciones se realizarán bajo los principios de necesidad, idoneidad y mínima intervención, respetando siempre el derecho a la intimidad y a la desconexión digital.
- Protección de Datos: La información tratada tendrá carácter aproximado, se limitará a lo estrictamente necesario y no será objeto de conservación prolongada, eliminándose conforme a la normativa vigente

## CAPÍTULO VI. PROCEDIMIENTOS

**Artículo 16. Órgano competente para la concesión.**

Corresponde a la Gerencia de la UNIA la competencia para la concesión de las autorizaciones de prestación de servicios en la modalidad de teletrabajo. El procedimiento de tramitación, subsanación y resolución de las solicitudes se desarrollará en las correspondientes convocatorias.

**Artículo 17. Tipos de procedimientos según las modalidades de acceso.**

1. **Procedimiento Ordinario:** La modalidad general dará lugar a la apertura de una convocatoria pública realizada por la Gerencia de la UNIA. Las bases de la convocatoria fijarán los periodos de solicitud y la duración de las autorizaciones, que será con carácter general de un año, prorrogable anualmente hasta un máximo de cuatro años, siempre que cuente con evaluación positiva por parte de su responsable y tras el acuerdo de la Gerencia, siempre que se mantengan las condiciones que dieron lugar al mismo.
2. **Procedimiento Extraordinario:** Las solicitudes para la modalidad excepcional (motivos de salud, embarazo, violencia de género o doméstica, acoso, cambio de circunstancia), previa convocatoria, se articularán a través de un procedimiento abierto permanente en sede electrónica. Estas solicitudes se tramitarán por vía de urgencia debido a la naturaleza de las causas que las motivan.



CSV : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida
FIRMANTE(1) : MARÍA JOSÉ TRIGUEROS MARTÍN | FECHA : 04/11/2026 10:50 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 04/11/2026 10:50

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://portafirmas.redsara.es/pf/valida

**Artículo 18. Presentación de solicitudes.**

Quien ocupe un puesto susceptible de teletrabajo, cumpla los requisitos de este Reglamento y quiera participar en la convocatoria deberá presentar su solicitud obligatoriamente de forma telemática a través de la sede electrónica de la UNIA.
La solicitud de participación será presentada conforme a los procedimientos y plazos establecidos en la/s convocatoria publicada/s al efecto.

**Artículo 19. Criterio de prelación de acceso al teletrabajo.**

Cuando no se puedan atender todas las solicitudes de teletrabajo en los términos planteados en este Reglamento como consecuencia de ausencia de dispositivos para ello, se priorizarán las solicitudes de las personas que reúnan las siguientes condiciones y con el siguiente orden de prelación:

1. Personas víctimas de violencia de género y/o doméstica.
2. Personas con un grado de discapacidad de al menos un 33% que aconsejen priorizar el teletrabajo, previo informe favorable del área de prevención.
3. Conciliación y corresponsabilidad familiar en el siguiente orden:

a) Familias monoparentales con hijos/as menores de 6 años o de más edad con discapacidad superior al 50%, así como familiares directos convivientes con el mismo grado de discapacidad.
b) Familias no monoparentales con hijos/as menores de 6 años o de más edad con discapacidad superior al 50%, así como familiares directos convivientes con el mismo grado de discapacidad.
c) Familias monoparentales con hijos/as menores de 16 años o de más edad con discapacidad entre el 25 y 49%, así como familiares directos convivientes con el mismo grado de discapacidad.
d) Familias no monoparentales con hijos/as menores de 16 años o de más edad con discapacidad entre el 25 y 49%, así como familiares directos convivientes con el mismo grado de discapacidad.
e) Familias monoparentales con padres o madres dependientes no convivientes, pero a cargo exclusivo de la persona solicitante (con justificación).
f) Familias no monoparentales con padres o madres dependientes no convivientes, pero a cargo exclusivo de la persona solicitante (con justificación).

4. Distancia desde el domicilio al puesto de trabajo.
5. Antigüedad en la UNIA.

**Artículo 20. Revocación.**

1.- La autorización de prestación del servicio en teletrabajo podrá ser revocada por la Gerencia, sin perjuicio de la sanción disciplinaria que pueda corresponder, en los siguientes supuestos debidamente motivados:

a) Necesidades organizativas sobrevenidas, debidamente justificadas, que requieran la prestación presencial de los servicios.



CSV : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida
FIRMANTE(1) : MARÍA JOSÉ TRIGUEROS MARTÍN | FECHA : 04/11/2026 10:50 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 04/11/2026 10:50

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://portafirmas.redsara.es/pf/valida

b) Incumplimiento injustificado de los objetivos o tareas fijados en el PIT.
c) Obtención de una evaluación negativa del desempeño.
d) Uso inadecuado de los medios tecnológicos puestos a disposición por la Universidad, incluyendo su utilización para fines ajenos al puesto de trabajo, el acceso mediante redes no seguras o la instalación de aplicaciones o herramientas no autorizadas que puedan comprometer la seguridad de la información o de los sistemas corporativos.
e) Incumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad de la información, protección de datos personales o prevención de riesgos laborales.
f) Incumplimiento de la jornada y horario asignado.
g) Incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento o de las condiciones expresamente fijadas en la resolución de autorización del teletrabajo, siempre que dicho incumplimiento afecte de manera relevante a los requisitos o circunstancias que motivaron su autorización.

2.- Cuando se aprecie la posible concurrencia de alguna de las causas anteriores, se instruirá el correspondiente expediente de revocación. Durante su tramitación podrán recabarse cuantos informes, antecedentes y actuaciones resulten necesarios para la adecuada determinación, conocimiento y comprobación de los hechos, incluido informe de la Comisión Técnica de Seguimiento del Teletrabajo del PTGAS, que tendrá carácter no vinculante.
3.- Iniciado el procedimiento de revocación, la Gerencia podrá acordar, de forma motivada y con carácter cautelar, la suspensión temporal de la prestación de servicios en modalidad de teletrabajo cuando resulte necesaria para garantizar la correcta prestación del servicio, la protección de la seguridad de la información, el cumplimiento de la normativa aplicable o evitar perjuicios para el interés público o para la Universidad. En tal caso, la persona afectada deberá reincorporarse cautelarmente a la modalidad presencial en su centro de trabajo habitual mientras se tramita el procedimiento.
4.- Una vez incorporados al expediente los informes y demás actuaciones que resulten procedentes, y con carácter previo a la formulación de la propuesta de resolución, se concederá trámite de audiencia a la persona afectada por un plazo de diez días hábiles para que pueda formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime oportunos.
5.- Finalizado el trámite de audiencia, la Gerencia dictará resolución motivada en el plazo de un mes, que será notificada a la persona interesada, así como a la persona responsable de la supervisión del teletrabajo y, en su caso, a su superior jerárquico.
6.- Contra la resolución definitiva, que no pone fin a la vía administrativa, la persona interesada podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular del Rectorado en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación.
7.- La revocación de la autorización por causas imputables a la persona teletrabajadora determinará la imposibilidad de solicitar nuevamente el acceso a la modalidad de teletrabajo durante un período de dos años, contado desde la fecha en que la resolución adquiera firmeza en vía administrativa.

**Artículo 21. Finalización del teletrabajo.**

Además de por la revocación de la resolución de autorización prevista en el artículo anterior, la autorización de la prestación de servicios en la modalidad de teletrabajo se extinguirá automáticamente por cualquiera de las siguientes circunstancias:



CSV : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida
FIRMANTE(1) : MARÍA JOSÉ TRIGUEROS MARTÍN | FECHA : 04/11/2026 10:50 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 04/11/2026 10:50

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://portafirmas.redsara.es/pf/valida

a) Renuncia: La persona trabajadora podrá renunciar a la modalidad de teletrabajo una vez comunicado a la Gerencia y a la persona supervisora y a la persona jerárquicamente superior, en caso de no ser la misma, con una antelación mínima de cinco días hábiles. En este caso, la persona no podrá solicitar de nuevo el teletrabajo hasta que finalice el plazo establecido en la resolución por la que se le concedió, salvo que acredite causas debidamente justificadas de dicha renuncia.
b) Por la finalización del plazo de duración autorizado.
c) Por dejar la persona teletrabajadora de estar en situación de servicio activo, en el caso del personal funcionario, o por tener suspendido su contrato de trabajo, en el caso del personal laboral, o encontrarse en algunas de las excedencias previstas en la legislación aplicable.
d) En todo caso, por el cambio de puesto de trabajo de la persona autorizada, sea cual sea la causa de este.

## CAPÍTULO VII. SEGUIMIENTO

### Artículo 22. Seguimiento, evaluación y control de la actividad.

1. Corresponde a la persona supervisora o a la persona jerárquicamente superior, en caso de no ser la misma, de cada unidad o servicio la dirección, planificación, coordinación y seguimiento de la actividad desarrollada por el personal teletrabajador, asegurando que no se produzca un deterioro en la calidad del servicio prestado.
2. La persona supervisora tiene el deber de cumplimentar un informe trimestral de evaluación sobre el grado de ejecución de las tareas y la consecución de los objetivos pactados en el Plan Individual de Teletrabajo (PIT).
3. Tramitación a la Gerencia: Una vez cumplimentado, dicho informe será elevado a la Gerencia de la Universidad. El informe deberá incluir necesariamente una propuesta motivada de la persona supervisora sobre el mantenimiento, la modificación de las condiciones o, en su caso, la revocación de la autorización de teletrabajo.
4. La eficacia de la prórroga o renovación de la autorización quedará supeditada a que este informe de evaluación sea favorable y se mantengan las condiciones que dieron lugar a su concesión.
5. La persona teletrabajadora está obligada a prestar su colaboración y facilitar a su responsable las evidencias, datos o informes necesarios que permitan documentar objetivamente el cumplimiento de los compromisos adquiridos en su PIT.
6. Se mantendrán reuniones periódicas de seguimiento entre la persona supervisora y la persona trabajadora para analizar la marcha del plan. Si de estas reuniones o de los informes trimestrales se derivase la necesidad de ajustar los objetivos, se modificará el PIT informando al área de Recursos Humanos para su validación.
7. La Universidad se reserva la facultad de utilizar los sistemas de interconexión y herramientas informáticas como instrumentos de control adicional para verificar la actividad y los tiempos de conexión, salvaguardando siempre el derecho a la intimidad y a la desconexión digital.



CSV : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida
FIRMANTE(1) : MARÍA JOSÉ TRIGUEROS MARTÍN | FECHA : 04/11/2026 10:50 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 04/11/2026 10:50

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://portafirmas.redsara.es/pf/valida



**Artículo 23. Comisión de Seguimiento del Teletrabajo.**

La Comisión de Seguimiento del Teletrabajo es el órgano colegiado y paritario, encargado de asistir a la Gerencia en el seguimiento y control de la modalidad de la prestación de servicios en teletrabajo. La Comisión estará formada por:

a) Gerente o persona en quien delegue, que la presidirá.
b) Vicegerente o persona en quien delegue, que actuará de vicepresidente y la presidirá en ausencia de la Gerencia.
c) Dirección del área de Recursos Humanos.
d) Dirección del área TIC.
e) Tres personas por parte de la Junta del Personal Funcionario.
f) Una persona en representación del Personal Laboral.

**Artículo 24. Funciones de la Comisión de Seguimiento del Teletrabajo.**

Son funciones de la Comisión:

a) Ser informada semestralmente de las solicitudes presentadas, concedidas y denegadas, así como de los motivos de denegación.
b) Analizar las incidencias técnicas u organizativas que se planteen durante el desarrollo del teletrabajo.
c) Evaluar los resultados de la modalidad en función de los informes de productividad y su impacto en la organización.
d) Proponer a la Gerencia mejoras o modificaciones del presente Reglamento.
e) Velar por el cumplimiento de los principios de igualdad y no discriminación en el acceso a esta modalidad de prestación de servicios.
f) Ser informada de cualquier otra cuestión relativa al desarrollo del teletrabajo.
g) Emitir los informes relacionados con el proceso de revocación del teletrabajo.

**Artículo 25. Régimen de funcionamiento:**

La Comisión se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al semestre, sin perjuicio de las reuniones extraordinarias que puedan convocarse por razones de urgencia.
En lo no previsto en este Reglamento, la Comisión de Seguimiento del Teletrabajo se ajustará a lo dispuesto para la organización y funcionamiento de los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

**CAPÍTULO VIII. SITUACIONES EXTRAORDINARIAS Y DE CRISIS**

**Artículo 26. Prestación de servicios en situaciones extraordinarias y de crisis.**

1. Con carácter extraordinario, en el contexto de crisis o emergencias sanitarias así declaradas por la autoridad competente, o cuando concurran situaciones extraordinarias por la adopción de medidas limitativas de la movilidad de las personas que den lugar al cierre de centros de trabajo o suspensión temporal de actividades presenciales, o una situación excepcional de fuerza mayor o emergencia de carácter general que conlleve la imposibilidad física de las personas de acceder a los centros de trabajo, la modalidad de



CSV : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida
FIRMANTE(1) : MARÍA JOSÉ TRIGUEROS MARTÍN | FECHA : 04/11/2026 10:50 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 04/11/2026 10:50

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://portafirmas.redsara.es/pf/valida

teletrabajo no estará limitada por las jornadas mínimas de actividad presencial previstas en este Reglamento, pudiendo establecerse que la prestación de servicios en la modalidad de teletrabajo se extienda hasta la totalidad de las jornadas semanales y que sea obligatoria, salvaguardando, en todo caso, la continuidad del servicio de cada unidad administrativa, con las excepciones que puedan establecerse. La autorización de esta modalidad de teletrabajo exigirá los requisitos recogidos en el capítulo II de este Reglamento. No obstante, cuando existan razones debidamente justificadas, la Gerencia podrá excepcionar el cumplimiento de algunos de los enunciados en el capítulo mencionado

2. Asimismo, en caso de imposibilidad de reubicar a la totalidad del personal del servicio o unidad administrativa en otras instalaciones, la UNIA podrá establecer, por el tiempo imprescindible, la prestación de los servicios en la modalidad de teletrabajo en las siguientes situaciones extraordinarias:

a) Necesidades de prevención de riesgos laborales.
b) Obras o reformas en el lugar de trabajo que impidan su desarrollo de forma presencial.
c) Traslados o mudanzas entre distintos edificios o distintos puestos en un mismo edificio.
d) Otras circunstancias de fuerza mayor apreciadas por la Gerencia.

**Disposición adicional única. Facultades de desarrollo e interpretación**.

Se faculta a la Gerencia de la Universidad para dictar cuantas Instrucciones resulten necesarias para desarrollar o interpretar el contenido del presente Reglamento.

**Disposición transitoria única. Régimen transitorio del personal que ya teletrabaja.**

El personal que, a la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento, ya se encontrara acogido a alguna modalidad de teletrabajo o trabajo a distancia en la UNIA, mantendrá su situación hasta la resolución de la primera convocatoria ordinaria que se articule al amparo de esta normativa.
Una vez resuelta dicha convocatoria, las autorizaciones previas quedarán sin efecto, por lo que aquellas personas que deseen continuar prestando servicios en la modalidad de teletrabajo deberán acogerse obligatoriamente a los procedimientos, requisitos y condiciones establecidos en este Reglamento.

**Disposición derogatoria única**. Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento.

**Disposición final única. Entrada en Vigor.**
El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía.



CSV : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida
FIRMANTE(1) : MARÍA JOSÉ TRIGUEROS MARTÍN | FECHA : 04/11/2026 10:50 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 04/11/2026 10:50

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://portafirmas.redsara.es/pf/valida



# I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

## I.2. Consejo de Gobierno

**Acuerdo 60/2026, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 29 de octubre de 2026, por el que se aprueba el Reglamento del Programa Alumni – UNIA.**

El Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, reunido el 29 de octubre de 2026, aprueba el Reglamento del Programa Alumni – UNIA.



CSV : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida
FIRMANTE(1) : MARÍA JOSÉ TRIGUEROS MARTÍN | FECHA : 04/11/2026 10:50 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 04/11/2026 10:50

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://portafirmas.redsara.es/pf/valida

## REGLAMENTO DEL PROGRAMA ALUMNI - UNIA

La Universidad Internacional de Andalucía (en adelante, UNIA) es una institución de derecho público, con personalidad jurídica propia a la que le corresponde la gestión del servicio público de la educación superior mediante las actividades de docencia, estudio e investigación.

La UNIA goza de autonomía normativa, académica, financiera, económica, de gestión y gobierno en el ejercicio de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 apartado 10 de la Constitución Española y demás disposiciones generales que resulten aplicables.

Se trata de una universidad pública incardinada en el sistema universitario andaluz, de posgrado, comprometida con el progreso sostenible de su entorno, con vocación internacional y de cooperación solidaria, especialmente con América Latina y el Magreb, que responde con calidad, innovación, agilidad y flexibilidad a los retos emergentes de la sociedad en los diferentes campos de las ciencias, la tecnología, la cultura y las artes. Fue concebida como un mecanismo para dar apoyo al sistema de ciencia y tecnología andaluz en la formación de postgrado, la investigación y la transferencia, la digitalización, la formación permanente y la internacionalización

Desde su creación en 1994 han sido miles las personas de múltiples nacionalidades y ámbitos del conocimiento que han desarrollado o finalizado una importante etapa de su formación oficial (propia o de posgrado) o permanente en la Universidad Internacional de Andalucía.

Más allá de los evidentes y permanentes vínculos personales y de afecto que este proceso formativo inevitablemente genera, parece necesario proceder ya a la articulación de un Programa Alumni que, por un lado, permita conservar y reactivar la conexión del alumnado con esta institución, sirviendo además como vehículo de información, contacto y mejora de su empleabilidad, y que por otro, facilite la conexión entre estos antiguos alumnos, mejorando sus contactos sociales y dando visibilidad a esta institución.

El Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, reunido el 24 de octubre de 2024, aprobó el Reglamento del Programa Alumni-UNIA, sin embargo las modificaciones normativas realizadas en el último año hacen imprescindible modificarlo. Por ello, con estos objetivos y finalidades se elabora el presente reglamento que consta de tres capítulos, doce artículos, dos disposiciones adicionales y una disposición final.

En el primer capítulo se establecen los aspectos generales relativos al objeto y ámbito de este programa, sus fines y objetivos, así como su régimen jurídico, destacando en este último aspecto el necesario y absoluto respeto por la normativa y derechos ligados a la protección de datos, así como a la seguridad de esta información. En el capítulo segundo se regula el estatuto de los Alumni-UNIA, identificando los requisitos y el procedimiento de acceso, sus derechos y deberes, así como las figuras de Alumni mentor, de honor y honorífico. Finalmente, el capítulo tercero regula los órganos de dirección y gestión del programa, prestando una especial atención a la comisión y a los clubes Alumni.



CSV : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida
FIRMANTE(1) : MARÍA JOSÉ TRIGUEROS MARTÍN | FECHA : 04/11/2026 10:50 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 04/11/2026 10:50

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://portafirmas.redsara.es/pf/valida

En la elaboración de esta norma ha participado la representación del alumnado de la UNIA y la misma ha sido sometida a exposición pública.

Este reglamento cumple, además, con los principios de buena regulación contemplados en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En primer lugar, porque existe una razón de interés general para el mismo, centrada en la necesidad de implementar esta institución con los evidentes beneficios que ella conllevará tanto para el alumnado como para la propia institución. En segundo lugar, porque la presente norma está basada en una identificación clara de los fines perseguidos, buscando una delimitación expresa y sencilla de los principios, reglas y valores que deben regir este programa, estableciendo los instrumentos oportunos y eficientes. Y todo ello garantizando la seguridad jurídica mediante la creación de un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la adecuada actuación y toma de decisiones en este ámbito.

## CAPÍTULO I. NORMAS GENERALES

### Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

El presente reglamento tiene como objeto crear y regular el Programa Alumni-UNIA. Para ello se regulan sus fines y objetivos principales, se especifican los requisitos para acceder y permanecer en el mismo, se concreta el estatuto de sus miembros, así como los derechos y deberes inherentes al mismo, abordando finalmente las distintas figuras de Alumni, así como la estructura y órganos de dirección de este programa.

### Artículo 2. Fines y objetivos principales del programa.

1. El programa Alumni-UNIA tiene como fin principal la promoción de vínculos permanentes y activos entre las personas que han cursado estudios en esta universidad, así como entre estas y la propia entidad, de tal forma que se fomente la identificación y sentido de la pertenencia entre esta institución y su estudiantado, se potencien las relaciones entre sus miembros, se favorezca la formación permanente de los mismos y se impulse el conocimiento y el respeto nacional e internacional por esta universidad, así como por sus principios y valores.

2. Para ello serán, serán objetivos principales de este programa:

a. La creación y actualización de una base de datos destinada a permitir, en su caso, la acreditación de la pertenencia de sus miembros al programa AlumniUNIA.
b. La creación de instrumentos propios de información y comunicación que permitan el contacto directo entre los integrantes de este colectivo y entre estos y la Universidad, informando especialmente a aquellos de las actividades promovidas por la UNIA que sean de su interés y contribuyan a mantener los vínculos con y entre la comunidad universitaria.
c. La realización de eventos, reuniones y encuentros mediante los que se impulsen las relaciones profesionales y sociales de sus antiguos y nuevos estudiantes, contribuyendo, además, a la difusión de la imagen, valores, prestigio y fines de la UNIA.



CSV : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida
FIRMANTE(1) : MARÍA JOSÉ TRIGUEROS MARTÍN | FECHA : 04/11/2026 10:50 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 04/11/2026 10:50

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://portafirmas.redsara.es/pf/valida

d. La promoción y fomento de la creación de clubes de Alumni en función de áreas de estudios, zonas geográficas, afinidades y fines lícitos que se persigan, así como cualquier otra actividad que impulse y mantenga la relación entre estas personas y nuestra institución.
e. La organización de actividades de formación, divulgación o transferencia y la puesta a disposición de herramientas que favorezcan e impulsen el emprendimiento y la integración sociolaboral del estudiantado de la UNIA, así como su permanente carrera profesional y su formación integral como personas y ciudadanos.
f. La promoción y difusión de oportunidades de aprendizaje permanente que fomenten el desarrollo personal y profesional de sus miembros dotándolos de un espacio de relación, colaboración e intercambio de experiencias y conocimientos.
g. La puesta a disposición de recursos bibliográficos y audiovisuales, becas u otras ayudas que faciliten el crecimiento personal y profesional del estudiantado de la UNIA, fomentando, al mismo tiempo, su formación a lo largo de toda la vida.
h. Desarrollar cuantas acciones sean necesarias para poner en valor la tarea formativa y social de la UNIA, difundir sus valores y su imagen en todo el mundo con el fin de potenciar el prestigio de esta Universidad.
i. Promover el mecenazgo y la colaboración de los Alumni a favor de la UNIA, mediante cuantas iniciativas se consideren puedan contribuir a este fin.
j. Cualquier otra finalidad que le sea encomendada.

Artículo 3. Régimen jurídico y protección de datos.

1. Todas y cada una de las actividades del programa UNIA se regirán por el texto refundido de su Ley de creación, por sus Estatutos y por el presente reglamento, así como por cuantas otras normas internas o externas le resulten de aplicación.

2. En su actividad deberán respetarse los principios y valores de nuestro Código ético, de nuestras normas de convivencia y demás normas e instrumentos que conforman la estrategia de integridad de la UNIA, en especial los protocolos contra acoso.

3. El tratamiento de datos personales necesarios para el desarrollo de este programa se someterá plenamente al cumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal y seguridad de la información.

CAPÍTULO II. DE LOS ALUMNI-UNIA

Artículo 4. Requisitos y procedimiento para el acceso y la permanencia al programa.

1. Adquirirán automáticamente la condición de Alumni-UNIA, sin necesidad de solicitud previa, todas aquellas personas que cumplan alguna de las siguientes condiciones:

a. Haber obtenido el título de doctor o máster universitario de la UNIA, o cualquier otro título oficial que esta haya podido o pueda conceder en un futuro.
b. Haber obtenido un título propio de esta Universidad con una carga lectiva de al menos quince ECTS, ya sea de posgrado, de formación permanente general o de otras enseñanzas que haya podido impartir esta universidad.



CSV : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida
FIRMANTE(1) : MARÍA JOSÉ TRIGUEROS MARTÍN | FECHA : 04/11/2026 10:50 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 04/11/2026 10:50

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://portafirmas.redsara.es/pf/valida

c. La obtención de otras acreditaciones de formación permanente o continua, por ejemplo, microcredenciales o de cursos de formación que acumulados alcancen al menos los nueve créditos antes indicados. En el marco de determinados programas o cátedras, este umbral podrá rebajarse por acuerdo del Consejo de gobierno a seis ECTS.
d. El estudiantado de otra universidad que haya cursado al menos 15 ECTS en la UNIA en el marco de programas de movilidad o estancias iguales o superiores a un cuatrimestre o estancias en el marco de una beca financiada por la UNIA.

2. La incorporación al programa se realizará de oficio por la UNIA, a partir de la información obrante en sus sistemas de gestión académica, sin que sea necesaria solicitud alguna por parte de la persona interesada. La UNIA informará a la persona incorporada, a través de los canales que tenga establecidos, de su condición de Alumni-UNIA y de su derecho a solicitar la baja voluntaria en cualquier momento, conforme a lo previsto en el apartado 4.b de este artículo.

3. La permanencia en este programa será en principio indefinida, siempre voluntaria y conllevará el disfrute de los derechos y el necesario respeto de los deberes establecidos en el código ético y en las normas de convivencia de esta Universidad, así como los específicamente establecidos en esta norma o en otras que pudieran sustituirla o desarrollarla.

4. La condición de Alumni-UNIA, en cualquiera de sus modalidades, se perderá por alguna de las siguientes causas:

a. Por fallecimiento.
b. Por baja voluntaria, que podrá solicitarse en cualquier momento y sin necesidad de motivación, comunicada por escrito a la UNIA a través de su sede electrónica o mediante correo con acuse de recibo para aquellos alumnos que no estén obligados a relacionarse electrónicamente con esta Universidad.
c. Por incumplimientos reiterados o graves de sus obligaciones como Alumni o por acciones u omisiones que dañen el prestigio y los intereses de la UNIA, mediante acuerdo motivado de la Comisión Alumni-UNIA, previa audiencia a la persona interesada.

Artículo 5. Derechos y deberes de los Alumni -UNIA

1. El reconocimiento por la UNIA como Alumni, atribuirá a la persona física correspondiente, mientras se mantenga dicha condición, los siguientes derechos:

a. Ser informada, a través de los canales que establezca la UNIA, acerca del desarrollo de las actividades organizadas por el Programa y, en general, de actividades culturales y de extensión universitaria de la UNIA, así como de oportunidades de formación permanente.
b. Poder acceder, con las condiciones y requisitos que se establezcan en cada caso, a las actividades que se organicen en el ámbito de este Programa y, en especial, a aquellas ligadas al fomento de su emprendimiento.
c. Poder acceder a los servicios e instalaciones de la UNIA en las condiciones que, en cada momento, se determinen por los órganos competentes de esta Universidad.
d. En especial, los Alumni-UNIA conservarán u obtendrán, con los límites establecidos respecto a cada ventaja por la normativa correspondiente, el derecho a disfrutar de:



CSV : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida
FIRMANTE(1) : MARÍA JOSÉ TRIGUEROS MARTÍN | FECHA : 04/11/2026 10:50 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 04/11/2026 10:50

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://portafirmas.redsara.es/pf/valida



• Cuenta de correo y aplicación móvil de la UNIA.
• Acceso y préstamo en la biblioteca de la UNIA.
• Recursos electrónicos puestos a su disposición.

e. Hacer pública su condición de Alumni-UNIA mientras reúna esta condición.
f. Solicitar en su caso la creación de un club Alumni de los regulados en este reglamento o inscribirse en él, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en su solicitud, así como participar en sus actividades.
g. Disfrutar de las reducciones de precios públicos que para ellos pudieran establecerse en los presupuestos anuales de la UNIA o en otras normas correspondientes.
h. Participar en los procedimientos electorales para la cobertura de los representantes de Alumni en la Comisión establecida en este mismo reglamento.
i. Obtener, en su caso, las ventajas y beneficios que se puedan acordar para este colectivo con otras entidades, en las condiciones establecidas en los correspondientes convenios.
j. Concurrir, en su caso, a las becas y ayudas que pudieran establecerse.
k. Disfrutar de cualquier otro derecho o beneficio que se determine por los órganos de gobierno de la Universidad competentes en cada materia.

2. Son deberes de los Alumni-UNIA:

a. Respetar en el desarrollo de sus actividades como Alumni, o cuando se identifique como tal, el código ético y las normas de convivencia de la UNIA.
b. Respetar lo establecido en el presente reglamento y en el resto de normativa de la UNIA.
c. Respetar, promocionar y difundir la imagen, valores y prestigio de la UNIA.
d. Colaborar con el Programa Alumni-UNIA en el cumplimiento de sus fines y objetivos.
e. Cualquier otro deber que se acuerde para el buen funcionamiento del programa.

Artículo 6. Alumni mentor, de honor y honorífico

1. La UNIA podrá igualmente reconocer a determinadas personas como Alumni-UNIA Mentor, Alumni de Honor o Alumni Honorífico.

2. Podrán ser designados como Alumni-UNIA Mentor aquellas personas Alumni-UNIA con una acreditada y relevante experiencia profesional en áreas o sectores concretos de actividad que, de forma voluntaria, orienten y asesoren a otros Alumni en su inserción en el mercado laboral, en su desarrollo profesional, o en proyectos de emprendimiento.

Las personas Alumni-UNIA Mentoras serán nombradas por la Comisión Alumni-UNIA, a propuesta de la persona titular del Vicerrectorado competente en estudiantado o de alguno de sus miembros. Su nombramiento será trianual y podrá ser renovado cuantas veces se considere oportuno.

3. El Consejo de Gobierno, a propuesta de la Comisión Alumni-UNIA o por iniciativa propia, podrá proponer / otorgar la condición de Alumni-UNIA de Honor a aquellas personalidades de la máxima relevancia social que se hayan formado en la UNIA y que le hayan prestado servicios destacados a la misma. El nombramiento será vitalicio.



CSV : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida
FIRMANTE(1) : MARÍA JOSÉ TRIGUEROS MARTÍN | FECHA : 04/11/2026 10:50 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 04/11/2026 10:50

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://portafirmas.redsara.es/pf/valida



4. Igualmente, el Consejo de Gobierno de la UNIA, a propuesta de la Comisión Alumni-UNIA o por iniciativa propia, podrá otorgar la condición de Alumni UNIA Honorífico a aquellas personas que hayan destacado por su apoyo a esta Universidad, o hayan contribuido de modo relevante a su desarrollo. El nombramiento será vitalicio.

## CAPÍTULO III. DE LA DIRECCIÓN, COORDINACIÓN, ESTRUCTURA Y GESTIÓN DEL PROGRAMA

### Artículo 7. De la Comisión Alumni-UNIA: composición, funcionamiento y competencias.

1. La Comisión Alumni-UNIA, como órgano colegiado, estará compuesta por:

a. La persona titular del Rectorado de la UNIA que ejercerá la presidencia de la Comisión
b. La persona titular del Vicerrectorado con competencias en el estudiantado que ejercerá la vicepresidencia de la Comisión.
c. La persona titular de la Gerencia.
d. La persona titular de la Presidencia del Consejo de Estudiantes de la UNIA.
e. Una persona representante de los Alumni-UNIA, elegida por estos. El mandato de este miembro será de cuatro años.
f. En su caso, un Alumni-UNIA honorífico y otro de honor elegidos por la persona titular del Rectorado.
g. Un representante de los Clubes UNIA elegido entres sus presidentes. El mandato de este miembro será de cuatro años, siempre y cuando mantenga su condición de presidente/a.
h. Un PTGAS competente en materia de estudiantes, nombrado por el Rector, que ejercerá las funciones de secretaría, con voz, pero sin voto.

Anualmente la composición específica de esta Comisión será actualizada mediante Resolución Rectoral. En ella se buscará, cuando sea posible, una composición equilibrada de sus miembros entre hombres y mujeres.

La persona que ejerza la presidencia podrá invitar a cuantas personas considere oportuno en función de sus conocimientos y experiencia y de las concretas materias a abordar. Estos invitados tendrán voz, pero no voto.

2. Funciones de la Presidencia y de la Vicepresidencia de la Comisión:

2.1- Son funciones de la Presidencia:

2.1.1. Presidir las reuniones de la Comisión Alumni-UNIA.
2.1.2. Ostentar la presidencia de los actos oficiales del Programa Alumni-UNIA.
2.1.3. Disponer del voto de calidad en caso de empate.

2. 2. – Son funciones de la Vicepresidencia:

2.2.1. Sustituir a la persona titular de la presidencia en caso de ausencia o enfermedad o por simple delegación de aquella. En estos casos, ostentará igualmente el voto de calidad en caso de empate.



CSV : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida
FIRMANTE(1) : MARÍA JOSÉ TRIGUEROS MARTÍN | FECHA : 04/11/2026 10:50 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 04/11/2026 10:50

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://portafirmas.redsara.es/pf/valida

2.2.2. La coordinación y el impulso del funcionamiento del programa Alumni-UNIA.
2.2.3. La presentación de la memoria anual del programa Alumni- UNIA ante el Consejo de Gobierno de la UNIA previa aprobación por la Comisión

3. Son competencias de la Comisión Alumni-UNIA, entre otras que pudieran establecerse:

a. Elaborar su reglamento interno de funcionamiento, que deberá ser aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de la UNIA.
b. Determinar las directrices de actuación y acordar iniciativas para el cumplimiento de los fines y objetivos del Programa.
c. Asesorar e informar a los órganos de gobierno de la Universidad en todo lo relacionado con el programa Alumni.
d. Aprobar, al inicio de cada curso académico, la propuesta anual de actividades y su asignación presupuestaria.
e. Realizar un seguimiento al desarrollo de las actividades y la ejecución presupuestaria.
f. Acordar motivadamente la pérdida de condición de Alumni por las causas establecidas en este reglamento o normas de desarrollo.
g. Aprobar, en su caso, la constitución de los clubes UNIA Alumni regulados en este mismo reglamento, conocer de su funcionamiento y, en su caso, suspenderlos o disolverlos.
h. Designar a los representantes de los Alumni en cualquier tipo de órgano, comisión o grupo de trabajo que así lo tengan previsto en los Estatutos o en otras normas internas.
i. Escuchar y recoger las propuestas de los Alumni y de sus clubes,
j. Aprobar, en su caso, la memoria anual de actividades del Programa.
k. Elaborar las propuestas de modificación de esta normativa y elevarlas al órgano competente para su aprobación.
l. Impulsar iniciativas para conseguir donaciones, subvenciones y otras ayudas.
m. Aprobar los nombramientos como Alumni Mentor y proponer al Consejo de Gobierno el nombramiento como Alumni Honorífico, y Alumni de Honor.

4. Esta Comisión podrá trabajar en Pleno o Comisiones. El Pleno se reunirá, al menos, una vez al año en sesión ordinaria. Podrá igualmente reunirse en sesiones extraordinarias por iniciativa de la Presidencia, o cuando así sea solicitado por al menos el 50% del total de sus miembros. Las sesiones podrán celebrarse de forma presencial, virtual, o mixta, a criterio de la presidencia y en función de las circunstancias.

Los acuerdos de carácter general se adoptarán por mayoría simple de los votos de miembros presentes. No obstante, los acuerdos de designación de representantes de los Alumni en cualquier tipo de órgano, comisión o grupo de trabajo deberán ser adoptados por una mayoría de los miembros de la Comisión.

Mientras no sea aprobado un reglamento interno propio de funcionamiento, le serán de aplicación supletoria las reglas que sobre su funcionamiento se establecen para el Consejo de Gobierno de la UNIA en el Reglamento sobre su organización y funcionamiento de este órgano, aprobado mediante Acuerdo 63/2021, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 29 de septiembre de 2021 (BOUNIA núm. 7, de 5 octubre de 2021), o norma que lo sustituya.



CSV : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida
FIRMANTE(1) : MARÍA JOSÉ TRIGUEROS MARTÍN | FECHA : 04/11/2026 10:50 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 04/11/2026 10:50

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://portafirmas.redsara.es/pf/valida

Artículo 8. De los clubes Alumni-UNIA.

1. Los Alumni-UNIA podrán crear agrupaciones sin personalidad jurídica y adscritas a este programa en función de su titulación, intereses, promociones, materia o ubicación geográfica, entre otras.
Estas estructuras o "clubes" tendrán como finalidad ser el eje articulador en ese territorio y/o área de conocimiento o profesión de las relaciones entre sus miembros y entre estos y la UNIA. No podrán tener nunca, directa o indirectamente, una finalidad lucrativa y deberán someter todas sus actuaciones al Código ético de esta Universidad.

2. Para su formalización como estructura dentro de este programa será necesaria la presentación de una solicitud por escrito en sede electrónica, dirigida a la Comisión Alumni UNIA y en la que se recojan al menos:

a. Su denominación, que deberá ser expresiva de las áreas de estudio, afinidades, fines que persigan o actividades que desarrollen y que hará referencia a su conexión con la UNIA.
b. Una justificación sobre la necesidad o relevancia del nuevo Club y expreso sometimiento en su actuación y actividades al Código ético y a las normas de convivencia de la UNIA.
c. El Plan general de actividades a desarrollar y la propuesta de financiación, si procede.
d. La identificación (datos personales y profesionales) de las personas Alumni que promuevan la creación del Club. Será necesario, al menos, el compromiso de tres Alumni UNIA.
e. La propuesta de designación de la Comisión Gestora del Club, que procurará una composición equilibrada entre mujeres y hombres.
f. Los requisitos de admisión para formar parte del Club, que en ningún caso podrán ser discriminatorios, ni injustificados o desproporcionados.
g. Reglas de funcionamiento del Club y órganos de gestión. Entre estos últimos deberá constar una presidencia, que ostentará la persona encargada de coordinarse con la Comisión Alumni-UNIA, y una asamblea general, que deberá aprobar su programa de actuaciones y cualquier modificación de las reglas de admisión o funcionamiento establecidas en la solicitud. Tales modificaciones deberán ser comunicadas inmediatamente a la Comisión Alumni-UNIA.

3. La Comisión Alumni-UNIA podrá aprobar o rechazar motivadamente la solicitud, prestando especial atención, en su caso, al correcto uso de la imagen institucional de la marca UNIA y lo adecuado de su propuesta de actividades. El plazo de contestación será de tres meses, considerándose rechazada en caso de silencio. La Comisión podrá solicitar cuantas aclaraciones y modificaciones considere oportunas a la solicitud.

4. Los clubes, a través normalmente de su presidencia, deberán informar anualmente a la Comisión Alumni-UNIA de su actividad y de la desarrollada por los órganos directivos de la misma.

5. La Comisión Alumni-UNIA podrá disolver estos clubes por incumplimiento de las previsiones recogidas en este Reglamento, impidiendo en su caso el uso por los mismos de los signos distintivos de esta institución.



CSV : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida
FIRMANTE(1) : MARÍA JOSÉ TRIGUEROS MARTÍN | FECHA : 04/11/2026 10:50 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 04/11/2026 10:50

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://portafirmas.redsara.es/pf/valida

Artículo 9. Recursos económicos y materiales

1. Los recursos económicos del Programa Alumni-UNIA estarán compuestos por:

a. La dotación económica consignada, en su caso, en el Presupuesto de la UNIA.
b. Los ingresos que, conforme a lo previsto en la legislación vigente, pudiera corresponderle percibir y los que se produzcan como consecuencias de sus actividades, por sí mismas o en colaboración con otras entidades u organismos.

2. La gestión económica se realizará ajustándose a lo dispuesto en los Estatutos de la UNIA, quedando sometido en su caso al control interno de la universidad

Artículo 10. Filantropía y mecenazgo

El programa potenciará la colaboración con otros programas o actuaciones de filantropía o mecenazgo que la Universidad desarrolle.

Disposición adicional primera

Corresponde al vicerrectorado con competencias en materia del estudiantado la interpretación de este Reglamento, así como dictar las Instrucciones y Resoluciones necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el mismo, desarrollando los procedimientos administrativos necesarios ante los órganos competentes.

Disposición adicional segunda

El presente reglamento utiliza un lenguaje inclusivo. Las referencias a personas, colectivos o cargos citados en los textos en género masculino deben entenderse, por economía del lenguaje, como masculino meramente gramatical.

Disposición derogatoria

Queda derogado el Reglamento del Programa Alumni-UNIA, aprobado por Acuerdo número 91/24 del Consejo de Gobierno de la UNIA de fecha 24 de octubre de 2024.

Disposición final

El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA).



CSV : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida
FIRMANTE(1) : MARÍA JOSÉ TRIGUEROS MARTÍN | FECHA : 04/11/2026 10:50 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 04/11/2026 10:50

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://portafirmas.redsara.es/pf/valida



# II. NOMBRAMIENTOS, INCIDENCIAS Y OTROS RECONOCIMIENTOS.

**Resolución Rectoral 254/2026, de 29 de octubre, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se nombran los miembros de la Comisión de Valoración para el Premio UNIA a la Excelencia Docente del Profesorado Universitario, convocatoria curso 2025/2026.**

La Universidad Internacional de Andalucía, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de mayo de 2023, aprobó las "Orientaciones para el reconocimiento a la Excelencia Docente en Programas de Posgrado".

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de mayo, antes mencionado, este Rectorado, por Resolución 196/2026, convoca para el curso académico 2025/2026, el Premio UNIA a la Excelencia Docente del Profesorado Universitario, estableciendo que el premio y, en su caso, menciones, son concedidos por el Rector a propuesta de una Comisión compuesta por distintos miembros, algunos natos y otros designados, correspondiendo el nombramiento de estos últimos al Rector.

Por ello, el Rector de la Universidad Internacional de Andalucía en ejercicio de las competencias atribuidas por los Estatutos de esta Universidad y por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, de Universidades.

**RESUELVE**

Nombrar los siguientes miembros de la Comisión de Evaluación del Premio UNIA a la Excelencia Docente:

- Profesora Dña. Carmen Seisdedos Alonso, Profesora del Máster en Liderazgo y Dirección Pública, como vocal representante del profesorado con docencia en los estudios de postgrado.

- Profesor Dr. D. Ciro Milione, Profesor del Programa Académico de Máster Universitario en Relaciones Internacionales, como vocal representante del profesorado con docencia en los estudios de postgrado.

- D. Gustavo Adolfo Campiño Castaño, Presidente del Consejo de Estudiantes, como vocal representante del alumnado.

- Doña Rosa Sandoval Lanceta, como vocal del Área de Planificación y Calidad.



CSV : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida
FIRMANTE(1) : MARÍA JOSÉ TRIGUEROS MARTÍN | FECHA : 04/11/2026 10:50 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 04/11/2026 10:50

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://portafirmas.redsara.es/pf/valida

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector Magfco. de la Universidad Internacional de Andalucía, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación, o bien, recurso contencioso-administrativos en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, según disponen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Fdo.: José Ignacio García Pérez.
Rector de la Universidad Internacional de Andalucía



CSV : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida
FIRMANTE(1) : MARÍA JOSÉ TRIGUEROS MARTÍN | FECHA : 04/11/2026 10:50 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 04/11/2026 10:50

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://portafirmas.redsara.es/pf/valida



# II. NOMBRAMIENTOS, INCIDENCIAS Y OTROS RECONOCIMIENTOS.

**Resolución Rectoral 265/2026, de 21 de octubre, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se designa a los miembros de la Universidad Internacional de Andalucía en la Comisión Provincial de seguimiento en el ámbito de las prácticas académicas externas del alumnado universitario.**

Dando cumplimiento a los artículos 16. b), 17 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Creación de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2013, de 8 de enero y a lo establecido en el artículo 29.1.b) de los Estatutos de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobados por artículo único del Decreto 236/2011, de 12 de julio, así como a lo fijado en la Cláusula NOVENA del Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y la Universidad Internacional de Andalucía, para el desarrollo de las prácticas académicas externas curriculares, y el fomento de la investigación docente en el ámbito educativo andaluz de fecha 31 de julio de 2025,

este RECTORADO, RESUELVE,

designar para formar parte de dicha Comisión a:

- José Antonio Ordaz Sanz (Vicerrector de Posgrado) como titular; y como suplente, a Antonio Javier Moreno Verdejo (Director del MAES).

- Lucía Estefanía Sell Trujillo (Directora de Secretariado de Estudiantes) como titular; y como suplente a Ana María Martín Caraballo (Profesora de la Universidad Pablo de Olavide, encargada de la gestión de las prácticas del MAES en la provincia de Sevilla)

Fdo.- José Ignacio García Pérez

RECTOR



CSV : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida
FIRMANTE(1) : MARÍA JOSÉ TRIGUEROS MARTÍN | FECHA : 04/11/2026 10:50 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 04/11/2026 10:50

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://portafirmas.redsara.es/pf/valida



# III. OPOSICIONES Y CONCURSOS.

**Resolución Rectoral 261/2026, de 20 de octubre, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se aprueba la convocatoria para la provisión con carácter provisional mediante comisión de servicios, de un puesto de trabajo de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios Funcionarios de la Universidad Internacional de Andalucía.**

Habiéndose producido la reserva del puesto de trabajo de la persona titular conforme a la normativa de función pública aplicable, y estando presupuestado en la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de esta Universidad el puesto de trabajo relacionado en el Anexo I de esta Resolución, cuya provisión se estima esencial, ineludible y urgente en atención a las necesidades del servicio, se entiende necesario proceder a la cobertura provisional del citado puesto, al amparo del artículo 33 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo del personal funcionario técnico de gestión y de administración y servicios de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por Acuerdo 81/2025, de 11 de diciembre, del Consejo de Gobierno de la Universidad.
Por lo expuesto, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el artículo 16.n) del Texto Refundido de la Ley de Creación de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 2/2013, de 8 de enero, este Rectorado,

RESUELVE

Aprobar la convocatoria para proveer con carácter provisional, mediante comisión de servicios, el puesto de trabajo de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios (PTGAS) que se indica en el Anexo I de esta resolución, con arreglo a las siguientes

BASES:

Primera. – Norma de aplicación.

1.1. Esta convocatoria se rige por lo dispuesto en estas Bases y en el Reglamento de Provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Universidad Internacional de Andalucía (aprobado por Acuerdo 81/2025, de 11 de diciembre), dictado en el ejercicio de su autonomía universitaria y en consonancia con la legislación básica estatal constituida por la Ley Orgánica 2/2023 (LOSU) y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), así como por el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades (LAU), los Estatutos de la UNIA y la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.



CSV : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida
FIRMANTE(1) : MARÍA JOSÉ TRIGUEROS MARTÍN | FECHA : 04/11/2026 10:50 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 04/11/2026 10:50

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://portafirmas.redsara.es/pf/valida

1.2. Salvo la Resolución Rectoral que contenga la relación de la persona aspirante que, habiendo superado el procedimiento de provisión de puestos de trabajo, sea nombrada provisionalmente en la plaza ofertada, que será publicada en el BOUNIA (https://www.unia.es/bounia), todas las publicaciones y comunicaciones referidas a esta convocatoria se realizarán en el Tablón Oficial de la UNIA (TOUNIA), en la dirección web https://www.unia.es/la-unia/tounia.

Segunda.- Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Podrán participar en la convocatoria las personas funcionarias de carrera pertenecientes a los Subgrupos de las escalas correspondientes a la plaza que se detalla en el Anexo I, siempre que pertenezcan a escalas propias de la Universidad Internacional de Andalucía, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión.

2.2. Las personas funcionarias de otros Cuerpos o Escalas de otras Administraciones Públicas con destino definitivo en la Universidad Internacional de Andalucía, en situación administrativa de servicio activo o en cualquier otra que conlleve el derecho de reserva del puesto de trabajo.
Los requisitos exigidos deberán poseerse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante la tramitación del procedimiento y durante todo el tiempo de desempeño de la comisión de servicios.

Tercera. – Presentación y admisión de solicitudes.

3.1. Quienes deseen participar en este proceso deberán presentar su solicitud, dirigida a la Gerencia de esta Universidad, en la sede electrónica de la UNIA, a través de Procedimientos para el personal de la Universidad (https://sedeelectronica.unia.es/procedimientos/index/categoria/53).
La tramitación del presente procedimiento será exclusivamente telemática al amparo de lo dispuesto por el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 26 del Reglamento de Digital de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por Acuerdo de la Comisión Permanente de fecha 25 de noviembre de 2025 (BOUNIA núm. 22/2025, de 1 de diciembre).

3.2. El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días hábiles, a partir del siguiente en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA).

3.3. Los méritos de las personas aspirantes, que se computarán al último día de plazo de presentación de solicitudes, se relacionarán en el propio formulario electrónico de solicitud. Los citados méritos habrán de ser acreditados documentalmente junto con el formulario de participación, salvo en aquellos casos en que obren en poder de la UNIA. Podrán recabarse de las personas aspirantes las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados. La no



CSV : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida
FIRMANTE(1) : MARÍA JOSÉ TRIGUEROS MARTÍN | FECHA : 04/11/2026 10:50 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 04/11/2026 10:50

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://portafirmas.redsara.es/pf/valida

presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de las personas aspirantes.

Cuarta. – Admisión de aspirantes.

4.1. Concluido el plazo de presentación y analizadas las solicitudes, se hará pública en el TOUNIA la relación provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión.

4.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos señalados se concederá a la persona interesada un plazo de 10 días hábiles para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

4.3. Transcurrido el plazo de subsanación, y una vez revisadas las que, en su caso, se hubieran presentado, mediante Resolución del Rector de la UNIA se hará pública en el TOUNIA la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas que la motivasen.
Para las personas solicitantes excluidas dicha Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quinta. – Comisión de Valoración.

5.1. La composición de la Comisión de Valoración responsable del proceso de provisión de puestos de trabajo estará integrada por las personas que se indican en el Anexo II de esta convocatoria.

5.2. Los representantes u órganos de representación del personal funcionario designarán a dos miembros representantes, que podrán participar en las reuniones de la Comisión de Valoración actuando con voz, pero sin voto.

5.3. Los miembros de la Comisión de Valoración se abstendrán de intervenir, notificándolo al Rector de la UNIA, cuando incurran en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
La persona titular de la presidencia de la Comisión podrá solicitar a los miembros declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias de abstención o recusación; asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Valoración conforme al artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
En su caso, con anterioridad a la iniciación del proceso de provisión, se publicará, en el lugar referido en la Base 1.2., la Resolución del Rector por la que se nombran a los nuevos



CSV : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida
FIRMANTE(1) : MARÍA JOSÉ TRIGUEROS MARTÍN | FECHA : 04/11/2026 10:50 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 04/11/2026 10:50

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://portafirmas.redsara.es/pf/valida



miembros de la Comisión de Valoración, que hayan de sustituir a quienes hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en esta Base o por cualquier otra causa.

5.4. Los miembros titulares podrán ser sustituidos en caso de ausencia justificada, teniendo quien actúe como suplente las mismas atribuciones que aquel a quien supla.

5.5. La Comisión se constituirá previa convocatoria de la persona titular de su Presidencia, siendo necesario para ello la asistencia obligada de la Presidencia y de la Secretaría y al menos, de dos de sus vocales sean titulares o suplentes.
Igualmente, a partir de su constitución, la Comisión, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la Presidencia y de la Secretaría y, al menos dos vocales, sean titulares o suplentes.

5.6. La Comisión de Valoración resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas Bases, acordando las medidas necesarias para resolver cuantas cuestiones no estén previstas en la presente convocatoria, sin que ello pueda suponer, en ningún caso, la modificación de estas bases ni del baremo del Anexo III, en aplicación del principio de vinculación a las bases.

5.7. El procedimiento de actuación de la Comisión de valoración se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.8. La Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas en que resulten necesarios, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Asimismo, podrá nombrar ayudantes para tareas internas de organización y vigilancia. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la UNIA, que dictará la correspondiente Resolución.

5.9. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión tendrá su sede en el Rectorado de la UNIA, calle Américo Vespucio, 2. Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla, y en el correo electrónico recursos.humanos@unia.es.

5.10. Las actuaciones de la Comisión podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos y de la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta. – Valoración de los méritos.

6.1. La valoración de los méritos se ajustará al baremo recogido en el Anexo III de esta Resolución. La puntuación máxima total que podrá obtenerse en el conjunto del procedimiento será de 70 puntos, distribuidos en las siguientes fases:

- a) Fase de valoración de méritos (Apartados 1 al 4 del Anexo III): Hasta un máximo de 50 puntos.
- b) Fase de entrevista (Apartado 5 del Anexo III): Hasta un máximo de 20 puntos.



CSV : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida
FIRMANTE(1) : MARÍA JOSÉ TRIGUEROS MARTÍN | FECHA : 04/11/2026 10:50 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 04/11/2026 10:50

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://portafirmas.redsara.es/pf/valida

6.2. La Comisión de Valoración, una vez valorados los méritos de las personas admitidas, hará pública en el TOUNIA la relación provisional de las puntuaciones obtenidas por cada una de las personas aspirantes respecto a los apartados 1 al 4 del baremo, concediendo un plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente a dicha publicación, para que las personas aspirantes, en su caso, presenten las alegaciones que tengan por convenientes. Transcurrido dicho plazo y analizadas, en su caso, las alegaciones presentadas, se publicarán en el TOUNIA las puntuaciones definitivas de los apartados mencionados anteriormente y el calendario para la realización de las entrevistas, recogida en el apartado 5 del Anexo III.

6.3. Terminada la fase de realización de entrevistas, la Comisión de valoración sumará la puntuación obtenida por cada persona candidata a las definitivas de los apartados del 1 al 5, cuya suma arrojará la puntuación definitiva obtenida y elaborará la relación en la que consten las puntuaciones citadas, así como la correspondiente propuesta de resolución. La propuesta será elevada por la Presidencia de la Comisión al Rector.

6.4. En el caso de que se produjera un empate entre varias personas aspirantes, se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada respecto a los puntos del 1 al 4 del baremo. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se opta y, en su defecto, al orden obtenido en el proceso selectivo de su ingreso.

Séptima. – Plazo de Resolución.

7.1. El presente procedimiento se resolverá por Resolución Rectoral, en plazo no superior a tres meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. El transcurso del citado plazo máximo no exime a la Universidad de su deber legal de dictar y publicar una resolución expresa. Al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva iniciado de oficio, el vencimiento de este plazo sin que se haya dictado y publicado la resolución definitiva de adjudicación producirá efectos desestimatorios respecto de las solicitudes de las personas participantes

7.2. La Resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA).

Octava. – Plazos de toma de posesión.

8.1. El cese de la persona seleccionada en su destino de procedencia deberá producirse en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución, salvo que en esta se establezca otro distinto.

8.2. La toma de posesión deberá formalizarse con efectos administrativos del día siguiente al del cese en el destino anterior, salvo que comporte el reingreso al servicio activo, en cuyo caso se formalizará en el plazo de un mes desde la publicación de la Resolución de esta convocatoria.



CSV : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida
FIRMANTE(1) : MARÍA JOSÉ TRIGUEROS MARTÍN | FECHA : 04/11/2026 10:50 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 04/11/2026 10:50

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://portafirmas.redsara.es/pf/valida

8.3. La incorporación efectiva al puesto de trabajo convocado se efectuará en los tres días hábiles siguientes al de su cese si no implica cambio de residencia de la persona funcionaria, o en el plazo de un mes, si comporta cambio de residencia, con la obligación, en este último caso, de acreditar de forma fehaciente dicho cambio.
Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, la incorporación efectiva al nuevo puesto de trabajo se producirá en la misma fecha de la toma de posesión.

8.4. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a la persona seleccionada, salvo que por causas justificadas la persona titular del Rectorado acuerde motivadamente suspender su disfrute.

8.5. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o de excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el período de reserva del puesto de trabajo.

Novena. – Naturaleza y extinción del nombramiento.

9.1. Naturaleza y duración:
La provisión del puesto de trabajo mediante la presente comisión de servicios tiene carácter temporal y provisional, al encontrarse el puesto en situación de reserva de su titular.
La persona seleccionada podrá desempeñar el puesto en comisión de servicios mientras se mantenga la reserva de plaza de la persona titular, finalizando dicha adscripción provisional en el momento en que cese la causa legal que motivó la reserva, ya sea por la reincorporación de la persona titular a su puesto de trabajo o por la pérdida del derecho a la reserva al haber obtenido de forma definitiva otro puesto de trabajo o por cualquier otra causa legalmente establecida.

9.2. Causas de extinción:
La comisión de servicios se extinguirá por las siguientes causas:
- a) Reincorporación de la persona titular: Por la reincorporación o toma de posesión de la persona titular en su puesto de trabajo de origen.
- b) Pérdida de la reserva y vacante: Por la pérdida del derecho a la reserva de plaza por parte de la persona titular. En este supuesto, el puesto pasará a la condición de vacante para su provisión a través de los procedimientos ordinarios regulados en el Reglamento de provisión del PTGAS de la UNIA.
- c) Provisión ordinaria: Por la provisión definitiva del puesto por los procedimientos ordinarios de provisión.
- d) Revocación motivada: Por revocación acordada por la persona titular del Rectorado fundada en necesidades del servicio expresamente justificadas en el expediente, previa audiencia a la persona interesada y con un preaviso mínimo de diez días hábiles.
- e) Renuncia: Por renuncia expresa de la persona seleccionada, aceptada formalmente por el órgano competente.



CSV : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida
FIRMANTE(1) : MARÍA JOSÉ TRIGUEROS MARTÍN | FECHA : 04/11/2026 10:50 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 04/11/2026 10:50

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://portafirmas.redsara.es/pf/valida

9.3. Carrera profesional y retribuciones:
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), el desempeño provisional en comisión de servicios no dará derecho a la consolidación de grado personal. La persona nombrada percibirá las retribuciones complementarias correspondientes al puesto que efectivamente pase a desempeñar conforme a la RPT de la Universidad.

9.4. Reincorporación al puesto de procedencia:
Al extinguirse la comisión de servicios, la persona funcionaria mantendrá el derecho a reincorporarse de forma inmediata a su puesto de trabajo de origen. La reincorporación efectiva deberá producirse en el plazo de los tres días hábiles siguientes al cese si no implica cambio de residencia, o de un mes si comporta cambio de localidad.

Décima. - Tratamiento de protección de datos.

10.1. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, le informamos que la UNIA, sita en Calle Américo Vespucio, 2, Sevilla, es la responsable del tratamiento de los datos, pudiendo contactar con el Delegado de Protección de Datos, en la siguiente dirección electrónica: dpd@unia.es

10.2. La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de la presente convocatoria. Asimismo, se hace constar que la UNIA no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio, y que los datos serán conservados aún después de que hubiera cesado la relación con la UNIA, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente.
10.3. En cumplimiento de la normativa vigente, respetando el principio de Responsabilidad Proactiva, la UNIA garantiza que ha adoptado las medidas, técnicas y organizativas, necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.

10.4. En cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad. El ejercicio de estos derechos se hará a través de los procedimientos que a tal efecto se encuentran en la Sede Electrónica de la Universidad Internacional de Andalucía. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, se podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Décima primera. - Norma final.
En coherencia con el valor de la igualdad de género asumida por la UNIA, todas las denominaciones que en estas bases se efectúan en género masculino, cuando no hayan



CSV : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida
FIRMANTE(1) : MARÍA JOSÉ TRIGUEROS MARTÍN | FECHA : 04/11/2026 10:50 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 04/11/2026 10:50

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://portafirmas.redsara.es/pf/valida

sido sustituidas por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino y a la inversa.

Décima segunda. - Recursos.
Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el juzgado competente de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, bien, potestativamente, recurso de reposición ante el Sr. Rector de la Universidad Internacional de Andalucía, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla, a fecha de pie de firma.

El Rector.

D. José Ignacio García Pérez.



CSV : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida
FIRMANTE(1) : MARÍA JOSÉ TRIGUEROS MARTÍN | FECHA : 04/11/2026 10:50 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 04/11/2026 10:50

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://portafirmas.redsara.es/pf/valida

## ANEXO I.
## PLAZA OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

| CÓDIGO | DENOMINACIÓN | SEDE | CCE | CD |
|---|---|---|---|---|
| XJ010202 | Jefatura de Sección | Sevilla | A1/A2 | 25 |



CSV : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida
FIRMANTE(1) : MARÍA JOSÉ TRIGUEROS MARTÍN | FECHA : 04/11/2026 10:50 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 04/11/2026 10:50

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://portafirmas.redsara.es/pf/valida

**ANEXO II.**
**COMPOSICIÓN COMISIÓN DE VALORACIÓN.**

TITULAR:

- Presidente:

- D. Diego Torres Arriaza, de la Escala de Análisis Informático de la Universidad Internacional de Andalucía. Vicegerente de la Universidad Internacional de Andalucía

- Vocales:

- Primer vocal: D. Ricardo Almeida González, de la Escala Técnica de Administración Universitaria de la Universidad Internacional de Andalucía.
- Segundo vocal: Dª. Rosa Sandoval Lanceta, de la Escala de Gestión Universitaria de la Universidad Internacional de Andalucía.
- Tercer vocal: D. Vicente Gallego Simón, de la Escala Técnica Especializada de la Universidad Internacional de Andalucía.

- Secretaria:

- Dª. María Teresa Fernández Vega, de la Escala Técnica de Administración Universitaria de la Universidad Internacional de Andalucía.

SUPLENTES:

- Presidente:

- D. Felipe del Pozo Redondo, de la Escala Facultativa de Archivos y Bibliotecas de la Universidad Internacional de Andalucía.

- Vocales:

- Suplente primer vocal: Dª. María del Mar Peinado Gallego, de la Escala de Gestión Universitaria de la Universidad Internacional de Andalucía.
- Suplente segundo vocal: Dª. Aurora Caparrós Cayuela, de la Escala de Gestión Universitaria de la Universidad Internacional de Andalucía.
- Suplente tercer vocal: D. Argimiro de Arriba Martín, de la Escala de Programadores Informáticos de la Universidad Internacional de Andalucía.

- Secretaria:

- Dª. María José Gómez Carrizosa, la Escala de Técnica de Administración Universitaria de la Universidad Internacional de Andalucía.



CSV : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida
FIRMANTE(1) : MARÍA JOSÉ TRIGUEROS MARTÍN | FECHA : 04/11/2026 10:50 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 04/11/2026 10:50

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://portafirmas.redsara.es/pf/valida

## ANEXO III.

## BAREMACIÓN.

1.- Formación: hasta 20 puntos.

A. Formación universitaria: hasta 10 puntos.

- Máster, Doctorado u otras titulaciones con equivalencia MECES 3: 10 puntos.

B. Otra formación: hasta 10 puntos.

La formación deberá haber sido impartida por una administración pública o en el contexto de un programa formativo organizado u homologado por esta, o impartida por empresas o corporaciones con objeto social.

- Por cursos de duración de hasta 10 horas, 0,5 puntos.
- Por cursos de duración entre 11 horas a 30 horas, 1 punto.
- Por cursos de duración entre 31 horas a 50 horas, 3 puntos.
- Por cursos de duración entre 51 horas a 80 horas, 5 puntos.
- Por cursos de duración entre 81 horas a 100 horas, 7 puntos.
- Por cursos de duración superior a 100 horas, 10 puntos.

2.- Pertenencia a Cuerpo o Escala: hasta 10 puntos.

- Por pertenecer a Cuerpo o Escala encuadrado en el Subgrupo Superior: 10 puntos.
- Por pertenecer a Cuerpo o Escala encuadrado en el Subgrupo inferior: 0 puntos.

3.- Idioma: hasta 5 puntos. (sólo se computará la máxima acreditación aportada)

- Nivel C2: 5 puntos.
- Nivel C1: 4 puntos.
- Nivel B2: 3 puntos.
- Nivel B1: 2 puntos.

4.- Otros méritos: hasta 15 puntos.

- Por la pertenencia activa en comisiones institucionales, comisiones técnicas de trabajo o tribunales de selección de la UNIA: 2 puntos por cada comisión o grupo de trabajo hasta un máximo de 5 puntos
- Por la participación directa en la gestión administrativa, coordinación técnica o tramitación de procedimientos/convocatorias vinculadas al Modelo eliA de la UNIA: 2,5 puntos por cada convocatoria o proyecto gestionado hasta un máximo de 10 puntos.



CSV : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida
FIRMANTE(1) : MARÍA JOSÉ TRIGUEROS MARTÍN | FECHA : 04/11/2026 10:50 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 04/11/2026 10:50

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://portafirmas.redsara.es/pf/valida

5.- Entrevista: hasta 20 puntos.

La entrevista, cuya duración no podrá exceder de veinte minutos, versará sobre los conocimientos, la experiencia previa y los méritos específicos adecuados a las características del puesto de trabajo objeto de provisión, así como sobre la trayectoria profesional de la persona aspirante.

Con anterioridad a la celebración de las entrevistas, la Comisión de Valoración aprobará y publicará en el TOUNIA el acuerdo con los criterios específicos de valoración, el desglose detallado de las puntuaciones de este apartado y los aspectos concretos sobre los que se estructurará la entrevista, garantizando en todo caso la objetividad, la transparencia y la igualdad de oportunidades de las personas participantes.

Para superar esta fase y optar a la propuesta de adjudicación del puesto, será necesario obtener una puntuación mínima de 12 puntos en la entrevista.

La Comisión de Valoración dejará constancia en acta o mediante ficha individualizada de la motivación sucinta de la puntuación otorgada a cada persona candidata en atención a los criterios previamente publicados.



CSV : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida
FIRMANTE(1) : MARÍA JOSÉ TRIGUEROS MARTÍN | FECHA : 04/11/2026 10:50 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 04/11/2026 10:50

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://portafirmas.redsara.es/pf/valida



# IV. BECAS, PREMIOS Y OTRAS AYUDAS.

**Resolución Rectoral 263/2026, de 16 de octubre, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se resuelve la convocatoria del Programa Becas Santander Excelencia Académica 360º para el estudiantado matriculado en Másteres Universitarios del curso académico 2025/2026.**

Resultando que por Resolución 98/2026, se convocó una ayuda dentro del programa de becas Santander Excelencia 360º, para fomentar la excelencia académica del estudiantado matriculado en másteres universitarios del curso académico 2025/2026 y se aprobaron las bases para su concesión (BDNS: 902127), financiada con cargo a la anualidad 2026 de las aplicaciones presupuestarias 3018010903 4000 48199 y número de expediente 2026/335.

Considerando que, conforme en la Base X del anexo de la Convocatoria antes mencionada, el estudio de las solicitudes de ayudas recibidas y la selección de posibles personas beneficiarias se lleva a cabo por la Comisión de Becas de la Universidad Internacional de Andalucía.

Considerando que, dicha Comisión, tras la oportuna tramitación, formuló y publicó Propuesta Provisional, que incluía la relación de solicitudes provisionalmente admitidas a trámite o excluidas, concediendo un plazo de diez días hábiles para la presentación de las oportunas alegaciones.

Considerando que, con fecha 24 de julio de 2026, se publicó resolución definitiva de admitidos y excluidos.

Considerando que, dicha Comisión, tras la oportuna tramitación, formuló y publicó Propuesta Provisional de Adjudicación de becas, que incluía la relación de solicitudes provisionalmente excluidas o denegadas, concediendo un plazo de 10 días hábiles para la presentación de las oportunas alegaciones.

Considerando que, se resolvieron las alegaciones presentadas a la propuesta provisional de adjudicación y denegación de becas, la Comisión de Becas, ha elevado la propuesta definitiva de concesión, denegación y exclusión de solicitudes al Rector para que adopte las correspondientes Resolución definitiva.

ESTE RECTORADO, de conformidad con la normativa de aplicación y vista la propuesta efectuada por la Comisión de Becas, ha resuelto:

Primero. **-** Conceder a la persona solicitante que se relacionan en el anexo I de esta Resolución, con cargo al ejercicio presupuestario de 2026, de las aplicaciones presupuestarias 3018010903 4000 48199 y número de expediente 2026/335, del presupuesto de la UNIA, la ayuda e importe que se indica.



CSV : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida
FIRMANTE(1) : MARÍA JOSÉ TRIGUEROS MARTÍN | FECHA : 04/11/2026 10:50 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 04/11/2026 10:50

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://portafirmas.redsara.es/pf/valida

Segundo. - Denegar las solicitudes presentadas por las personas solicitantes que se relacionan en el anexo II de esta Resolución, por los motivos que se indican.

Tercero. **-** La materialización de las ayudas tendrá su efecto, según lo establecido en la base XVI de la resolución 98/2026.

Cuarto. - Las personas beneficiarias deben cumplir con carácter general las obligaciones impuestas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y demás normativa de aplicación, así como específicamente, conforme la Base XIV de la convocatoria, las siguientes:

a) Aceptar la ayuda concedida y las bases de esta Convocatoria en el plazo y condiciones establecidos en la Base XII.

b) Participar de manera activa y con aprovechamiento en las actividades académicas previstas: presentarse a las pruebas de evaluación, asistir a clase si la enseñanza es presencial o cumplimiento de las medidas equivalentes de control fijadas si se trata de enseñanza virtual.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca.

d) Poner en conocimiento de la Universidad la anulación de la matrícula, así como cualquier otra alteración de las condiciones o circunstancias tomadas en consideración para la concesión de la correspondiente ayuda.

e) Comunicar a la Universidad la obtención de subvenciones, becas o ayudas para la misma finalidad que la concedida, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

f) Proceder al reintegro de los fondos recibidos, cuando así le sea requerido conforme al procedimiento establecido en la Base XV de esta Convocatoria

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector de la Universidad Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, según disponen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL RECTOR
José Ignacio García Pérez



**CSV : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6**
**DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida**
**FIRMANTE(1) : MARÍA JOSÉ TRIGUEROS MARTÍN | FECHA : 04/11/2026 10:50 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 04/11/2026 10:50**

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://portafirmas.redsara.es/pf/valida

## ANEXO I
## Ayuda concedida

| Nº Doc. | Apellidos | Nombre | Ayuda concedida |
|---|---|---|---|
| **5***22 | Salgado Silva | Bernardina Margarita | 12.000,00 € |

## ANEXO II
## Solicitudes denegadas.

| Nº Doc. | Apellidos | Nombre | Motivo denegación |
|---|---|---|---|
| *D***6*9 | Alves Moreira | Simone | No encontrarse dentro del orden de prelación para obtener la ayuda. |
| 3**33***S | Halli Montes | Rosalinda | No encontrarse dentro del orden de prelación para obtener la ayuda. |
| F**1*0**8 | Vera Valdebenito | Anaís | No encontrarse dentro del orden de prelación para obtener la ayuda. |
| **81**87* | Santoro Pizarro | Karol Ivone | No encontrarse dentro del orden de prelación para obtener la ayuda. |



CSV : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida
FIRMANTE(1) : MARÍA JOSÉ TRIGUEROS MARTÍN | FECHA : 04/11/2026 10:50 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 04/11/2026 10:50

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://portafirmas.redsara.es/pf/valida



# IV. BECAS, PREMIOS Y OTRAS AYUDAS.

**Resolución Rectoral 266/2026, de 22 de octubre, de la Universidad Internacional de Andalucía por la que se convocan, en colaboración con el Banco Santander, la 2ª convocatoria de Becas Santander Microcredenciales, para el estudiantado que curse esta modalidad formativa programada por la UNIA en el curso académico 2025/2026 (Código BDNS: 937930).**

La Universidad Internacional de Andalucía, en adelante la UNIA, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, del artículo 5 del Texto Refundido de su Ley de creación, aprobado por el artículo único del Decreto-legislativo 2/2013, de 8 de enero, y de los artículos 36 y 37 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, y conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Académico de la UNIA, aprobado por Acuerdo 40/2024, de 25 de abril, de su Consejo de Gobierno, en el uso de su autonomía organiza e imparte, de forma exclusiva o en colaboración con otras entidades e instituciones, enseñanzas propias, que se acreditarán con la expedición por el Rector de la Universidad del correspondiente Título de Máster de Formación Permanente, Diploma de Especialización o Diploma de Experto, según corresponda.

La UNIA, como centro universitario para la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura, dentro de sus posibilidades presupuestarias y en el marco establecido por el Texto refundido de su Ley de creación, aprobado por el artículo único del Decreto-legislativo 2/2013, de 8 de enero, ofrece becas y ayudas al estudio en titulaciones propias para la realización de los diversos estudios que conforman su oferta académica, para la programación en la modalidad de microcredenciales, objeto de la presente convocatoria.

En este sentido, dentro del Objetivo Estratégico 1 "Garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a los estudios universitarios y superiores, primando los resultados académicos del estudiantado y procurando la erradicación de cualquier discriminación, en especial por razón de género" de la UNIA y la línea 9 "Programa de Becas Santander: Erasmus, Ayudas económicas, Excelencia 360º, predoctorales, microcredenciales", del Plan Estratégico de Subvenciones de la UNIA para el periodo 2025-2027, se pretende contribuir al acceso a una educación universitaria de calidad, el impulso del emprendimiento de los estudiantes universitarios y la mejora de la empleabilidad y el acceso a un empleo de calidad para el colectivo de estudiantes de la Universidad.

Por su parte, el Banco de Santander ha hecho del apoyo a la educación superior el eje de su Responsabilidad Social Corporativa, en todos los países en los que está presente, siendo su compromiso con las Universidades una de sus señas de identidad. Para ello, se encuentra comprometido y desea colaborar en el desarrollo de proyectos, y en las mejoras que llevan a cabo las Instituciones de Educación Superior e investigadoras para ampliar,



CSV : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida
FIRMANTE(1) : MARÍA JOSÉ TRIGUEROS MARTÍN | FECHA : 04/11/2026 10:50 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 04/11/2026 10:50

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://portafirmas.redsara.es/pf/valida

renovar y modernizar los sistemas de Enseñanza Superior, así como en la puesta en valor de su dimensión emprendedora en beneficio todo ello del estudiante y en definitiva, del avance de la Sociedad, como última receptora de dichos beneficios, a través de la integración de los universitarios en sus estructuras.

Por todo ello, con fecha 25 de febrero de 2026, la Universidad Internacional de Andalucía y el Banco de Santander, firmaron un Convenio que tiene por objeto la colaboración entre la Universidad y el Santander para desarrollar nuevos proyectos encaminados, a fortalecer el acceso a la educación universitaria de calidad, el impulso del emprendimiento y la mejora de la empleabilidad y el acceso a un empleo de calidad para los colectivos de la Universidad (estudiantes, alumni, PDI, PTGAS ) y otros colectivos a los que la Universidad quiera dirigir sus programas de emprendimiento o formación a lo largo de la vida.

En dicho ámbito, la Cláusula segunda del Convenio recoge, entre los proyectos objeto de colaboración, dentro del Programa de Empleabilidad se contemplan ayudas para actividades de microcredenciales, para promover y facilitar el acceso a la educación superior de los estudiantes universitarios.

En este sentido, mediante Resolución Rectoral 96/2026, de 28 de abril, se convocaron**,** en colaboración con el Banco Santander, las Becas Santander Microcredenciales, para el estudiantado que curse esta modalidad formativa programada por la UNIA en el curso académico 2025/2026 (Código BDNS: 902108), finalizando su tramitación mediante Resolución Rectoral 194/2026, de 16 de julio, por la que se conceden seis de las diez ayudas convocadas.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno del 24 de marzo de 2026, ESTE RECTORADO, a la vista de lo expuesto y en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

**HA RESUELTO:**

**Primero. -** Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, 4 ayudas de matrícula, para cursar alguna de las actividades académicas programadas por la Universidad Internacional de Andalucía en la modalidad de microcredenciales para el curso académico 2025/2026, por un importe máximo de trescientos euros (300 €) cada una.

**Segundo. -** Publicar las bases de la Convocatoria de Ayudas Becas Santander (Microcredenciales), para el estudiantado que curse alguna de las actividades programadas por la Universidad Internacional de Andalucía en la modalidad de microcredenciales en el curso 2025/2026.

**Tercero. -** Las ayudas objeto de esta convocatoria están sujetas a la disponibilidad presupuestaria existente y serán financiadas con cargo a la anualidad 2026 de la aplicación presupuestaria 3018010903 4000 48199 y número de expediente 2026/733 del presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía, por una cuantía máxima de mil doscientos euros (1.200 €), en función del número de ayudas que se concedan.



CSV : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida
FIRMANTE(1) : MARÍA JOSÉ TRIGUEROS MARTÍN | FECHA : 04/11/2026 10:50 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 04/11/2026 10:50

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://portafirmas.redsara.es/pf/valida

**Cuarto. -** El procedimiento de concesión de las ayudas se considerará iniciado de oficio con la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA).

La publicación de los actos de trámite relativos a la presente convocatoria, incluyendo los listados de admitidas/excluidas y beneficiarias, se realizará en el Tablón Oficial de la UNIA (TOUNIA) (https://www.unia.es/la-unia/tounia), sirviendo dichas publicaciones de notificación a las personas interesadas, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector de la Universidad Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, según disponen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL RECTOR

José Ignacio García Pérez



CSV : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida
FIRMANTE(1) : MARÍA JOSÉ TRIGUEROS MARTÍN | FECHA : 04/11/2026 10:50 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 04/11/2026 10:50

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://portafirmas.redsara.es/pf/valida

**ANEXO**

**BASES DE LA 2ª CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL PROGRAMA BECAS SANTANDER MICROCREDENCIALES PARA EL ESTUDIANTADO QUE CURSE ALGUNA ACTIVIDAD ACADÉMICA EN DICHA MODALIDAD FORMATIVA PROGRAMADA POR LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA EN EL CURSO ACADÉMICO 2025/2026.**

## I. OBJETO DE LA AYUDA.

Las ayudas tienen por objeto facilitar el acceso a la educación superior del estudiantado universitario y están dirigidas al que haya sido admitido, a través de los procedimientos de acceso establecidos y formalice su matrícula, en alguna de las actividades académicas programada por la Universidad Internacional de Andalucía en la modalidad de microcredenciales para el curso 2025/2026.

## II. CUANTÍA, CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS Y PROGRAMAS BENEFICARIOS

1. Ayuda de matrícula: que contribuya a sufragar los gastos de matrícula, por un importe máximo de trescientos euros (300 €).
Número de ayudas: 4.

2. Programas Beneficiarios:

| **Título del programa:** |
|---|
| **Escuela Pública de Contratación Administrativa (2.ª edición). Contratación Pública: fases de preparación y adjudicación de los contratos. Pública** |
| **Escuela Pública de Contratación Administrativa (2ª edición). Contratación pública: el recurso especial y la fase de ejecución de los contratos** |

## III. RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS AYUDAS.

Las ayudas a que se refiere la presente Convocatoria, además de lo previsto por esta, se regirá por el texto refundido del Reglamento de Becas y Ayudas al Estudio de la UNIA, aprobado por Acuerdo 3/2024, de 11 de enero, del Consejo de Gobierno, en adelante Reglamento de Becas UNIA, así como por los preceptos del Reglamento por el que se regulan los procedimientos de gestión de las subvenciones otorgadas por la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por Acuerdo 96/2023, de 14 de diciembre, del Consejo de Gobierno, los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo dispuesto en el Título VII del texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, que resulten de aplicación.



CSV : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida
FIRMANTE(1) : MARÍA JOSÉ TRIGUEROS MARTÍN | FECHA : 04/11/2026 10:50 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 04/11/2026 10:50

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://portafirmas.redsara.es/pf/valida

## IV. REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES.

1. Para poder solicitar las ayudas objeto de esta Convocatoria será necesario cumplir los siguientes requisitos:

a) Presentar solicitud en los formularios normalizados establecidos al efecto, conforme señala la base VII de esta convocatoria.
b) Ser admitida en alguna de las actividades académicas indicadas en el apartado 2 de la base II que forman parte de la programación en la modalidad de microcredenciales de la UNIA para el curso académico 2025/2026.
c) En el caso de alumnado extranjero, acreditar que dispone de la documentación necesaria para residir legalmente en España, al menos, durante la fase presencial de los estudios en los que deberá matricularse.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

## V. LIMITACIONES PRESUPUESTARIAS Y RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD.

1. Las ayudas objeto de esta convocatoria están sujetas a la disponibilidad presupuestaria existente y serán financiadas con cargo a la anualidad 2026 de la aplicación presupuestaria 3018010903 4000 48199 y número de expediente 2026/733del presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía, por una cuantía máxima de mil doscientos euros (1.200 €), en función del número de ayudas que se concedan.

2. Ningún estudiante podrá percibir más de una ayuda para la misma modalidad de estudios, aunque los realice simultáneamente.

3. Las ayudas serán incompatibles con la percepción de cualquier otro beneficio que, para la misma finalidad, pueda percibir el estudiantado de otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

4. Se concederán ayudas hasta que se agote el crédito disponible de esta convocatoria, siempre que existan solicitudes que cumplan los requisitos necesarios para ello.

## VI. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

1. Las ayudas serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a los requisitos y criterios establecidos en esta Convocatoria.
2. El procedimiento de concesión de las ayudas se considerará iniciado de oficio con la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA).

La publicación de los actos de trámite relativos a la presente convocatoria, incluyendo los listados de admitidas/excluidas y beneficiarias, se realizará en el Tablón Oficial de la UNIA (TOUNIA), alojado en la página web de la UNIA (https://www.unia.es/la-unia/tounia), sirviendo dichas publicaciones de notificación a las personas interesadas, de acuerdo con



CSV : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida
FIRMANTE(1) : MARÍA JOSÉ TRIGUEROS MARTÍN | FECHA : 04/11/2026 10:50 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 04/11/2026 10:50

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://portafirmas.redsara.es/pf/valida

el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las personas solicitantes serán responsables de estar al corriente en las notificaciones a tal efecto.

## VII. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará con la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA) y finalizará al décimo día natural después de su publicación.

2. Las solicitudes deberán cumplimentarse obligatoriamente en los formularios normalizados establecidos al efecto, a través del portal web www.Santanderopenacademy.com y en la aplicación de Becas de la UNIA https://becas-unia.powerappsportals.com/, y deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Certificación académica personal de los estudios que den acceso al programa y que permitan realizar la valoración contemplada en esta convocatoria.
b) Quienes hubieran realizado sus estudios universitarios en el extranjero deberán presentar declaración de equivalencia de la nota media de expediente académico universitario, de los estudios realizados. Pueden acceder al siguiente enlace para cumplimentar dicha declaración:
https://universidades.sede.gob.es/pagina/index/directorio/Equivalencia_notas_medias
c) Fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte.
d) Las personas solicitantes no comunitarias deberán acreditar que disponen de la documentación necesaria para residir legalmente en España, al menos, durante la fase presencial de los estudios en los que deberá matricularse, así como aportar la documentación acreditativa de los ingresos anuales de la unidad familiar a la que pertenezcan (expresado en dólares USA) y del número de personas que la componen. Los certificados de ingresos habrán de estar emitidos por empresas u organismos públicos.
e) Documentación acreditativa de la independencia económica y familiar, en su caso.
f) Cualquier otra documentación que el estudiante considere oportuna para acreditar su situación socioeconómica familiar (fotocopia del título de familia numerosa, certificado de minusvalía, desempleo, etc.) u otra circunstancia que desee se le tenga en cuenta a la hora de baremar su solicitud.
g) En caso de ser egresado en algún estudio de postgrado de la UNIA, copia del título acreditativo.

3. Una vez cumplimentado, en dicha página web el formulario, la persona solicitante recibirá correo electrónico de confirmación de la presentación de la solicitud de beca.

4. No serán admitidas, y serán rechazadas de plano, aquellas solicitudes que no se hayan cumplimentado en los formularios online señalados en el apartado 2 anterior.

5. La cumplimentación de la solicitud de la ayuda tiene efectos de presentación y supone la aceptación de estas bases.

6. La Universidad Internacional de Andalucía, en cualquier momento, podrá comprobar la autenticidad y la veracidad de los datos aportados, así como requerir a la persona



CSV : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida
FIRMANTE(1) : MARÍA JOSÉ TRIGUEROS MARTÍN | FECHA : 04/11/2026 10:50 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 04/11/2026 10:50

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://portafirmas.redsara.es/pf/valida

solicitante el envío de la documentación original o de la documentación complementaria necesaria.

**VIII. CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

1. Los conceptos, y su peso porcentual, que se tomarán en consideración a la hora de baremar las solicitudes de becas y ayudas al estudio objeto de la presente convocatoria para cada fase son:

| Conceptos | Peso |
|---|---|
| Expediente Académico | 70% |
| Intereses Estratégicos | 25% |
| Situación Socioeconómica y Egresados | 5% |

Si se diese un empate en la baremación final de distintas solicitudes, éste se resolverá atendiendo en primer lugar a la puntuación obtenida en el "Expediente Académico" y caso de persistir, se atenderá seguidamente a la puntuación obtenida en el apartado de Intereses Estratégicos.

2. La valoración de cada uno de los conceptos atenderá a los siguientes criterios:

**a) Expediente Académico (máximo 7 puntos)**

La valoración correspondiente a este apartado se realizará de forma proporcional según la calificación media del Expediente Académico de la persona solicitante.
La calificación media del Expediente Académico obtenida por la persona solicitante para el acceso al programa elegido se calculará de forma numérica en la escala de 0 a 10.
En el caso de que las calificaciones del Expediente no se hallen expresadas numéricamente, se les aplicará la siguiente conversión:

| | |
|---|---|
| Matrícula de Honor | 10 |
| Sobresaliente | 9 |
| Notable | 7,5 |
| Aprobado | 5,5 |

**b) Intereses Estratégicos (Máximo 2,50 puntos)**

La puntuación en este apartado de intereses estratégicos vendrá determinada por la procedencia geográfica de la obtención del título académico. Para cada país de procedencia, se otorgará a la persona solicitante, siempre que su expediente académico tenga una nota media superior a 8 puntos (sobre 10), la siguiente puntuación:

- Solicitante con mejor expediente académico del país donde se obtuvo el título académico: 2 puntos.



CSV : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida
FIRMANTE(1) : MARÍA JOSÉ TRIGUEROS MARTÍN | FECHA : 04/11/2026 10:50 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 04/11/2026 10:50

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://portafirmas.redsara.es/pf/valida

- Estudiantes o egresados pertenecientes a Universidades del Grupo La Rábida: 1 punto.

La valoración en este apartado de intereses estratégicos no podrá superar los 2,50 puntos.

**c) Situación Socioeconómica y Egresados (Máximo 0,50 puntos)**

**1º. Situación Socioeconómica.**

Se tendrán en cuenta los supuestos en que el estudiantado solicitante acredite la concurrencia, en alguno/s de los miembros que integran su unidad familiar, de alguna/s de las circunstancias que se indican a continuación:
- Estar integrado en la protección de Familia Numerosa.
- Estar en situación legal de desempleo.
- Tener reconocida la protección de Orfandad absoluta.
- Víctimas del terrorismo.
- Víctimas de violencia de género.

Cada una de estas circunstancias acreditadas será puntuada con 0,2 puntos.

**2º. Solicitantes Egresados de la UNIA.**

Al estudiantado egresado de la Universidad Internacional de Andalucía, que haya cursado algún título de postgrado propio (Máster propio, Diploma de Especialización o Curso de Experto) se le asignará 0,5 puntos.
El máximo en el apartado de situación socioeconómica y egresados no podrá superar 0,5 puntos.

**IX. COMISIÓN DE BECAS.**

1. El estudio y la valoración de las solicitudes de ayudas presentadas y la propuesta de concesión de ayudas corresponde a la Comisión Becas de la UNIA, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1 del Reglamento de Becas de la UNIA.

2. La Comisión de Becas, con el apoyo técnico en su caso del personal del Área de Gestión Académica, realizará la valoración de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la Base VIII de esta Convocatoria.

3. La Comisión de Becas tendrá las competencias recogidas en el artículo 7 del citado Reglamento de Becas, entre las que se encuentran la competencia para la interpretación y, en su caso, resolución de incidencias que puedan resultar de la aplicación de lo preceptuado en la presente Convocatoria y demás normas de aplicación. Igualmente, será competente para aclarar e interpretar las normas de procedimiento en caso de duda.



CSV : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida
FIRMANTE(1) : MARÍA JOSÉ TRIGUEROS MARTÍN | FECHA : 04/11/2026 10:50 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 04/11/2026 10:50

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://portafirmas.redsara.es/pf/valida

## X. SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la UNIA procederá a su análisis y clasificación según la actividad solicitada. Posteriormente, se publicará en TOUNIA (https://www.unia.es/la-unia/tounia) el listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas, indicando, en su caso, la causa de exclusión.

Las personas interesadas dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación, para subsanar la falta o aportar la documentación requerida. En caso de no hacerlo, se les tendrá por desistidas de su solicitud, previa resolución dictada conforme a lo previsto en el artículo 21 de la LPACAP y de acuerdo con el artículo 68.1 de dicha norma.

Las subsanaciones se presentarán mediante impreso modelo que se encuentra en el siguiente enlace: https://www.unia.es/estudios-y-acceso/oferta-academica/masteres-oficiales/documentacion-masteres, conforme a lo establecido en el apartado 2 de la Base VII.

2. Finalizado el plazo de subsanación y una vez tramitadas las correspondientes actuaciones, se publicará en TOUNIA (https://www.unia.es/la-unia/tounia) la Resolución Rectoral con la relación definitiva de solicitudes admitidas y excluidas, indicando la causa de exclusión en cada caso.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los recursos previstos en el apartado 3 de la Base XI.

3. La Comisión de Becas valorará las solicitudes admitidas conforme a los criterios establecidos en la Base VIII de esta convocatoria. El resultado de la valoración se recogerá en el acta correspondiente y dará lugar a una propuesta de resolución provisional que incluirá; la relación provisional de personas beneficiarias de las ayudas y, en su caso, la relación provisional de personas suplentes[1], con indicación de la puntuación total obtenida y la correspondiente a cada criterio de valoración, así como, las solicitudes denegadas y la causa de denegación.

La propuesta de resolución provisional se publicará en TOUNIA (https://www.unia.es/la-unia/tounia) concediéndoles, abriéndose un plazo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente al de su publicación, para presentar las alegaciones que se estimen oportunas.

El impreso de alegaciones puede encontrarse en el siguiente enlace del portal web de la UNIA: https://www.unia.es/oferta-academica/masteres-oficiales/impresos-masteres, presentándose, una vez cumplimentado, en la dirección de correo electrónico becas@unia.es .

[1] Referidas a las que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta convocatoria para adquirir la condición de beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria.



CSV : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida
FIRMANTE(1) : MARÍA JOSÉ TRIGUEROS MARTÍN | FECHA : 04/11/2026 10:50 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 04/11/2026 10:50

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://portafirmas.redsara.es/pf/valida

4. Una vez analizadas y resueltas las alegaciones, la Comisión de Becas elaborará la propuesta de resolución definitiva, que incluirá; la relación definitiva de personas beneficiarias y, en su caso, la relación definitiva de personas suplentes[3], con indicación de la puntuación total obtenida y la correspondiente a cada criterio de valoración, así como las solicitudes denegadas y la causa de denegación.

La propuesta de resolución definitiva será elevada a la persona titular del Rectorado, quien dictará la resolución correspondiente.

## XI. RESOLUCIÓN.

1. La Resolución del procedimiento estimando o denegando la concesión de la ayuda será motivada fundamentándose en el cumplimiento, o no, de lo establecido en esta Convocatoria y, en su caso, en la disponibilidad presupuestaria existente.

2. La Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA).

3. Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular del Rectorado de la Universidad Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOUNIA, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la LPACAP. Asimismo, cabe interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación, según disponen los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## XII. ACEPTACIÓN DE LA BECA.

1. En el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución definitiva, la persona beneficiaria presentará, conforme a lo establecido en el apartado 2 de la Base VII de esta Convocatoria, el impreso se remitirá a la persona beneficiaria desde la oficina de Becas, que expresamente contendrá:

a) La aceptación de la ayuda concedida.
b) El compromiso de cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Convocatoria y en la Resolución de concesión, así como la declaración de que no incurre en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.
c) El compromiso de reintegrar a la Universidad Internacional de Andalucía el importe de la ayuda concedida en los supuestos establecidos en esta Convocatoria y en la legislación que resulta de aplicación.

2. Si dentro del plazo previsto, la beneficiaria renunciara a la ayuda o no comunicara su aceptación, el Rector podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la ayuda a la solicitante o solicitantes siguientes a aquella en orden de su



CSV : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida
FIRMANTE(1) : MARÍA JOSÉ TRIGUEROS MARTÍN | FECHA : 04/11/2026 10:50 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 04/11/2026 10:50

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://portafirmas.redsara.es/pf/valida

puntuación, siempre y cuando con la renuncia, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas[2].

La Comisión de Becas comunicará esta opción a la persona interesada, a fin de que acceda a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de 10 días. Una vez aceptada la propuesta por parte de la solicitante, el Rector dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos.

## XIII. PLAZOS Y SENTIDO DEL SILENCIO.

1. El plazo máximo para la resolución de las solicitudes y su notificación será de cinco meses, y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

2. Transcurrido dicho plazo, podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo aquellas solicitudes presentadas sobre las que no haya recaído o no se haya notificado resolución expresa conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1.a) de la LPACAP, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación legal de resolver, según lo dispuesto en el artículo 21 de la citada Ley.

3. El plazo máximo para dictar y notificar la Resolución podrá suspenderse en los casos previstos en el artículo 22.1 de la LPACAP. En cualquier caso, quedará suspendido por el tiempo concedido para la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, por el tiempo que medie entre la publicación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por las solicitantes, o en su defecto, por el transcurso del plazo concedido, al amparo de lo previsto el apartado a) del citado artículo.

## XIV. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Son obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas:

a) Aceptar la ayuda concedida y las bases de esta Convocatoria en el plazo y condiciones establecidos en la Base XII.
b) Matricularse en la actividad académica para la que solicita ayuda.
c) Participar de manera activa y con aprovechamiento en las actividades académicas previstas: presentarse a las pruebas de evaluación, asistir a clase si la enseñanza es presencial o cumplimiento de las medidas equivalentes de control fijadas si se trata de enseñanza virtual.
d) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca.
e) Poner en conocimiento de la Universidad la anulación de la matrícula, así como cualquier otra alteración de las condiciones o circunstancias tomadas en consideración para la concesión de la correspondiente ayuda.

[2] Referidas a las que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta convocatoria para adquirir la condición de beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria.



CSV : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida
FIRMANTE(1) : MARÍA JOSÉ TRIGUEROS MARTÍN | FECHA : 04/11/2026 10:50 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 04/11/2026 10:50

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://portafirmas.redsara.es/pf/valida

f) Comunicar a la Universidad la obtención de subvenciones, becas o ayudas para la misma finalidad que la concedida, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
g) Proceder al reintegro de los fondos recibidos o al abono de los precios públicos que no se hayan satisfecho a consecuencia de la ayuda concedida, cuando así le sea requerido conforme al procedimiento establecido en la Base XV de esta Convocatoria.

## XV. REVOCACIÓN Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA.

1. La adjudicación de la ayuda será revocada totalmente, se haya hecho o no uso de ella, si se diese alguna de las siguientes circunstancias:

a) Descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos por parte de la persona solicitante.
b) Incompatibilidad con otros beneficios destinados al mismo objeto concedidos por otras personas físicas o jurídicas.
c) Inhibición manifiesta o cumplimiento negligente de las obligaciones por parte de las personas beneficiarias.
d) No abonar las tasas y precios públicos correspondientes (apertura de expediente, seguro escolar y tarjeta de identidad) en el plazo de su formalización o producirse el rechazo de su cobro.
e) No destinar la ayuda para la finalidad concedida, entendiéndose como tal la anulación de la matrícula o cualquier otra situación equivalente.
f) No alcanzar un rendimiento académico adecuado.

2. Las beneficiarias que incurran en alguna causa de revocación de estas becas estarán obligadas a reintegrar a la Universidad Internacional de Andalucía las cantidades percibidas o al abono de los precios públicos que no se hayan satisfecho a consecuencia de la ayuda concedida, sin perjuicio de las acciones legales que ésta pudiera iniciar.

3. Será la persona titular del Vicerrectorado de Estudiantes, quien iniciará el expediente de revocación, dando audiencia a la persona interesada. Una vez oídas las alegaciones de ésta, se remitirá el correspondiente informe a la Comisión de Becas, la cual elevará al Rector, para su consideración y firma, la Propuesta de Resolución definitiva. La Resolución adoptada se notificará a la interesada.

## XVI. MATERIALIZACIÓN DE LA BECA.

La materialización de la ayuda tendrá su efecto tras la comprobación de que la persona beneficiaria se encuentra matriculada en el curso indicado en la Base II ofertado en la modalidad de microcredenciales y se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta especificada por la persona beneficiaria.

## XVII. DETERMINACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA BECA CONCEDIDA.

La justificación de la Beca se realizará mediante la documentación que se relaciona y que obrará en poder de la UNIA a la finalización del curso:



CSV : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida
FIRMANTE(1) : MARÍA JOSÉ TRIGUEROS MARTÍN | FECHA : 04/11/2026 10:50 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 04/11/2026 10:50

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://portafirmas.redsara.es/pf/valida



- Matrícula formalizada de la persona beneficiaria de la Beca.
- Certificado de asistencia, aprovechamiento o similar conforme proceda.

## XVIII. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

1. De acuerdo con el artículo 19 de la LGS, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión. En todo caso, procederá dicha modificación cuando se produzca la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

2. Siempre que no se altere la finalidad de la ayuda concedida, en caso de que surgiera alguna eventualidad que dificulte o altere su desarrollo tal y como fue aprobada, la beneficiaria quedará obligada a comunicarlo a la UNIA mediante solicitud de modificación.
3. La modificación, en ningún caso podrá variar el destino o finalidad de la ayuda, alterar la actividad para la que se solicita, ni elevar la cuantía obtenida que figura en la Resolución de concesión, ni podrá afectar a aquellos aspectos propuestos que fueron razón de su concreto otorgamiento.

4. La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, constando expresamente las circunstancias causantes, y se presentará de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven.
La solicitud de modificación se presentará conforme a lo establecido en el apartado 2 de la Base VII de esta Convocatoria.

5. Será la persona titular del Vicerrectorado de Estudiantes, quien, a la vista de la documentación aportada, solicite su aclaración o subsanación, concediendo para ello un plazo de 10 días hábiles. Analizadas las circunstancias remitirá el correspondiente informe a la Comisión de Becas, la cual elevará al Rector, para su consideración y firma, la Propuesta de Resolución oportuna. La Resolución adoptada se notificará a la persona interesada.

## XIX. PROTECCIÓN DE DATOS.

En el marco establecido por Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD en adelante), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de Protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales la UNIA se compromete a que los datos personales comunicados por los interesados sean: tratados de manera lícita, leal y transparente, en relación con la finalidad específica para la que fueron comunicados por el interesado, excluyendo cualquier tratamiento ulterior con fines incompatibles y respetando los principios de minimización y exactitud de los mismos.

La UNIA se compromete igualmente a mantener estos mismos datos exclusivamente durante el tiempo estrictamente necesario para los fines para los que fueron comunicados,



CSV : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida
FIRMANTE(1) : MARÍA JOSÉ TRIGUEROS MARTÍN | FECHA : 04/11/2026 10:50 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 04/11/2026 10:50

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://portafirmas.redsara.es/pf/valida

con las salvedades en su caso establecidas en el artículo 5.1 y demás normas concordantes del RGPD.

Igualmente, la UNIA se compromete a garantizar una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas.

Las personas interesadas serán informadas de forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo de los elementos señalados especialmente en el artículo 13 RGPD y de los derechos que le corresponden en relación con los artículos 15 y siguientes del RGPD.

**XX. CARÁCTER SUPLETORIO Y UTILIZACIÓN DEL MASCULINO COMO GÉNERO NO MARCADO.**

Todas las referencias de esta Resolución que utilizan la forma del masculino genérico o no marcado se entenderán aplicables a cualquier persona con independencia de su género.



CSV : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida
FIRMANTE(1) : MARÍA JOSÉ TRIGUEROS MARTÍN | FECHA : 04/11/2026 10:50 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 04/11/2026 10:50

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://portafirmas.redsara.es/pf/valida



# IV. BECAS, PREMIOS Y OTRAS AYUDAS.

**Resolución Rectoral 267/2026, de 22 de octubre, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se resuelve la convocatoria de Becas Talento eliA – Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Córdoba (Argentina), para cursar el Máster Universitario en Inteligencia Artificial aplicada a entornos empresariales y financieros o el Máster Universitario en Inteligencia Institucional: Gestión y Gobernanza de datos, integrados en el modelo de aprendizaje en línea de la Universidad Internacional de Andalucía (eliA) en el curso académico 2026-2027.**

Resultando que por Resolución 174/2026, se convocaron becas Talento eliA – Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Córdoba (Argentina), para cursar el Máster Universitario en Inteligencia Artificial aplicada a Entornos Empresariales y Financieros o el Máster Universitario en Inteligencia Institucional: Gestión y Gobernanza de Datos, integrados en el modelo de aprendizaje en línea de la Universidad Internacional de Andalucía (eliA) en el curso académico 2026-2027 y se aprobaron las base para su concesión(BNDS 916566), financiadas con cargo a la anualidad 2026, de la aplicación presupuestaria 3018 4000 48001 del presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía y número de expediente 2026/489.

Considerando que, conforme en la Base IX de la Convocatoria antes mencionada, el estudio de las solicitudes de ayudas recibidas y la selección de posibles personas beneficiarias se lleva a cabo por la Comisión de Becas de la Universidad Internacional de Andalucía.

Considerando que, dicha Comisión, tras la oportuna tramitación, formuló y publicó Propuesta Provisional, que incluía la relación de solicitudes provisionalmente admitidas a trámite o excluidas, concediendo un plazo de diez días hábiles para la presentación de las oportunas alegaciones.

Considerando que, con fecha 8 de octubre de 2026, se publicó resolución definitiva de admitidos y excluidos.

Considerando que, dicha Comisión, tras la oportuna tramitación, formuló y publicó Propuesta Provisional de Adjudicación de becas, que incluía la relación de solicitudes provisionalmente excluidas o denegadas, concediendo un plazo de 10 días hábiles para la presentación de las oportunas alegaciones.

Considerando que, se resolvieron las alegaciones presentadas a la propuesta provisional de adjudicación y denegación de becas, la Comisión de Becas, ha elevado la propuesta definitiva de concesión, denegación y exclusión de solicitudes al Rector para que adopte las correspondientes Resolución definitiva.



CSV : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida
FIRMANTE(1) : MARÍA JOSÉ TRIGUEROS MARTÍN | FECHA : 04/11/2026 10:50 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 04/11/2026 10:50

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://portafirmas.redsara.es/pf/valida

ESTE RECTORADO, de conformidad con la normativa de aplicación y vista la propuesta efectuada por la Comisión de Becas, ha resuelto:

Primero. - Conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el anexo I de esta Resolución, con cargo al ejercicio presupuestario de 2026, de la aplicación presupuestaria 3018 4000 48001 del presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía y número de expediente 2026/489.

Segundo. - Las personas beneficiarias deben cumplir con carácter general las obligaciones impuestas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y demás normativa de aplicación, así como específicamente, conforme la Base XIV de la convocatoria, las siguientes:

a) Aceptar la ayuda concedida y las bases de esta Convocatoria en el plazo y condiciones establecidas en la Base XII.
b) Matricularse en la titulación correspondiente y proceder al abono, en su caso, de los precios públicos de matrícula correspondiente, así como de los servicios administrativos que correspondan conforme a los requisitos y plazos establecidos para la segunda fase de preinscripción.
c) Participar de manera activa y con aprovechamiento en las actividades académicas previstas: presentarse a las pruebas de evaluación, asistir a clase si la enseñanza es presencial o cumplimiento de las medidas equivalentes de control fijadas si se trata de enseñanza virtual.
d) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca.
e) Poner en conocimiento de la Universidad la anulación de la matrícula, así como cualquier otra alteración de las condiciones o circunstancias tomadas en consideración para la concesión de la correspondiente ayuda.
f) Comunicar a la Universidad la obtención de subvenciones, becas o ayudas para la misma finalidad que la concedida, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos o al abono de los precios públicos que no se hayan satisfecho a consecuencia de la ayuda concedida, cuando así le sea requerido conforme al procedimiento establecido en la Base XV de esta Convocatoria.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector de la Universidad Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, según disponen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL RECTOR
José Ignacio García Pérez



CSV : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida
FIRMANTE(1) : MARÍA JOSÉ TRIGUEROS MARTÍN | FECHA : 04/11/2026 10:50 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 04/11/2026 10:50

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://portafirmas.redsara.es/pf/valida

## Anexo I

| MÁSTER UNIVERSITARIO EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL APLICADA A ENTORNOS EMPRESARIALES Y FINANCIEROS | | | |
|---|---|---|---|
| **Núm. Doc.** | **Apellidos** | **Nombre** | **Ayuda concedida.** |
| **N257*** | Salguero | Leandro | 410,40 € |
| A***74*6* | Córdoba | Eliana Evelyn | 410,40 € |



CSV : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida
FIRMANTE(1) : MARÍA JOSÉ TRIGUEROS MARTÍN | FECHA : 04/11/2026 10:50 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 04/11/2026 10:50

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://portafirmas.redsara.es/pf/valida



# IV. BECAS, PREMIOS Y OTRAS AYUDAS.

**Resolución Rectoral 269/2026, de 23 de octubre, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se resuelve la convocatoria de la séptima edición de los "Premios Unia-Digital a la Investigación".**

La Universidad Internacional de Andalucía, por Resolución Rectoral 57/2026, de 7 de mayo, convocó la séptima edición del "Premio UNIA-Digital a la Investigación" y aprobó las bases y criterios para su concesión.

En cumplimiento con las bases octava, punto 5, y novena, punto 1, de la citada Resolución Rectoral, una vez realizada la valoración de los candidatos siguiendo la directrices establecidas en la convocatoria y destacando la originalidad y el alcance de sus investigaciones, así como la alta calidad de las publicaciones ya realizadas en revistas científicas de alto impacto, y tras la oportuna resolución de las alegaciones presentadas a la propuesta provisional emitida en su fecha, la Comisión de Evaluación ha formulado la propuesta definitiva de los Premios.

ESTE RECTORADO, de conformidad con la normativa de aplicación y vista la propuesta efectuada por la Comisión de Evaluación,

HA RESUELTO:

conceder los Premios UNIA-Digital a la investigación, VII Edición, a las personas que a continuación se detallan:

- D. Igor Mendes Lima Pataro en la modalidad "Transformación digital de la Sociedad en los ámbitos de las Ciencias y de las Ingenierías"
- D. José Fernández Cerero en la modalidad "Transformación digital de la Sociedad en los ámbitos de las Ciencias Sociales, Jurídicas, Artes y Humanidades"

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el Sr. Rector de la Universidad Internacional de Andalucía, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o alternativamente Recurso Contencioso-Administrativo antes los correspondientes órganos judiciales de dicho Orden, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 y 4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa- Administrativa.

José Ignacio García Pérez
Rector Magnífico de la Universidad Internacional de Andalucía.



CSV : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida
FIRMANTE(1) : MARÍA JOSÉ TRIGUEROS MARTÍN | FECHA : 04/11/2026 10:50 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 04/11/2026 10:50

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://portafirmas.redsara.es/pf/valida



# IV. BECAS, PREMIOS Y OTRAS AYUDAS.

**Resolución Rectoral 270/2026, de 26 de octubre, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se resuelve la convocatoria de Becas Talento eliA — Facultad de Economía de la Universidad Nacional Autónoma de México para cursar el Máster Universitario en Inteligencia Artificial aplicada a entornos empresariales y financieros integrado en el modelo de aprendizaje en línea de la Universidad Internacional de Andalucía (eliA) en el curso académico 2026-2027.**

Resultando que por Resolución 175/2026, se convocaron becas Talento eliA – Facultad de Economía de la Universidad Nacional Autónoma de México para cursar el Máster Universitario en Inteligencia Artificial aplicada a Entornos Empresariales y Financieros integrado en el modelo de aprendizaje en línea de la Universidad internacional de Andalucía (eliA) en el curso académico 2026-2027.

Considerando que, conforme en la Base IX de la Convocatoria antes mencionada, el estudio de las solicitudes de ayudas recibidas y la selección de posibles personas beneficiarias se lleva a cabo por la Comisión de Becas de la Universidad Internacional de Andalucía.

Considerando que, dicha Comisión, tras la oportuna tramitación, formuló y publicó Propuesta Provisional, que incluía la relación de solicitudes provisionalmente admitidas a trámite o excluidas, concediendo un plazo de diez días hábiles para la presentación de las oportunas alegaciones.

Considerando que, con fecha 16 de octubre de 2026, se publicó resolución definitiva de admitidos y excluidos.

Considerando que, se resolvieron las alegaciones presentadas a la propuesta provisional de adjudicación y denegación de becas, la Comisión de Becas, ha elevado la propuesta definitiva de concesión, denegación y exclusión de solicitudes al Rector para que adopte las correspondientes Resolución definitiva.

ESTE RECTORADO, de conformidad con la normativa de aplicación y vista la propuesta efectuada por la Comisión de Becas, ha resuelto:

Único. – Al no cumplir ninguna de las personas solicitantes, con los criterios establecidos en la convocatoria, esta se declara desierta.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector de la Universidad Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de



CSV : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida
FIRMANTE(1) : MARÍA JOSÉ TRIGUEROS MARTÍN | FECHA : 04/11/2026 10:50 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 04/11/2026 10:50

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://portafirmas.redsara.es/pf/valida

las Administraciones Públicas, o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, según disponen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL RECTOR

José Ignacio García Pérez



**CSV : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6**
**DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida**
**FIRMANTE(1) : MARÍA JOSÉ TRIGUEROS MARTÍN | FECHA : 04/11/2026 10:50 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 04/11/2026 10:50**

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://portafirmas.redsara.es/pf/valida



# IV. BECAS, PREMIOS Y OTRAS AYUDAS.

**Resolución Rectoral 276/2026, de 3 de noviembre, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Doctorado de la Universidad Internacional de Andalucía – curso 2025-2026 (Código BDNS: 939679).**

Los Estudios de Doctorado constituyen el Tercer Ciclo de enseñanzas universitarias en España, conforme a lo dictado por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, regulándose de manera específica mediante el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, conforme se indica en la citada norma y en el artículo 6 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

En la Universidad Internacional de Andalucía (UNIA), el marco normativo básico de estos estudios aparece recogido en el Reglamento de Enseñanzas de Doctorado aprobado por Acuerdo 41/2024, de 25 de abril, de su Consejo de Gobierno, contemplándose en su artículo 24 la concesión del Premio Extraordinario de Doctorado al que podrán optar las Tesis Doctorales, defendidas y aprobadas, que sean especialmente meritorias y hayan obtenido la calificación máxima.

Esta actuación se encuentra recogida entre los objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones de la UNIA 2025-2027, aprobado por Acuerdo 105/2024, de 28 de noviembre, del Consejo de Gobierno; en concreto, en la Línea 14[1] "Premios de excelencia para estudiantes y egresados de los títulos oficiales de Másteres Universitarios y Programas de Doctorado ofertados por la Universidad Internacional de Andalucía".

Los programas de Doctorado a los que resulta de aplicación la presente convocatoria son "Ciencias Jurídicas", "Economía, Empresa, Finanzas y Computación" y "Tecnología Educativa". En todos los casos se trata de programas interuniversitarios. Los dos primeros son impartidos conjuntamente por la Universidad Internacional de Andalucía y la Universidad de Huelva, en tanto que el tercero se hace entre la Universidad Internacional de Andalucía y la Universidad de Málaga.

A la vista de todo lo expuesto, en virtud del Acuerdo 61/2026 del Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria celebrada el 29 de octubre de 2026 y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, **ESTE RECTORADO**

**HA RESUELTO:**

[1] Anexo II del Ejercicio 2026.



CSV : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida
FIRMANTE(1) : MARÍA JOSÉ TRIGUEROS MARTÍN | FECHA : 04/11/2026 10:50 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 04/11/2026 10:50

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://portafirmas.redsara.es/pf/valida

**Primero.** - Convocar, en régimen de concurrencia competitiva los Premios Extraordinarios de Doctorado - Curso 2025-2026, con arreglo a las bases y criterios establecidos en el Anexo I de esta Resolución.

**Segundo.** - Los Premios objeto de esta Convocatoria están sujetos a la disponibilidad presupuestaria existente y serán financiados con cargo a la aplicación presupuestaria 3018 4000 480.01, anualidad 2026, del presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía, por una cuantía máxima de seiscientos euros con sesenta céntimos (600,60 €) impuestos incluidos, en función del número de distinciones que se concedan.

**Tercero.** - El procedimiento de concesión del Premio se considerará iniciado de oficio con la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA).

La publicación de los actos de trámite relativos a la presente convocatoria, incluyendo los listados de personas admitidas/excluidas y beneficiarias, se realizará en el Tablón Oficial de Anuncios de la UNIA (TOUNIA) (https://www.unia.es/la-unia/tounia), sirviendo dichas publicaciones de notificación a las personas interesadas, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector de la Universidad Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de dicho Orden, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 y 4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

En Sevilla, en la fecha de la firma electrónica,

EL RECTOR

José Ignacio García Pérez



CSV : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida
FIRMANTE(1) : MARÍA JOSÉ TRIGUEROS MARTÍN | FECHA : 04/11/2026 10:50 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 04/11/2026 10:50

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://portafirmas.redsara.es/pf/valida

## ANEXO I

**BASES DE LA CONVOCATORIA DE LOS "PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE DOCTORADO UNIA" - CURSO 2025-2026.**

**Primera. - Objeto de la Convocatoria y número de Premios Extraordinarios de Doctorado a otorgar.**

Los programas de Doctorado a los que resulta de aplicación la presente convocatoria son:

- Ciencias Jurídicas.
- Economía, Empresa, Finanzas y Computación.
- Tecnología Educativa.

En todos los casos se trata de programas interuniversitarios. Los dos primeros son impartidos conjuntamente por la Universidad Internacional de Andalucía y la Universidad de Huelva, en tanto que el tercero de los programas se hace con la Universidad de Málaga. La Universidad Internacional de Andalucía podrá otorgar un Premio Extraordinario de Doctorado dentro de cada uno de los campos de conocimiento de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI) a los que pertenecen los programas de Doctorado referidos:

- Campo 9 (Derecho) para el Programa de Doctorado en Ciencias Jurídicas por la Universidad de Huelva y la Universidad Internacional de Andalucía.
- Campo 8 (Ciencias Económicas y Empresariales) para el Programa de Doctorado en Economía, Empresa, Finanzas y Computación por la Universidad de Huelva y la Universidad Internacional de Andalucía.
- Campo 7.2 (Ciencias del Comportamiento y de la Educación) para el Programa de Doctorado en Tecnología Educativa por la Universidad de Málaga y la Universidad Internacional de Andalucía.

**Segunda. - Régimen jurídico aplicable.**

Los Premios objeto de esta convocatoria, además de por lo previsto en ella, se regirán por el Reglamento por el que se regulan los procedimientos de gestión de las subvenciones otorgadas por la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por Acuerdo 96/2023, de 14 de diciembre, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo dispuesto en el título VII del texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, que resulten de aplicación. Respecto de aquellas cuestiones no reguladas en estas normas se aplicará la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



CSV : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida
FIRMANTE(1) : MARÍA JOSÉ TRIGUEROS MARTÍN | FECHA : 04/11/2026 10:50 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 04/11/2026 10:50

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://portafirmas.redsara.es/pf/valida

**Tercera. - Procedimiento de concesión.**

1. El Premio se concederá en régimen de concurrencia competitiva, aplicando los criterios convencionales de evaluación de la calidad, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos.

2. El procedimiento se considerará iniciado de oficio con la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA), realizándose las sucesivas publicaciones en el Tablón de Anuncios de la Universidad Internacional de Andalucía, en adelante TOUNIA, (https://www.unia.es/la-unia/tounia) sirviendo dichas publicaciones de notificación a las personas interesadas, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Cuarta. - Cuantía del Premio y régimen de compatibilidad.**

1. La concesión del Premio Extraordinario de Doctorado llevará aparejada la exención del pago del precio público por la expedición del título académico de Doctor cuya cuantía asciende a doscientos veinte euros con veinte céntimos (200,20 €)

2. La concesión de los Premios objeto de esta convocatoria están sujetos a las disponibilidades presupuestarias existentes y serán financiados con cargo a la aplicación presupuestaria 3018 4000 480.01, anualidad 2026 (expediente económico nº. 2026/0000736), por una cuantía máxima de seiscientos euros con sesenta céntimos (600,60 €) impuestos incluidos, en función de las distinciones concedidas.

3. El Premio será incompatible con cualquier otra solicitud de premio, beca, ayuda o subvención a la que pudiera optar o haya optado la persona solicitante cuyo objeto sea la exención de los precios públicos de expedición del título académico de Doctor.

**Quinta. - Requisitos.**

1. Podrán optar a la mención de Premio Extraordinario de Doctorado aquellas Tesis Doctorales presentadas en la Universidad Internacional de Andalucía que hayan sido defendidas en el curso académico de esta convocatoria y en el inmediatamente anterior, siempre que no hayan formulado solicitud en la convocatoria anterior, y que hayan obtenido la máxima calificación junto con la mención cum laude.

2. Solo se considerarán susceptibles de obtener el Premio Extraordinario de Doctorado aquellas candidaturas con una puntuación mínima de 70 puntos conforme a los criterios de baremación incluidos en la Base séptima de esta Convocatoria.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.



CSV : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida
FIRMANTE(1) : MARÍA JOSÉ TRIGUEROS MARTÍN | FECHA : 04/11/2026 10:50 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 04/11/2026 10:50

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://portafirmas.redsara.es/pf/valida

**Sexta. - Plazo de presentación de solicitudes y documentación a presentar.**

1. El plazo de presentación de solicitudes comprenderá desde el 5 al 18 de noviembre de 2026.

2. La presentación de las solicitudes se realizará por registro electrónico (https://www.unia.es/es/sede-electronica/registro-electronico).

3. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado establecido al efecto y que se acompaña como Anexo II de esta convocatoria, que podrá obtenerse a través del portal web de la UNIA, en la siguiente dirección: https://www.unia.es/estudios-y-acceso/oferta-academica/doctorados/documentacion-doctorados.

4. Junto al impreso normalizado creado al efecto, la solicitud deberá ir acompañada de:

a) Una relación de las contribuciones que la persona interesada desea que se valoren y que acrediten, según la disciplina, el índice de impacto normalizado de la revista, si así procediese: JCR, SJR, Humanities Index, CERC o cualquier otra indexación valorada por la CNEAI, debiendo resaltarse, al menos, las tres aportaciones que, a su juicio, sean más destacables.
b) Toda aquella documentación acreditativa de las contribuciones relacionadas en la solicitud.

5. No será admitida, y será rechazada de plano, la solicitud que no haya sido cumplimentada por el procedimiento establecido en el apartado 2 de esta Base.

6. La Universidad Internacional de Andalucía podrá comprobar la autenticidad y veracidad de los datos aportados, así como requerir a la persona solicitante el envío de la documentación original o de la documentación complementaria necesaria.

7. La presentación de la solicitud supone la aceptación de estas bases.

**Séptima. - Criterios y Comisión de Evaluación de solicitudes.**

1. Para la valoración de las solicitudes se aplicarán los criterios de baremación propuestos para esta convocatoria por la Dirección del Centro Especializado de Apoyo a la Investigación de la Universidad Internacional de Andalucía (CEAI-UNIA).

Todas las aportaciones que se presenten a esta mención honorífica deberán estar relacionadas con la Tesis Doctoral y circunscribirse al periodo comprendido entre la formalización de la primera matrícula en el Programa de Doctorado por parte del doctorando y el final del curso académico en el que se ha defendido la Tesis.
La evaluación de los méritos se ajustará a las especificidades de los campos de conocimiento concretos establecidos por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI) a los que pertenezcan los Programas de Doctorado de la UNIA (Resolución de 10 de diciembre de 2025, de la CNEAI, por la que se publican los criterios específicos aprobados para la actividad investigadora):



CSV : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida
FIRMANTE(1) : MARÍA JOSÉ TRIGUEROS MARTÍN | FECHA : 04/11/2026 10:50 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 04/11/2026 10:50

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://portafirmas.redsara.es/pf/valida

a) Campo 9 (Derecho) para el Programa de Doctorado en Ciencias Jurídicas por la Universidad de Huelva y la Universidad Internacional de Andalucía.
b) Campo 8 (Ciencias Económicas y Empresariales) para el Programa de Doctorado en Economía, Empresa, Finanzas y Computación por la Universidad de Huelva y la Universidad Internacional de Andalucía.
c) Campo 7.2 (Ciencias del Comportamiento y de la Educación) para el Programa de Doctorado en Tecnología Educativa por la Universidad de Málaga y la Universidad Internacional de Andalucía.

2. Los criterios de baremación son los siguientes:

**a) Tesis Doctorales del campo 9 de la CNEAI**

1. Repercusión científica.
1.1 Aportaciones científicas: hasta 50 puntos.

| **Tipo de aportación** | **Puntos por aportación** |
|---|---|
| Artículos en otras revistas con revisión por pares | 6 |
| Artículos en otras revistas | 4 |
| Libros en editoriales con repercusión internacional | 8 |
| Otros libros | 5 |
| Capítulos en editoriales con repercusión internacional | 4 |
| Otros capítulos de libro (excluyendo proceedings) | 3 |
| Capítulos en proceedings de congresos internacionales | 1 |
| Capítulos en proceedings de congresos nacionales | 0,5 |
| Ponencias invitadas en congresos internacionales | 1 |
| Ponencias invitadas en congresos nacionales | 0,5 |
| Comunicaciones orales a congresos internacionales | 0,5 |
| Comunicaciones orales a congresos nacionales | 0,25 |
| Resúmenes o pósteres en congresos internacionales | 0,1 |
| Resúmenes o pósteres en congresos nacionales | 0,05 |
| Reseñas bibliográficas | 0,05 |

1.2 Citas: hasta 10 puntos.

| **Tipo de aportación** | **Puntos por aportación** |
|---|---|
| Citas recibidas por las aportaciones presentadas (se usará como referencia Google Academics) | 1 |

1.3 Transferencia del conocimiento derivada de la Tesis Doctoral: hasta 10 puntos.



CSV : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida
FIRMANTE(1) : MARÍA JOSÉ TRIGUEROS MARTÍN | FECHA : 04/11/2026 10:50 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 04/11/2026 10:50

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://portafirmas.redsara.es/pf/valida

| Tipo de aportación | Puntos por aportación |
|---|---|
| Patentes, u otras formas de protección de la propiedad industrial o intelectual en explotación | 6 |
| Patentes, u otras formas de protección de la propiedad industrial o intelectual registradas | 3 |
| Participación como miembro del equipo de trabajo en contratos o convenios de investigación con empresas, entidades y administraciones públicas (art. 83 LOU / art. 60 LOSU) | Hasta 6 por año |
| Participación en actividades de transferencia de especial valor social (participación en actividades de difusión de la investigación en medios de comunicación audiovisual; participación en actividades de difusión profesional, elaboración de informes o peritajes) | 1,5 por actividad |

2. Mención Internacional de la Tesis Doctoral: 15 puntos.

3. Estancias en centros de investigación o empresas durante el periodo de desarrollo de la Tesis Doctoral: hasta 5 puntos.

| Tipo de aportación | Puntos por aportación |
|---|---|
| Mes de estancia predoctoral en centros/empresas en el extranjero | 1 |
| Mes de estancia predoctoral en centros/empresas nacionales | 0,5 |

En este apartado no se valorarán las estancias consideradas para la obtención de la Mención Internacional.

4. Otros méritos: hasta 10 puntos.

En este apartado únicamente se valorarán otros méritos relacionados con la Tesis Doctoral (premios u otros reconocimientos) no incluidos en los apartados anteriores.

**b) Tesis Doctorales del campo 8 de la CNEAI**

1. Repercusión científica.

1.1 Aportaciones científicas: hasta 50 puntos.

| Tipo de aportación | Puntos por aportación |
|---|---|
| Artículos en revistas Q1 | 12 |
| Artículos en revistas Q2 | 8 |
| Artículos en revistas Q3 | 6 |
| Artículos en revistas Q4 | 4 |
| Artículos en otras revistas con revisión por pares | 3 |
| Artículos en otras revistas | 2 |
| Libros en editoriales con repercusión internacional | 5 |
| Otros libros | 4 |
| Capítulos en editoriales con repercusión internacional | 3 |
| Otros capítulos de libro (excluyendo proceedings) | 2 |



CSV : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida
FIRMANTE(1) : MARÍA JOSÉ TRIGUEROS MARTÍN | FECHA : 04/11/2026 10:50 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 04/11/2026 10:50

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://portafirmas.redsara.es/pf/valida

| Tipo de aportación | Puntos por aportación |
|---|---|
| Capítulos en proceedings de congresos internacionales | 1 |
| Capítulos en proceedings de congresos nacionales | 0,5 |
| Ponencias invitadas en congresos internacionales | 1 |
| Ponencias invitadas en congresos nacionales | 0,5 |
| Comunicaciones orales a congresos internacionales | 0,5 |
| Comunicaciones orales a congresos nacionales | 0,25 |
| Resúmenes o pósteres en congresos internacionales | 0,25 |
| Resúmenes o pósteres en congresos nacionales | 0,15 |
| Reseñas bibliográficas | 0,1 |

Se tomará como referencia el cuartil en que aparezca la revista en el Journal Citation Reports (JCR, Science Edition o Social Sciences Edition) del año de publicación del artículo. Para artículos publicados en el año de la convocatoria será el último JCR publicado. Para las publicaciones recogidas en otros listados internacionales se otorgará una puntuación inferior, estableciendo una equivalencia de un cuartil por debajo de JCR.

1.2 Citas: hasta 10 puntos.

| Tipo de aportación | Puntos por aportación |
|---|---|
| Citas recibidas por las aportaciones presentadas (se usará como referencia Google Academics) | 1 |

1.3 Transferencia del conocimiento derivada de la Tesis Doctoral: hasta 10 puntos.

| Tipo de aportación | Puntos por aportación |
|---|---|
| Patentes, u otras formas de protección de la propiedad industrial o intelectual en explotación | 6 |
| Patentes, u otras formas de protección de la propiedad industrial o intelectual registradas | 3 |
| Participación como miembro del equipo de trabajo en contratos o convenios de investigación con empresas, entidades y administraciones públicas (art. 83 LOU / art. 60 LOSU) | Hasta 6 por año |
| Participación en actividades de transferencia de especial valor social (participación en actividades de difusión de la investigación en medios de comunicación audiovisual; participación en actividades de difusión profesional, elaboración de informes o peritajes) | 1,5 por actividad |

2. Mención Internacional de la Tesis Doctoral: 15 puntos.

3. Estancias en centros de investigación o empresas durante el periodo de desarrollo de la Tesis Doctoral: hasta 5 puntos.

| Tipo de aportación | Puntos por aportación |
|---|---|
| Mes de estancia predoctoral en centros/empresas en el extranjero | 2 |



CSV : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida
FIRMANTE(1) : MARÍA JOSÉ TRIGUEROS MARTÍN | FECHA : 04/11/2026 10:50 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 04/11/2026 10:50

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://portafirmas.redsara.es/pf/valida

| Tipo de aportación | Puntos por aportación |
|---|---|
| Mes de estancia predoctoral en centros/empresas nacionales | 1 |

En este apartado no se valorarán las estancias consideradas para la obtención de la Mención Internacional.

4. Otros méritos: hasta 10 puntos.
En este apartado únicamente se valorarán otros méritos relacionados con la Tesis Doctoral (premios u otros reconocimientos) no incluidos en los apartados anteriores.

**c) Tesis Doctorales del campo 7.2 de la CNEAI**

1. Repercusión científica.
1.1 Aportaciones científicas: hasta 50 puntos.

| Tipo de aportación | Puntos por aportación |
|---|---|
| Artículos en revistas Q1 | 12 |
| Artículos en revistas Q2 | 8 |
| Artículos en revistas Q3 | 6 |
| Artículos en revistas Q4 | 4 |
| Artículos en otras revistas con revisión por pares | 3 |
| Artículos en otras revistas | 2 |
| Libros en editoriales con repercusión internacional | 5 |
| Otros libros | 4 |
| Capítulos en editoriales con repercusión internacional | 3 |
| Otros capítulos de libro (excluyendo proceedings) | 2 |
| Capítulos en proceedings de congresos internacionales | 1 |
| Capítulos en proceedings de congresos nacionales | 0,5 |
| Ponencias invitadas en congresos internacionales | 1 |
| Ponencias invitadas en congresos nacionales | 0,5 |
| Comunicaciones orales a congresos internacionales | 0,5 |
| Comunicaciones orales a congresos nacionales | 0,25 |
| Resúmenes o pósteres en congresos internacionales | 0,25 |
| Resúmenes o pósteres en congresos nacionales | 0,15 |
| Reseñas bibliográficas | 0,1 |

Se tomará como referencia el cuartil en que aparezca la revista en el Journal Citation Reports (JCR, Science Edition o Social Sciences Edition) del año de publicación del artículo. Para artículos publicados en el año de la convocatoria será el último JCR publicado. Para las publicaciones recogidas en otros listados internacionales se otorgará una puntuación inferior, estableciendo una equivalencia de un cuartil por debajo de JCR.



CSV : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida
FIRMANTE(1) : MARÍA JOSÉ TRIGUEROS MARTÍN | FECHA : 04/11/2026 10:50 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 04/11/2026 10:50

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://portafirmas.redsara.es/pf/valida

1.2 Citas: hasta 10 puntos.

| **Tipo de aportación** | **Puntos por aportación** |
|---|---|
| Citas recibidas por las aportaciones presentadas (se usará como referencia Google Academics) | 1 |

1.3 Transferencia del conocimiento derivada de la Tesis Doctoral: hasta 10 puntos.

| **Tipo de aportación** | **Puntos por aportación** |
|---|---|
| Patentes, u otras formas de protección de la propiedad industrial o intelectual en explotación | 6 |
| Patentes, u otras formas de protección de la propiedad industrial o intelectual registradas | 3 |
| Participación como miembro del equipo de trabajo en contratos o convenios de investigación con empresas, entidades y administraciones públicas (art. 83 LOU / art. 60 LOSU) | Hasta 6 por año |
| Participación en actividades de transferencia de especial valor social (participación en actividades de difusión de la investigación en medios de comunicación audiovisual; participación en actividades de difusión profesional, elaboración de informes o peritajes) | 1,5 por actividad |

2. Mención Internacional de la Tesis Doctoral: 15 puntos.

3. Estancias en centros de investigación o empresas durante el periodo de desarrollo de la Tesis Doctoral: hasta 5 puntos.

| **Tipo de aportación** | **Puntos por aportación** |
|---|---|
| Mes de estancia predoctoral en centros/empresas en el extranjero | 2 |
| Mes de estancia predoctoral en centros/empresas nacionales | 1 |

En este apartado no se valorarán las estancias consideradas para la obtención de la Mención Internacional.

4. Otros méritos: hasta 10 puntos.
En este apartado únicamente se valorarán otros méritos relacionados con la Tesis Doctoral (premios u otros reconocimientos) no incluidos en los apartados anteriores.

3. La valoración será llevada a cabo por una Comisión de Evaluación conformada por:

- La persona titular del Vicerrectorado de Posgrado, que ejercerá las funciones de presidencia.
- La persona titular del Vicerrectorado de Coordinación Académica y Proyección Internacional.
- La persona titular del Vicerrectorado de Calidad, Igualdad y Responsabilidad Social.
- La persona titular de la Dirección del CEAI-UNIA
- La persona titular de la Secretaría General de la UNIA, que ejercerá las funciones de secretaría de la Comisión.



CSV : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida
FIRMANTE(1) : MARÍA JOSÉ TRIGUEROS MARTÍN | FECHA : 04/11/2026 10:50 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 04/11/2026 10:50

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://portafirmas.redsara.es/pf/valida

Asimismo, podrán formar parte de la misma todas aquellas personas expertas que la presidencia pueda en cada caso considerar pertinente, que actuarán con voz pero sin voto. En ningún caso podrán intervenir en la evaluación y en la propuesta de adjudicación quienes sean parte interesada en alguna de las solicitudes.

**Octava. - Tramitación de la convocatoria.**

1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Evaluación las analizará y elaborará la relación provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión o motivo de subsanación que hará pública en el TOUNIA concediendo a las personas interesadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación, para que, en su caso, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.
Transcurrido el plazo de subsanación, y una vez revisadas las que, en su caso, se hubieran presentado, la Comisión elevará a la persona titular del Rectorado de la UNIA para su aprobación la propuesta definitiva de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el TOUNIA.
Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa para las solicitudes denegadas, se podrán interponer los recursos que se indican en el apartado 1 de la Base novena de esta Convocatoria.

2. Una vez publicada la lista definitiva de solicitudes admitidas, la Comisión de Evaluación, tras el estudio, verificación y valoración de las candidaturas conforme a los criterios establecidos en la Base séptima de esta Convocatoria elaborará la propuesta de resolución provisional, en la que se reflejará la valoración obtenida por las personas solicitantes en cada uno de los apartados tomados en consideración y la total, con indicación de la persona propuesta provisionalmente para el reconocimiento en cada campo, así como la relación de solicitudes provisionalmente denegadas, indicando la causa que la motiva.
La propuesta provisional se hará pública en el TOUNIA, concediéndose, un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para que las personas interesadas presenten las alegaciones que estimen oportunas, que se presentarán siguiendo el mismo procedimiento indicado en el apartado 2 de la Base sexta de esta Convocatoria.

3. Transcurrido el plazo de alegaciones, y una vez valoradas y resueltas las alegaciones por la Comisión de Evaluación, ésta formulará y elevará la Propuesta definitiva del procedimiento al Rector, que deberá expresar la persona beneficiaria del Premio en cada campo de conocimiento, especificando su cuantía, la puntuación total y la otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como las solicitudes denegadas, con indicación de su causa.



CSV : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida
FIRMANTE(1) : MARÍA JOSÉ TRIGUEROS MARTÍN | FECHA : 04/11/2026 10:50 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 04/11/2026 10:50

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://portafirmas.redsara.es/pf/valida

**Novena. - Concesión del Premio.**

1. La Resolución del procedimiento estimando o denegando la concesión del Premio se realizará mediante Resolución Rectoral que será motivada fundamentándose en el cumplimiento, o no, de lo establecido en la Convocatoria y, en su caso, en la disponibilidad presupuestaria, y será publicada en el BOUNIA.
Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector de la Universidad Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la LPACAP. Asimismo, cabe interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación, según disponen los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

2. El plazo máximo para la resolución de las solicitudes y su notificación será de tres meses, y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.
Transcurrido dicho plazo, podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo aquellas solicitudes presentadas sobre las que no haya recaído o no se haya notificado resolución expresa conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1.a) de la LPACAP, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación legal de resolver, según lo dispuesto en el artículo 21 de la citada Ley.

3. Corresponderá al Rector la expedición de los Diplomas acreditativos correspondientes de esta mención honorífica, los cuales podrán ser entregados en un acto organizado por la Universidad.

4. La UNIA hará pública la concesión del Premio a través de su web y de los medios de comunicación que considere en la que se incluirá la identidad de la persona o de las personas distinguidas.

5. En el plazo de diez días, contados a partir de la publicación de la Resolución definitiva, las personas beneficiarias del Premio correspondientes a los distintos campos de conocimiento presentarán, siguiendo el mismo procedimiento indicado en el apartado 2 de la Base sexta, presentarán una carta de aceptación del Premio, expresando asimismo que asumen las obligaciones establecidas en esta Convocatoria y en la Resolución de concesión, así como el compromiso de reintegrar a la Universidad Internacional de Andalucía su importe en los supuestos establecidos en esta Convocatoria y en la legislación que resulte de aplicación.

6. La UNIA abonará el importe del Premio en un único pago, en un plazo máximo de seis meses desde la aceptación de las distinciones. Dicho pago se realizará mediante transferencia a la cuenta indicada por las personas beneficiarias en su solicitud.

7. Los datos personales a los que la UNIA tendrá acceso por su participación en esta convocatoria serán tratados con pleno respeto a los principios y reglas establecidos tanto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de



CSV : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida
FIRMANTE(1) : MARÍA JOSÉ TRIGUEROS MARTÍN | FECHA : 04/11/2026 10:50 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 04/11/2026 10:50

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://portafirmas.redsara.es/pf/valida

2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personas y garantía de los derechos digitales. Su tratamiento se encuentra recogido en el Registro de Actividades de tratamiento gestionado por la Universidad Internacional de Andalucía. Los interesados podrán ejercer sus derechos ante esta Universidad siguiendo lo recogido en https://www.unia.es/es/protección-datos/derechos-rgpd.

**Décima. - Pérdida del derecho al Premio.**

Procederá la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, la exigencia del interés por demora correspondiente desde el momento del pago del Premio hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o cuando:

a) Se obtuviera el Premio falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
b) Se incumplan las obligaciones contraídas por la concesión del Premio.

NOTA (cita en género femenino): todo el contenido de este documento que utiliza en su redacción la forma del masculino genérico se entenderá aplicable a cualquier persona con independencia de su género.



CSV : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida
FIRMANTE(1) : MARÍA JOSÉ TRIGUEROS MARTÍN | FECHA : 04/11/2026 10:50 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 04/11/2026 10:50

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://portafirmas.redsara.es/pf/valida

Universidad Internacional de Andalucía

## ANEXO II

### SOLICITUD PARA OPTAR AL PREMIO EXTRAORDINARIO DE DOCTORADO

### Convocatoria Curso académico 2025 - 2026

| **Apellidos y nombre:** | | **DNI / Pasaporte:** |
|---|---|---|
| | | |
| **Domicilio a efecto de notificaciones:** | | |
| | | |
| **Código postal:** | **Localidad:** | **Provincia:** |
| | | |
| **Teléfono fijo:** | **Teléfono móvil:** | **Correo electrónico:** |
| | | |
| **Programa de Doctorado:** | | |
| | | |
| **Rama de conocimiento:** | | |
| | | |
| **Campo de conocimiento (CNEAI):** | | |
| | | |
| **Título de la Tesis Doctoral:** | | |
| | | |
| **Fecha de defensa de la Tesis Doctoral:** | **Calificación de la Tesis Doctoral (indíquense también menciones: "Cum laude", "Internacional", "Industrial"):** | |
| | | |

El/La estudiante cuyos datos personales han quedado reflejados en el presente documento, y cumpliendo los requisitos establecidos en la legislación y normativa vigentes, **SOLICITA** optar al **Premio Extraordinario de Doctorado** por esta Universidad.

**Relación de contribuciones que desea que se valoren** y que acreditan el índice de impacto normalizado (según la disciplina) de la revista (si procede) según JCR, SJR, Humanities Index, CERC o cualquier otra indexación valorada por la CNEAI. **(Indíquense expresamente las 3 contribuciones más relevantes).**

| | |
|---|---|
| **1.-** | |
| **2.-** | |
| **3.-** | |

Se acompaña la documentación que acredita todas las contribuciones relacionadas en la solicitud.

_____, _____ de _____ de 20_____.

Fdo.: _____.



CSV : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida
FIRMANTE(1) : MARÍA JOSÉ TRIGUEROS MARTÍN | FECHA : 04/11/2026 10:50 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 04/11/2026 10:50

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://portafirmas.redsara.es/pf/valida

Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril) le informamos que los datos personales que nos ha facilitado pasarán a ser tratados por la UNIVERSIDAD INTERNACONAL DE ANDALUCÍA como responsable del tratamiento, siendo órgano competente en la materia la Dirección del Área de Gestión Académica (Monasterio Santa María de las Cuevas, C/ Américo Vespucio nº2. Isla de La Cartuja. 41092 Sevilla) ante quien Vd. puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad señalando concretamente la causa de su solicitud y acompañando copia de su documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos.

Caso de no obtener contestación o ver desestimada su solicitud puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos de la Universidad (rgpd@unia.es; Tfno. 954462299) o en reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos a través de los formularios que esa entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles desde su página web: https://sedeagpd.gob.es.

Como responsable, la Universidad le informa que exclusivamente tratará los datos personales que Ud. le facilite para dar cumplimiento a los siguientes fines:

a) Gestión académica y administrativa de:
   - Participación en procesos de acceso y admisión a las enseñanzas oficiales (Grado, Máster y Doctorado) o de formación Continua de la Universidad Internacional de Andalucía.
   - Inscripción y/o matrícula como alumno en cualquiera de las titulaciones oficiales (Grado, Máster y Doctorado), Formación Continua u otras actividades académicas ofrecidas por la Universidad Internacional de Andalucía.
   - Participación en convocatorias de becas y ayudas al estudio de la Universidad Internacional de Andalucía, la Admón. General del Estado o la de las Comunidades Autónomas y de otras entidades públicas o privadas.
   - Participación en convocatorias de programas de movilidad de carácter nacional o internacional.
   - Obtención y expedición de títulos oficiales, títulos propios y otros títulos académicos.
b) Gestión de su participación como estudiante en prácticas y actividades formativas nacionales o internacionales en instituciones, empresas, organismos o en otros centros.
c) Utilización de servicios universitarios como obtención del carné universitario, bibliotecas, actividades deportivas u otros.

La Universidad se encuentra legitimada para tratar estos datos al ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica establecida entre Ud. y la Universidad y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones legales establecidas en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

Usted responde de la veracidad de los datos personales que ha proporcionado a la Universidad y de su actualización.

La Universidad comunicará los datos personales que sean indispensables, y nunca en otro caso, a las siguientes categorías de destinatarios:

- A otras Administraciones y organismos públicos para el ejercicio de las competencias que les sean propias y compatibles con las finalidades arriba enunciadas (Así -a modo enunciativo y no limitativo- a Ministerios con competencias en educación y ciencia, a otras administraciones, a otras Universidades o Centros formativos equivalentes para la gestión de traslados, a empresas para la realización de prácticas).
- A entidades bancarias para la gestión de pagos y cobros.
- A organismos públicos o privados en virtud de la celebración de convenios de colaboración o contratos, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de Protección de Datos.
- A los servicios de la propia Universidad que sean adecuados para gestionar la utilización de los servicios universitarios ofertados.

Sus datos de carácter personal se tratarán y conservarán por la Universidad conforme a la legislación vigente en materia de protección de datos, pasando luego a formar parte –previo expurgo- del Archivo Histórico Universitario conforme a lo dispuesto en la legislación sobre Patrimonio Histórico.

La Universidad solo prevé la transferencia de datos a terceros países en el caso de su participación como alumno en alguno de los programas de formación o becas de carácter internacional. La transferencia se realizará siguiendo las directrices establecidas al respecto por el Reglamento Europeo de Protección de Datos y normativa de desarrollo.

El Servicio de Protección de Datos de la Universidad Internacional de Andalucía cuenta con una página en la que incluye legislación, información y modelos en relación con la Protección de Datos Personales a la que puede acceder desde el siguiente enlace: https://www.unia.es/proteccciondatos.



**CSV : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6**
**DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida**
**FIRMANTE(1) : MARÍA JOSÉ TRIGUEROS MARTÍN | FECHA : 04/11/2026 10:50 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 04/11/2026 10:50**

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://portafirmas.redsara.es/pf/valida



# IV. BECAS, PREMIOS Y OTRAS AYUDAS.

**Resolución Rectoral 277/2026, de 3 de noviembre, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se acuerda la concesión de una ayuda a la Creación y Residencias Artísticas de la Universidad Internacional de Andalucía para 2026, por renuncia de una persona beneficiaria de la convocatoria.**

## ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Mediante Resolución Rectoral 111/2026, de la Universidad Internacional de Andalucía, se convocaron las ayudas a la creación y residencias artísticas para el año 2026, con arreglo a las bases reguladoras establecidas en dicha convocatoria.

**Segundo.** Mediante Resolución Rectoral 257/2026, de la Universidad Internacional de Andalucía, se resolvió la citada convocatoria, aprobándose la relación de ayudas concedidas, recogidas en el Anexo I; las solicitudes denegadas por insuficiencia de crédito, incluidas en el Anexo II; y las solicitudes excluidas, relacionadas en el Anexo III.

**Tercero.** En el acta de la sesión de la comisión de valoración celebrada el día 21 de septiembre de 2026, cuyo inicio tuvo lugar a las 11:00 horas y cuyo cierre se produjo a las 13:10 horas, consta el acuerdo adoptado por dicho órgano en relación con la redistribución del crédito entre las modalidades de la convocatoria.

En dicha sesión, la comisión de valoración constató que, habiéndose convocado cuatro ayudas en la modalidad B (Emergentes), únicamente se habían presentado tres propuestas. En consecuencia, acordó destinar el importe de mil quinientos euros (1.500 €), correspondiente a la cuarta ayuda no cubierta de dicha modalidad, a incrementar el crédito destinado a la modalidad A (Creación e Investigación), permitiendo así la concesión de una quinta ayuda en esta última modalidad.

Junto con el acta de la comisión de valoración se publicó la Propuesta provisional de resolución de la convocatoria de ayudas a la creación y residencias artísticas de la Universidad Internacional de Andalucía 2026, en la que se recogían las puntuaciones obtenidas por las solicitudes admitidas y el correspondiente orden de prelación, determinado conforme a los criterios de valoración establecidos en la convocatoria.

La redistribución acordada no supone modificación alguna de las puntuaciones otorgadas ni del orden de prelación resultante de la valoración, sino únicamente una modificación del número de ayudas disponibles en cada modalidad, de acuerdo con el crédito finalmente distribuido.

Como consecuencia de dicho acuerdo, la distribución de las ayudas quedó establecida del siguiente modo:



CSV : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida
FIRMANTE(1) : MARÍA JOSÉ TRIGUEROS MARTÍN | FECHA : 04/11/2026 10:50 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 04/11/2026 10:50

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://portafirmas.redsara.es/pf/valida

- Modalidad A. Creación e Investigación:
  - Cuatro ayudas por importe de dos mil quinientos euros (2.500 €) cada una, con un máximo de tres personas por proyecto.
  - Una quinta ayuda por importe de mil quinientos euros (1.500 €), con un máximo de tres personas por proyecto.

- Modalidad B. Emergentes:
  - Tres ayudas por importe de mil quinientos euros (1.500 €) cada una, con un máximo de dos personas por proyecto.

**Cuarto.** Con posterioridad a la resolución de la convocatoria, D.ª Ana Luna Moya Madrona, beneficiaria de una de las ayudas concedidas en la modalidad A (Creación e Investigación), ha presentado escrito de renuncia a la ayuda otorgada, correspondiente al proyecto denominado «I´M JUST A GIRL», por importe de dos mil quinientos euros (2.500 €), mediante escrito de fecha 22 de octubre de 2026.

**Quinto.** Como consecuencia de la renuncia indicada, queda liberado crédito suficiente para atender la siguiente solicitud conforme al orden de prelación de la modalidad A (Creación e Investigación), establecido a partir de las puntuaciones obtenidas y publicado en la Propuesta provisional de resolución de la convocatoria.

La renuncia de D.ª Ana Luna Moya Madrona no altera las puntuaciones ni el orden de prelación resultante de la evaluación de las solicitudes. Únicamente determina que la persona que inicialmente figuraba en el quinto puesto de la relación de ayudas concedidas pase a ocupar el cuarto puesto, al quedar vacante la ayuda correspondiente a la beneficiaria renunciante.

Por otra parte, la quinta ayuda de la modalidad A, por importe de mil quinientos euros (1.500 €), creada como consecuencia de la redistribución de crédito acordada por la comisión de valoración, permite atender la solicitud de D.ª Nieve Castro Mora, correspondiente al proyecto denominado «Pequeña bahía juntos», que figura en el Anexo II de la Resolución Rectoral 257/2026, de acuerdo con el orden de prelación previamente publicado.

**Sexto.** De conformidad con el orden de prelación publicado en la Propuesta provisional de resolución, y teniendo en cuenta la redistribución de crédito acordada por la comisión de valoración, corresponde conceder a D.ª Nieve Castro Mora la quinta ayuda de la modalidad A (Creación e Investigación), por importe de mil quinientos euros (1.500 €).

**Séptimo.** De acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria, el órgano instructor comunicó a D.ª Nieve Castro Mora la posibilidad de acceder a la propuesta de concesión de la ayuda. La interesada ha manifestado su aceptación expresa mediante documento firmado electrónicamente con fecha 23 de octubre de 2026.



CSV : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida
FIRMANTE(1) : MARÍA JOSÉ TRIGUEROS MARTÍN | FECHA : 04/11/2026 10:50 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 04/11/2026 10:50

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://portafirmas.redsara.es/pf/valida

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.** La convocatoria de ayudas a la creación y residencias artísticas de la Universidad Internacional de Andalucía para 2026, aprobada mediante Resolución Rectoral 111/2026, y, en particular, la disposición que regula la posibilidad de conceder la ayuda a las siguientes personas solicitantes por orden de puntuación en caso de renuncia o falta de aceptación de una ayuda previamente concedida.

**Segundo.** La citada disposición establece que, si dentro del plazo previsto la persona beneficiaria renunciara a la ayuda o no comunicara su aceptación, la persona titular del Rectorado podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la ayuda a la solicitante o solicitantes siguientes en el orden de puntuación, siempre que la renuncia haya liberado crédito suficiente para atender, al menos, una de las solicitudes denegadas.

Asimismo, establece que el órgano instructor comunicará esta posibilidad a las personas interesadas, a fin de que puedan acceder a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta, la persona titular del Rectorado dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos.

**Tercero.** El acta de la sesión de la comisión de valoración de fecha 21 de septiembre de 2026, en la que consta el acuerdo de redistribución de mil quinientos euros (1.500 €) correspondientes a la cuarta ayuda no cubierta de la modalidad B (Emergentes) a la modalidad A (Creación e Investigación), al haberse presentado únicamente tres propuestas de las cuatro ayudas convocadas.

Asimismo, la Propuesta provisional de resolución de la convocatoria, publicada junto con el acta de la comisión de valoración, en la que se hicieron públicas las puntuaciones obtenidas por las solicitudes y el correspondiente orden de prelación, constituye la referencia para determinar las personas solicitantes a las que corresponde acceder a las ayudas, respetando en todo momento los resultados de la evaluación efectuada.

La redistribución de crédito acordada permite incrementar de cuatro a cinco el número de ayudas de la modalidad A, sin alterar las puntuaciones ni el orden de prelación establecido. Del mismo modo, la renuncia de una persona beneficiaria determina la disponibilidad del crédito correspondiente y permite ofrecer la ayuda a la siguiente persona solicitante conforme a dicho orden.

**Cuarto.** La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y demás normativa de aplicación.

En virtud de lo expuesto, y en ejercicio de las competencias atribuidas al Rectorado,



CSV : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida
FIRMANTE(1) : MARÍA JOSÉ TRIGUEROS MARTÍN | FECHA : 04/11/2026 10:50 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 04/11/2026 10:50

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://portafirmas.redsara.es/pf/valida

**RESUELVO**

**Primero.** Aceptar la renuncia.
Aceptar la renuncia presentada por D.ª Ana Luna Moya Madrona, beneficiaria de la ayuda concedida mediante Resolución Rectoral 257/2026, correspondiente al proyecto «I´M JUST A GIRL», por importe de dos mil quinientos euros (2.500 €), y declarar disponible el crédito asociado a dicha ayuda.

**Segundo.** Aprobar la redistribución del crédito entre modalidades.
Aprobar la redistribución de mil quinientos euros (1.500 €) correspondientes a la cuarta ayuda no cubierta de la modalidad B (Emergentes) a la modalidad A (Creación e Investigación), conforme al acuerdo adoptado por la comisión de valoración en su sesión de 21 de septiembre de 2026, según consta en el acta correspondiente.

En consecuencia, la distribución de las ayudas queda establecida en los siguientes términos:

- Modalidad A. Creación e Investigación:
  - Cuatro ayudas por importe de dos mil quinientos euros (2.500 €) cada una, con un máximo de tres personas por proyecto.
  - Una quinta ayuda por importe de mil quinientos euros (1.500 €), con un máximo de tres personas por proyecto.
- Modalidad B. Emergentes:
  - Tres ayudas por importe de mil quinientos euros (1.500 €) cada una, con un máximo de dos personas por proyecto.

**Tercero.** Conceder una ayuda.
Conceder a D.ª Nieve Castro Mora una ayuda por importe de mil quinientos euros (1.500 €), para el desarrollo del proyecto «Pequeña bahía juntos», correspondiente a la modalidad A (Creación e Investigación), al ocupar el quinto puesto en el orden de prelación de dicha modalidad, una vez incorporada la quinta ayuda financiada mediante la redistribución de crédito acordada por la comisión de valoración, y habiendo aceptado expresamente la propuesta de concesión mediante documento firmado electrónicamente el 23 de octubre de 2026.

**Cuarto.** Mantener el orden de prelación resultante de la valoración.
Hacer constar que tanto la redistribución de crédito entre modalidades acordada por la comisión de valoración como la renuncia presentada por D.ª Ana Luna Moya Madrona se llevan a efecto sin alterar las puntuaciones ni el orden de prelación de las solicitudes, publicados en la Propuesta provisional de resolución de la convocatoria.

En consecuencia, la persona que inicialmente figuraba en el quinto puesto de la relación de ayudas concedidas pasa a ocupar el cuarto puesto, al quedar vacante la ayuda correspondiente a la beneficiaria renunciante. Asimismo, D.ª Nieve Castro Mora accede al quinto puesto de la modalidad A (Creación e Investigación), como consecuencia de la incorporación de la quinta ayuda, financiada mediante la redistribución de crédito acordada por la comisión de valoración, respetándose el orden de prelación previamente establecido.



CSV : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida
FIRMANTE(1) : MARÍA JOSÉ TRIGUEROS MARTÍN | FECHA : 04/11/2026 10:50 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 04/11/2026 10:50

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://portafirmas.redsara.es/pf/valida

**Quinto.** Condiciones de la ayuda.
La nueva persona beneficiaria deberá cumplir las condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en la convocatoria aprobada mediante Resolución Rectoral 111/2026, así como lo dispuesto en la Resolución Rectoral 257/2026 en aquellos extremos que resulten aplicables a la ayuda concedida.
En particular, deberá cumplir el periodo de residencia establecido, desarrollar el proyecto seleccionado y justificar su realización en los términos previstos en las bases de la convocatoria.

**Sexto.** Notificación y publicidad.
Notificar la presente Resolución a la persona interesada y realizar las actuaciones de publicidad que resulten procedentes conforme a la normativa aplicable y a las bases de la convocatoria.

**Séptimo.** Efectos.
La presente Resolución producirá efectos desde la fecha de su firma, sin perjuicio de su notificación a la persona interesada y de los demás trámites que procedan conforme a la convocatoria.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los órganos jurisdiccionales competentes en el plazo de dos meses, de acuerdo con los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Sevilla, a fecha de la firma electrónica.

EL RECTOR

Fdo.: José Ignacio García Pérez



**CSV : GEN-c66c-0dd1-e5ab-0e76-f8f0-76e8-9b09-c7c6**
**DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida**
**FIRMANTE(1) : MARÍA JOSÉ TRIGUEROS MARTÍN | FECHA : 04/11/2026 10:50 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 04/11/2026 10:50**